

12
2y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**PROCEDIMIENTO PARA LA DICTAMINACION
DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES DEL
SEGURO SOCIAL.**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N:
GUADALUPE MIREYA BARRERA CUEVAS
HECTOR YAÑEZ GALINDO
PATRICIA ALVAREZ MERCADO**

ASESOR: C.P. L.A. ALFONSO OCHOA PEREZ DUARTE



CA MEXICO, D. F.

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PRÓLOGO

Sentimos la necesidad de contar con un texto introductorio que sirviera de base para la elaboración de una auditoría del Seguro Social. Por un lado, nos parecía que predominaba en círculos académicos cierta subestimación por la materia. Asimismo, sentíamos que una obra que sirviera de guía introductoria al estudio de este tema a través de una estructura simple, podría contribuir para que fuera comprendido con mayor facilidad, seriedad e interés.

Así pues, nos dimos a la tarea de escribir una tesis que cubriera básicamente el objetivo de contar con un texto de apoyo que sea una herramienta sólida para la elaboración de una auditoría de Seguro Social.

Hemos estructurado la obra de manera que abarque los temas esenciales que debe contemplar, a nuestro juicio procurando que la ordenación interna de los capítulos simplifique su estudio.

**PROCEDIMIENTO PARA LA DICTAMINACIÓN
DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES
DEL SEGURO SOCIAL**

ÍNDICE DETALLADO.

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1. GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA

- 1.1 ORIGEN**
- 1.2 CONCEPTOS Y CLASIFICACIÓN**
 - 1.2.1 DEFINICIÓN DE AUDITORÍA**
 - 1.2.2 TIPOS DE AUDITORÍA**
 - 1.2.2.1 AUDITORÍA FINANCIERA**
 - 1.2.2.2 AUDITORÍA OPERACIONAL**
 - 1.2.2.3 AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**
 - 1.2.2.4 AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**
 - 1.2.2.5 AUDITORÍA INTEGRAL**
 - 1.2.2.6 AUDITORÍA PARA EFECTOS ESPECIALES:**
 - 1.2.2.6.1 AUDITORÍA FISCAL**
 - 1.2.2.6.2 AUDITORÍA DEL SEGURO SOCIAL**
 - 1.2.3 TIPOS DE AUDITORES**

CAPITULO 2. OBJETIVOS Y NATURALEZA

- 2.1 OBJETIVOS PRINCIPALES**
- 2.2 NATURALEZA**
- 2.3 REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**
 - 2.3.1 NORMAS DE AUDITORÍA**
 - 2.3.1.1 DEFINICIÓN**
 - 2.3.1.2 NORMAS PERSONALES**
 - 2.3.1.3 NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO**
 - 2.3.1.4. NORMAS DE INFORMACIÓN**
 - 2.3.2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DE APLICACIÓN GENERAL**
 - 2.3.2.1 CONCEPTO**
 - 2.3.2.2 TÉCNICAS**

CAPITULO 3. EL SEGURO SOCIAL

- 3.1 SURGIMIENTO
- 3.2 OBJETIVOS
- 3.3 COMENTARIOS ADICIONALES SOBRE EL SURGIMIENTO DE LA LEY
- 3.4 ANTECEDENTES DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL REALIZADO POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE
- 3.5 JUSTIFICACIÓN DEL DICTAMEN Y CARÁCTER FISCAL DE LAS APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL
- 3.6 REQUISITOS QUE EL CONTADOR PÚBLICO DEBE CUMPLIR PARA LA DICTAMINACIÓN DE SEGURO SOCIAL

CAPITULO 4. COMENTARIOS SOBRE LOS PRINCIPALES PUNTOS QUE ABARCA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

- 4.1 DISPOSICIONES GENERALES
- 4.2 DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL
- 4.3 DEL RÉGIMEN VOLUNTARIO DEL SEGURO SOCIAL
- 4.4 DE LOS SERVICIOS SOCIALES
- 4.5 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- 4.6 DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE LA CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN
- 4.7 DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
- 4.8 ACUERDOS
 - 4.8.1 FONDO DE AHORRO
 - 4.8.2 DESPENSA
 - 4.8.3 PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
 - 4.8.4 HORAS EXTRA
 - 4.8.5 SEGUROS DE VIDA E INVALIDEZ Y GASTOS MÉDICOS
 - 4.8.6 BONOS O PREMIOS DE PRODUCTIVIDAD
 - 4.8.7 ALIMENTACIÓN
 - 4.8.8 BONOS O PREMIOS DE ANTIGÜEDAD
 - 4.8.9 BONO O AYUDA DE TRANSPORTE

CAPITULO 5. CASO PRACTICO SOBRE AUDITORÍA DEL SEGURO SOCIAL

- 6.1 PRESENTACIÓN DEL AVISO DE DICTAMINACIÓN
- 6.2 SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA
- 6.3 CÁLCULOS DE DETERMINACIÓN DE FACTORES DE INTEGRACIÓN DEL SALARIO
 - 6.3.1 OBTENCIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN SIN VARIABLE
 - 6.3.2 SUMA DE LAS VARIABLES DEL BIMESTRE ANTERIOR AL QUE SE ESTA REALIZANDO
 - 6.3.3 OBTENCIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN CON VARIABLE
 - 6.3.4 COMPARACIÓN DE LO REALIZADO POR EL AUDITOR CON LO PAGADO POR LA EMPRESA
 - 6.3.5 PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN Y ANEXOS DE RESUMEN ANTE EL SEGURO SOCIAL

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

El significado que representa para la Contaduría Pública poder dictaminar sobre el pago de cuotas obrero patronales por el sector empresarial al I.M.S.S., aportando sus conocimientos en forma indirecta en el proceso de redistribución de la riqueza a través del Seguro Social, institución que tiene como objetivo propiciar que todos los mexicanos tengan a su alcance la seguridad social, garantizar el derecho a la salud, a la asistencia médica y a la protección de los medios de subsistencia.

Pero por otra parte no olvidemos de manera alguna la seria responsabilidad que tiene el Contador Público ante el hecho de continuar interviniendo dinámicamente en el proceso de justicia social.

Por lo anterior es importante saber el manejo a profundidad de la AUDITORIA PARA EL SEGURO SOCIAL, un conocimiento amplio nos permitirá cumplir de una manera responsable en este campo de actuación.

Precisamente el objetivo de esta tesis es presentar en una forma práctica y objetiva como se realiza el trabajo de un auditor de Seguro Social, desde la solicitud de la documentación hasta la entrega del dictamen al I.M.S.S., primeramente se inicia con un conocimiento general de auditoría; la segunda parte, nos muestra los conocimientos que se deben tener presentes cuando se realiza una auditoría del Seguro Social; en tercer lugar muestra los pasos a seguir en forma teórica y práctica de la auditoría.

Al realizar esta tesis lo que se busca es dotar de material útil a los estudiantes, brindándoles una herramienta sólida para enfrentarse a este campo de trabajo, así como para los profesionistas que ejercen en esta área, sea una guía de referencia en su actividad.

CAPITULO 1

GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA

1.1 ORIGEN

1.2 CONCEPTOS Y CLASIFICACIÓN

1.2.1 DEFINICIÓN DE AUDITORÍA

1.2.2 TIPOS DE AUDITORÍA

1.2.2.1 AUDITORÍA FINANCIERA

1.2.2.2 AUDITORÍA OPERACIONAL

1.2.2.3 AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

1.2.2.4 AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

1.2.2.5 AUDITORÍA INTEGRAL

1.2.2.6 AUDITORÍA PARA EFECTOS ESPECIALES:

1.2.2.6.1 AUDITORÍA FISCAL

1.2.2.6.2 AUDITORÍA DEL SEGURO SOCIAL

1.2.3 TIPOS DE AUDITORES

1. GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA

1.1 ORIGEN

Inicialmente, el método básico de realizar una auditoría fue verificar los libros y registros de una empresa. Es probable que cuando los negocios comenzaron a crecer introdujeron los sistemas de pruebas y muestreos.

Con el transcurso del tiempo los egipcios desarrollaron un sistema simple de control interno, en Grecia y Roma, se implantó el sistema de *hacer dos revisiones en los registros* llevados por empleados públicos y la obligación, al finalizar su período como trabajadores del gobierno, de preparar en forma clara y precisa el estado de sus ventas.

Los descubrimientos de los Investigadores y arqueólogos ponen en manifiesto que en materia de registros contables los romanos no conocían y no usaban el sistema de partida doble, ni nada que se le asemejara. Los orígenes de este sistema lo atribuyen a la Italia Medieval.

La creación de la partida doble fue fundamental para la Auditoría, el registro de la causa y el efecto que facilita comprobar la corrección de cuentas, lo que a su vez significa tener los Estados Financieros con mayor facilidad. Hoy en día, no se puede pensar en un buen sistema de control interno sin la implantación de la partida doble.

A partir de la Edad Media, y a través de la Revolución Industrial, las auditorías fueron practicadas con el objeto de determinar si las personas que se encontraban en posiciones de responsabilidad fiscal en el gobierno y en el comercio, estaban actuando y proporcionando informes honestamente.

Durante la Revolución Industrial, y a medida que las industrias crecían sus propietarios empezaron a contratar altos funcionarios para ocupar puestos de responsabilidad. Con esta separación de los grupos de propietarios y administradores, aquellos fueron acudiendo con frecuencia cada vez mayor a los auditores para protegerse del peligro de fraude por funcionarios y empleados. Hasta antes del año 1900, el principal objetivo de la Auditoría era el descubrimiento de fraudes.

En la Gran Bretaña (país que es frecuentemente considerado como la cuna de la Auditoría), el crecimiento de las empresas durante la Revolución Industrial y después de ella, estaba acompañada por un avance en los sistemas de Contabilidad. Cuando las Sociedades Anónimas se convirtieron en la forma predominante de organización, los administradores profesionales sustituyeron a los propietarios individuales y los sistemas de contabilidad fueron mejorados y estandarizados. Fue reconocida la necesidad de un programa de contabilidad sistemática, razonablemente completo, como una medida para la prevención de fraudes y la obtención de información financiera digna de confianza. En vista de que los accionistas en este proceso de expansión, se esforzaron por verificar los informes y registros de sus respectivas compañías, la necesidad de Contadores Públicos Profesionales preparados se hizo cada vez más evidente. La conducción eficiente de la Auditoría de una empresa de grandes proporciones estaba claramente fuera del alcance de un aprendiz.

La separación de los propietarios y la administración en las Compañías inglesas crearon en los accionistas la conciencia necesaria de una adecuada protección a través de una Auditoría independiente. Aún cuando la empresa que prepara los Estados Financieros es la principal responsable de la información presentada, el Contador Público Independiente que examina los informes y la evidencia comprobatoria puede certificar acerca del grado de confianza que se puede depositar en ellos, anexando a los Estados Financieros el texto de su opinión en un documento llamado Dictamen.

La dictaminación de Estados Financieros implica la afirmación de la veracidad de los mismos; la testificación de su validez. Una de las razones principales que existen para invitar a un Contador Público Independiente a certificar Estados Financieros, radica en el conflicto de intereses que pueden existir entre la Compañía que prepara los Estados Financieros y las personas que lo utilizan; entre los lectores de los Estados Financieros, cuyos intereses pueden diferir de los de la entidad que los prepara, entre ellos pueden citarse a Instituciones Bancarias, Accionistas, el Estado, etc.

El reconocimiento de la responsabilidad de los Contadores Públicos Independientes hacia terceras partes condujo a la organización en Escocia e Inglaterra, a crear Institutos de Contadores Públicos. La competencia técnica de las personas que deseaban formar parte de la profesión, fue aprobada a través de exámenes. La Independencia, la integridad personal y la responsabilidad profesional fueron reconocidas como cualidades tan importantes en la profesión, como la habilidad técnica. A través de los Institutos de Contadores Públicos, los principios de ética profesional desarrollados para estimular a los contadores públicos a llevar a cabo su actividad profesional dentro de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Hasta hace algunos años, los propósitos principales de una Auditoría eran: el descubrimiento de fraudes, errores contables y matemáticos cometidos por los empleados, consecuentemente el trabajo del Auditor se limitaba únicamente a estos aspectos.

En la actualidad la Auditoría ya no se enfoca únicamente al aspecto financiero como es el examen de libros, registros, cuentas, con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras, sino que se ha proyectado al aspecto operacional y administrativo, de tal manera que la Auditoría proporcione al hombre de empresa un trabajo más amplio y de mayor alcance para la toma de decisiones.

Es también trabajo del auditor, además de detectar irregularidades, ya sea por fallas en el control interno o descatamiento a este, o que vaya implícito un manejo negligente o abiertamente fraudulento de los recursos de la empresa, es su obligación dar a conocer a la Dirección la existencia de estas situaciones a través de su Informe, y no limitarse a emitir su dictamen.

1.2 CONCEPTOS Y CLASIFICACIÓN

1.2.1 DEFINICIÓN DE AUDITORÍA

"La auditoría es el examen de los libros, comprobantes y otros registros contables de un individuo o corporación mediante el empleo y consideración sistemática de normas que son afines a la naturaleza del examen, con el propósito de informar sobre la integridad y exactitud de la Contabilidad y de una manera preponderante emitir una opinión de que los Estados Financieros que se formulan, presentan razonablemente la situación financiera y el estado de las operaciones de la empresa auditada".

(INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS)

"La auditoría es una actividad profesional. En este sentido implica, al mismo tiempo, el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública. Como profesional, el auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de esa labor, el auditor adquiere responsabilidad, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con un vasto número de personas, desconocidas para él que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversión".

(I.M.C.P.)

OBJETIVO

El trabajo de auditoría tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza. El auditor es llamado como un técnico independiente y de confianza para opinar sobre los estados financieros formulados por la empresa, a efecto de que su opinión sea una garantía de credibilidad respecto a esos estados financieros, para las personas que van a usarlos como base para sus decisiones.

1.2.2 TIPOS DE AUDITORÍA

1.2.2.1 AUDITORÍA FINANCIERA

Es el examen llevado a cabo por un Contador Público independiente sobre los estados financieros de una entidad, a través de la revisión de sus libros, registros, bienes y documentación comprobatoria, realizado con el fin de expresar una opinión profesional a cerca de la razonabilidad con que las cifras presentadas en dichos estados presentan la situación financiera y los resultados de operación por un periodo determinado. (COMPENDIO DE VARIOS AUTORES)

OBJETIVOS

1. Mediante los procedimientos de Auditoría, el auditor deberá obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera determinar la base objetiva que permita expresar una opinión de los estados financieros.
2. Obtener evidencia comprobatoria que respalde las aseveraciones hechas en los estados financieros.
3. Evaluar si se han alcanzado los objetivos específicos de auditoría. Asimismo el auditor debe ser cuidadoso en la búsqueda de evidencia comprobatoria e imparcial en su evaluación.
4. Agregar confiabilidad mediante la emisión de una opinión independiente a los estados financieros.
5. Verificar si los objetivos y políticas establecidas por la administración son válidas y si se cumplen.

1.2.2.2 AUDITORÍA OPERACIONAL

"La auditoría operacional es el servicio que presta el Contador Público cuando examina ciertos aspectos administrativos, con la intención de hacer recomendaciones para incrementar la eficiencia operativa de la entidad.

OBJETIVO

La auditoría operacional persigue: detectar problemas y proporcionar bases para solucionarlos; prever obstáculos a la eficiencia; presentar recomendaciones para simplificar el trabajo e informar sobre los obstáculos al cumplimiento de planes y todas aquellas cuestiones que se mantengan dentro del primer nivel de apoyo a la administración de las entidades, en la consecución de óptima productividad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Ayuda a la entidad a aumentar su eficiencia mediante la presentación de recomendaciones orientadas a ese fin.
2. Revisar y valorar la estabilidad, eficiencia y correcto empleo de controles financieros y de operación.
3. Determinar hasta que grado se cumplen las políticas, planes y procedimientos establecidos.
4. Precisar con que calidad se están desempeñando las actividades de la entidad.
5. Promover y lograr eficiencia y eficacia de operación reflejado en el costo-beneficio, es decir, en mayor utilidad". (J.M.C.P.)

1.2.2.3 AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

"La auditoría administrativa es un examen amplio y constructivo de una compañía, institución o dependencia gubernamental o cualquier componente de ellas como una división o un departamento y de sus planes y objetivos, sus métodos de control, medios de operación y su utilización de los recursos humanos y materiales". (WILLIAM P. LEONARD)

Esta orientada a la revisión, examen y evaluación de la organización de las áreas que llevan a cabo las operaciones con el objeto de que garanticen el óptimo aprovechamiento de los recursos para el adecuado cumplimiento de los objetivos e incluye aquellos aspectos relacionados con:

- Su estructura orgánica, nivel jerárquico y calidad de los recursos humanos y materiales que la integran.
- Programas de capacitación, adiestramiento y control de calidad.
- División de actividades y supervisión.
- Existencia y aplicación de manuales de organización.
- Desconcentración y simplificación administrativa.
- Mecanismos de autoevaluación.

OBJETIVOS

1. Buscar el desarrollo de la eficiencia en cada fase del proceso administrativo.
2. Buscar el desarrollo de un trabajo interrelacionado con otros profesionales, en donde el Contador Público sea el coordinador y responsable del trabajo.
3. Buscar la prevención de deficiencias y errores, proporcionando soluciones alternativas en los aspectos administrativos de la entidad.

1.2.2.4 AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

El manual de auditoría gubernamental emitido por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, establece que la auditoría gubernamental comprende:

"La auditoría pública es una función independiente de apoyo a la función directiva, orientada a la verificación, examen y evaluación de la organización, planeación, controles internos, productividad tanto interna como externa y observancia de la legislación aplicable a las áreas y operaciones de las Dependencias y Entidades de Administración Pública Federal, con el propósito de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos para el efectivo logro de las metas y objetivos".

La auditoría gubernamental es más compleja que una auditoría financiera por la gran variedad de programas y actividades de la Administración Pública Federal por lo cuál sus elementos de juicio no son los mismos ya que su capacidad y alcance es mayor para ayudar a conocer el estado en que se encuentran las entidades y dependencias públicas.

OBJETIVOS

1. Analizar si el control interno coadyuva a la obtención de información financiera confiable, oportuna y útil para la adecuada toma de decisiones.
2. Analizar si la dependencia o entidad, con los recursos asignados, ha cumplido en tiempo, lugar y calidad con los objetivos y metas establecidos en sus programas.
3. Revisar la eficiencia obtenida por la dependencia o entidad en la asignación y utilización de sus recursos.
4. Revisar si se cumple con las disposiciones legales, normas y políticas aplicables a la dependencia o entidad.
5. Formular las observaciones, sugerencias y recomendaciones tendientes a mejorar la operación de las dependencias o entidades, así como para corregir las desviaciones o deficiencias encontradas.
6. Realizar el seguimiento de las recomendaciones que hayan sido aprobadas, con objeto de cerciorarse de que efectivamente se implantaron.

1.2.2.5 AUDITORÍA INTEGRAL

De acuerdo a lo establecido en el Manual emitido por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo con respecto a la auditoría integral:

La esencia de la auditoría integral se localiza en su enfoque participativo y de trabajo conjunto entre los miembros de la organización y los auditores Integrales para constatar el cumplimiento del objetivo social, es decir, su razón de ser. La auditoría integral se aleja de la concepción tradicional y ciertamente fiscalizadora de la auditoría financiera, y se adentra más en los aspectos de gestión, evaluación y rendición de cuentas o responsabilidad de las propias entidades, cuyos administradores -bajo una perspectiva de autoevaluación- son los que más conocen y entienden el interior operativo de sus organizaciones, su complejidad, sus interrelaciones y su interacción con un entorno que se encuentra en un proceso de cambio constante. De este modo, la auditoría integral involucra al ente auditado en el proceso mismo de la revisión y bajo un interés común: la mejora continua.

"La auditoría Integral es un proceso continuo sustentado en la emisión de una opinión imparcial y calificada producto de un Informe elaborado por un grupo multidisciplinario de profesionales, integrado en función de las características operativas de cada entidad auditada".

OBJETIVOS

El objetivo de un auditor al poner en práctica su profesión es siempre el de dar un servicio eficaz y eficiente a quien lo contrata, es por ello que no debe esforzarse en separar lo que es administrativo, operacional y financiero de cada operación.

Por lo anterior la auditoría integral debe buscar:

1. Promover y lograr una eficiencia y eficacia tanto de aspectos administrativos, como de aspectos operativos y financieros.
2. Lograr una información administrativa, operacional y financiera que sea confiable y oportuna.
3. Proveer a la entidad de alternativas para el logro de sus objetivos, políticas, planes, etc.
4. Promover el desarrollo de las operaciones en forma INTEGRAL.

1.2.2.6 AUDITORÍA PARA EFECTOS ESPECIALES:

La auditoría administrativa y la auditoría de estados financieros se efectúan sobre muestras de las actividades, transacciones y cifras sujetas a examen; sus objetivos son compatibles con las pruebas selectivas. Por otra parte, las revisiones exhaustivas serían imprácticas para ambas.

Sin embargo existen circunstancias especiales que hacen necesarios los exámenes DETALLADOS sobre las operaciones o la información financiera de una entidad económica.

De acuerdo con lo anterior, las auditorías detalladas o para efectos especiales se llevan a cabo en casos como los siguientes:

- Compra venta de una entidad.
- Fusión de Sociedades Mercantiles.
- Verificación del cumplimiento de Obligaciones Fiscales o Laborales.

En el caso de una operación de compra venta de una Compañía: El precio fijado a las acciones es, por lo general, un reflejo de la rentabilidad presente y futura de las inversiones y de la solidez en la estructura de las finanzas de la empresa. Es evidente que los compradores estarán interesados en la información financiera, cuyos componentes harán posible conocer y evaluar los datos referidos y tomar una decisión adecuada.

Surge en consecuencia, la necesidad de averiguar si las cifras de los Estados Financieros muestran correctamente los activos, los pasivos y el capital contable de la entidad.

A los compradores en prospecto les parecería insuficiente un informe de auditoría basado en pruebas selectivas y en términos de los que los Estados Financieros son razonablemente correctos; ellos requieren precisión en los juicios referentes a la calidad de dichos estados, pues cualquier concepto mal evaluado en ellos tendría un impacto inevitable sobre su patrimonio.

Pensemos en las cuentas por cobrar; si en el monto que muestra el balance general existen saldos irrecuperables no incluidos en la estimación los nuevos propietarios dejarían de percibir el efectivo equivalente a esos saldos, cuyo importe ha sido tomado en consideración para fijar el precio de venta de las acciones. Algo similar ocurriría respecto a inventarios, o en los pasivos con proveedores y bancos si la información financiera no es correcta.

Los compradores necesitan una auditoría detallada que implique revisiones profundas sobre los Estados Financieros, a fin de que las conclusiones derivadas de ella, les permitan tomar sus decisiones con un mínimo de riesgos.

Estas mismas consideraciones se pueden hacer en relación con asuntos *fiscales y laborales* y a mayor profundidad, respecto a los sistemas y procedimientos vigentes en una entidad. Los objetivos que deben satisfacerse en auditorías sobre ellos, no admiten los riesgos inherentes a las pruebas selectivas.

En la clasificación de la auditoría que se ha planteado, se pueden incluir todas las nuevas modalidades desarrolladas, por la profesión contable. Lo cierto es que la auditoría gubernamental y cualquier otra de reciente creación se basa en una metodología que pertenece a la auditoría administrativa, a la auditoría de Estados Financieros o a la auditoría operacional.

Son varios los conceptos por los cuales se hace una auditoría detallada pero consideramos que los de mayor importancia o los más usados son los que se describen o detallan en este capítulo.

1.2.2.6.1 AUDITORÍA PARA EFECTOS FISCALES

"La auditoría para efectos fiscales es llevada a cabo por contadores públicos (que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el art. 52 del Código Fiscal de la Federación), sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

El contador público debe emitir, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

La auditoría fiscal comprende el estudio detallado de los libros principales, pólizas, documentos contables y comprobatorios; así como de las cifras contenidas en las declaraciones de una entidad a un período determinado".

ART. 32 - A CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

OBJETIVO

Verificar el correcto y oportuno pago de los impuestos y obligaciones tributarias a que se sujeta una entidad.

Para el adecuado logro de este objetivo los auditores fiscales podrán practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones y verificaciones y en su caso, se determinará el crédito fiscal omitido.

Las situaciones que dan origen a una auditoría fiscal o a una revisión del cumplimiento de aspectos impositivos son las siguientes:

- a) Auditoría originada por Programación. Suelen haber programas especiales o extraordinarios, de carácter temporal, diseñados para la revisión de aspectos o conceptos específicos según el juicio, finalidad y objetivo de la auditoría.

b) Auditoría originada por Compulsa. Es uno de los procedimientos de auditoría más usuales que se motiva por la información de terceros, es decir, si la autoridad fiscal realiza una auditoría en una empresa determinada y esta a su vez realiza operaciones con otras dos empresas diferentes, los auditores solicitarán información a estas últimas para completar y soportar los registros contables y los papeles de auditoría y de esta manera es como se viene ampliando el universo de contribuyentes, sobre todo si los registros contables de una empresa no coinciden con los registros de las otras empresas con las que tiene relación.

c) Auditoría originada por Denuncia. En este punto da por seguimiento la auditoría porque existe una denuncia de evasión fiscal presentada por alguna persona física contra un contribuyente.

Existen otras causas por las cuales se inicia una revisión:

- **Presentación de Declaraciones con cifras incorrectas.**
- **Solicitud de saldos a favor de contribuyentes.**
- **No presentar avisos de alta, cambio o baja.**
- **No presentar declaraciones complementarias (derivadas de revisión fiscal).**
- **Por no presentar solicitud para dictaminar.**
- **Por presunción de delitos.**
- **Por programas de fiscalización.**
- **Por cambios de razón social.**

1.2.2.6.2 AUDITORÍA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

Es el examen que realiza el Contador Público Independiente conforme a las normas de su profesión, con la finalidad específica de verificar que las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, imponen han sido cumplidas en forma correcta por el patrón o entidad. Revisión que finaliza con la emisión de un dictamen que contiene la opinión que al respecto se ha formulado el Contador Público Independiente.

OBJETIVO

La importancia de esta auditoría radica en que a través de ella, se verifica que el patrón realiza las aportaciones al I.M.S.S., y que, estas se aporten con base a las cuotas diarias y el total de las prestaciones que los trabajadores deben percibir por su trabajo desempeñado.

Para verificar el cumplimiento de tales obligaciones, la Ley del Seguro Social faculta al I.M.S.S. en su artículo 240 fracc. XVIII, para practicar inspecciones y visitas domiciliarias, así como para requerir la exhibición de documentos con los que se compruebe el cumplimiento de dichas obligaciones.

"Son sujetos de dictaminación los patrones de trescientos trabajadores o más, que en los términos del Código Fiscal de la Federación estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, para efectos del Seguro Social, deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del Informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales.

Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar por contador público autorizado sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos del reglamento respectivo".(Art. 19 A L.S.S.)

La actividad de los contadores públicos es amplia y variada. Los servicios que presta con más frecuencia son las revisiones que preceden a la formulación de los Estados Financieros periódicos de las empresas, destinados a consejos de administración y público en general, pero en la actualidad debido a la utilidad de la información proporcionada por éste y por la confiabilidad de su trabajo se ha extendido a otros campos como son las revisiones a través de auditorías integrales, operacionales, etc., se ha ampliado tanto el campo de acción de estos que se ha clasificado en categorías como se describe a continuación:

Hay una clasificación de los auditores que establece tres categorías: *independientes, internos y del gobierno.*

A los AUDITORES INDEPENDIENTES se les llama también auditores externos o auditores de "afuera"; son contadores públicos. Los auditores independientes ejercen como profesionales por su cuenta o como empleados o socios de firmas de contadores públicos.

El concepto de Independencia implica que los auditores independientes nunca son propietarios o empleados de la entidad (el cliente) que los contrata para que practiquen una auditoría, si bien reciben sus honorarios por los servicios de auditoría. Estos auditores efectúan auditorías de estados financieros para satisfacer las necesidades de los inversionistas, acreedores y organismos reguladores, para los que emiten su opinión sobre el grado en que los estados financieros están de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, en algunas ocasiones también efectúan auditorías operacionales o administrativas.

En lo que se refiere a los AUDITORES INTERNOS son parte de la empresa cuyas actividades auditan. El Instituto de Auditores Internos ha definido la auditoría Interna como " una función independiente de evaluación establecida dentro de una entidad para examinar y evaluar sus actividades, como un servicio a la entidad.

El objetivo de la auditoría interna es auxiliar a los miembros de la organización en el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades. El departamento de auditoría interna es parte integrante de la entidad y funciona de acuerdo con las políticas establecidas por la dirección y el consejo (de administración)". La función primordial de los auditores internos consiste en examinar y evaluar la suficiencia y eficacia del control interno de su entidad. Al desempeñar esa función, los auditores internos practican con frecuencia auditoría operacional evaluando con ello la economía, la eficiencia y los resultados de los programas.

La independencia de los auditores internos es diferente a la de los auditores externos, ya que de los primeros su independencia proviene de su posición en la organización - esencialmente, el nivel de dirección de la cuál dependen- y de su objetividad. Por el contrario en el caso de los auditores externos, su independencia es derivada de la ausencia de toda obligación con la empresa (cliente), su administración o sus propietarios, o de intereses financieros en la misma.

Por último los AUDITORES DEL GOBIERNO son empleados de las dependencias del gobierno federal local. Cuando la auditoría es de la dependencia o departamento del gobierno que lo emplea, tienen la función de auditores internos; cuando auditan a los receptores de recursos del gobierno (incluyendo a otras dependencias gubernamentales), actúan como auditores externos.

CAPITULO 2.

OBJETIVOS Y NATURALEZA

- 2.1 OBJETIVOS PRINCIPALES**
- 2.2 NATURALEZA**
- 2.3 REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**
 - 2.3.1 NORMAS DE AUDITORÍA**
 - 2.3.1.1 DEFINICIÓN**
 - 2.3.1.2 NORMAS PERSONALES**
 - 2.3.1.3 NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO**
 - 2.3.1.4. NORMAS DE INFORMACIÓN**
 - 2.3.2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DE APLICACIÓN GENERAL**
 - 2.3.2.1 CONCEPTO**
 - 2.3.2.2 TÉCNICAS**

2. OBJETIVOS Y NATURALEZA

2.1 OBJETIVOS PRINCIPALES

La auditoría tiene como finalidad emitir una opinión sobre lo que se a revisado y que funcione como guía para futuras decisiones, a su vez, para descubrir ineficiencias dentro de las entidades. Ya hemos visto varios tipos de auditoría y sus objetivos, dependiendo de la auditoría que se vaya realizar son los objetivos que se persiguen.

2.2 NATURALEZA

Asimismo, la naturaleza de la auditoría se determina en base al objetivo que se busca alcanzar, a los procedimientos y técnicas a emplear durante el desarrollo de la auditoría aplicada, que ayuden a formarse un juicio correcto en base a la información presentada.

2.3 REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

2.3.1 NORMAS DE AUDITORÍA.

2.3.1.1 DEFINICIÓN

De acuerdo con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas de Auditoría "son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo".

Para cumplir con estos requisitos, a su vez, las Normas de Auditoría se clasifican en:

- a) Normas personales.
- b) Normas de ejecución del trabajo
- c) Normas de información

Cada una de estas normas regulan la actuación del Contador Público como auditor.

2.3.1.2 Normas Personales

Las Normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener pre-adquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional.

Dentro de las cualidades que debe tener el auditor se señalan las siguientes:

a) Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional

El trabajo de auditoría, cuya finalidad es la de rendir una opinión profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que, teniendo título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado y capacidad profesional como auditores.

b) Cuidado y Diligencia Profesionales

El auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen o informe.

c) Independencia

El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

2.3.1.3 Normas de Ejecución del trabajo

Las normas de ejecución se refieren a los elementos básicos fundamentales en los que se debe tener cuidado en el desarrollo del trabajo profesional. Para este efecto se señalan puntos específicos en donde se debe tener especial cuidado.

a) Planeación y Supervisión

El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente y debe tener una supervisión adecuada durante el desarrollo del trabajo profesional.

b) Estudio y Evaluación del Control Interno

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; así mismo que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

c) Obtención de evidencia suficiente y competente

Mediante los procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera para suministrar una base objetiva para su opinión.

2.3.1.4 Normas de Información

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas, los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a recaer la confianza de los interesados en los estados financieros para presentarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa.

La importancia que el informe y/o el dictamen tienen para el propio auditor, para su cliente y para los interesados que van a apoyar en él, hace necesario que también se establezcan normas que regulen la calidad y requisitos mínimos del informe o dictamen correspondiente.

A esas normas las clasificamos como normas de dictamen e información y son las que se exponen a continuación:

a) Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión.

En todos los casos en que el nombre de un contador público quede asociado con estados o información financiera, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma y en su caso, las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ellas o todas las razones de importancia por las cuales expresa una opinión adversa o no puede expresar una opinión profesional a pesar de haber hecho un examen de acuerdo con las normas de auditoría.

b) Bases de opinión sobre estados financieros

El auditor, al opinar sobre estados financieros, debe observar que:

- 1) Hayan sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad;**
- 2) Dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes;**
- 3) La información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.**

Por lo tanto, en caso de excepciones a lo anterior, el auditor debe mencionar claramente en qué consisten las desviaciones y su efecto cuantificado sobre los estados financieros.

2.3.2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DE APLICACIÓN GENERAL

2.3.2.1 CONCEPTO

"Los procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión. Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para fundar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos mediante varias técnicas de aplicación simultánea o sucesiva". (I.M.C.P.)

2.3.2.2 TÉCNICAS DE AUDITORÍA

"Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional". (I.M.C.P.)

Las técnicas de auditoría son las siguientes:

a) ESTUDIO GENERAL

Es la apreciación sobre las características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partes importantes, significativas o extraordinarias. La aplicación de esta técnica es muy importante ya que de ello depende como se va a trabajar cuanto se necesita de personal, que tanto se va a revisar; que grado de confianza hay en los papeles de la empresa, cuanto tiempo se le dedicaría, de ahí se determina que la persona encargada de esta técnica debe tener una preparación, experiencia y madurez.

b) ANÁLISIS

Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas. Tiene como objetivo primordial saber de una manera analítica la integración de una cuenta o rubro y así poder tener un criterio que este bien sustentado, para ello esta técnica se subdivide en:

- **Análisis de saldos**
- **Análisis de movimientos**

El primer caso se utiliza cuando en una cuenta se registran movimientos, compensaciones unos de otros, o por ejemplo de la cuenta de clientes, los abonos por pagos, devoluciones o bonificaciones, son compensaciones totales o parciales de los cargos hechos por ventas.

En este caso el saldo de la cuenta viene a quedar formado por un neto que representa la diferencia entre las distintas partidas que se movieron dentro de la cuenta.

En el análisis de movimientos, que genera una cuenta se agrupan conforme a conceptos homogéneos y significativos para así poderlo analizar, esto se da cuando no es factible relacionar los movimientos acreedores contra los movimientos deudores.

c) INSPECCIÓN

Examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros.

El auditor debe comprobar la anterioridad del saldo de una cuenta, de la operación realizada o de la circunstancia que se trata de comprobar mediante un examen físico de los bienes o documentos que amparan el activo o de la operación efectuada.

El grado de inspección de un auditor se determina principalmente por el tamaño de la empresa.

d) CONFIRMACIÓN

Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentra en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, de informar de una manera válida sobre ella.

Esta técnica la ocupa el auditor para que con la información solicitada se pueda aplicar de diferentes formas. Los tipos de confirmación son los siguientes:

Positiva
Negativa

Estos tipos de confirmación se utilizan para la confirmación de los activos, se envían datos y se pide contestación.

Indirecta

Llamada también ciega o en blanco, se utiliza para confirmar pasivos a cargo de la entidad con las instituciones de crédito, cabe destacar que no se envían datos referentes, sino que se pide información.

e) INVESTIGACIÓN

Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia entidad, con ello se obtiene un conocimiento general para poderse formar un juicio razonable.

f) DECLARACIÓN

Cuando trabaja el auditor con otros funcionarios y empleados de la empresa se manifiesta por escrito y firma de los que participaron pero es delimitado por ser datos suministrados por personas.

g) CERTIFICACIÓN

Obtener documentación legalizada por lo general con firma de una autoridad.

h) OBSERVACIÓN

El auditor detecta como realiza el personal de la compañía ciertas operaciones y en base a eso, se forma un juicio para tomar una decisión.

i) CÁLCULO

Es la verificación matemática de alguna partida. El auditor puede cerciorarse de la corrección matemática de las cuentas. Es conveniente seguir un procedimiento diferente al empleado originalmente en la determinación de las partidas.

Finalmente podemos observar, las técnicas de auditoría son requisitos que debe aplicar un auditor, y en el grado en que mejor aplique las técnicas desarrollará de mejor manera su auditoría y dará sugerencias constructivas a la empresa para que sea más eficiente, cabe recordar que una auditoría se realiza con el fin, no sólo de detectar la aplicación errónea de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, sino también la solución para que no se repitan.

CAPITULO 3.

EL SEGURO SOCIAL

- 3.1 SURGIMIENTO**
- 3.2 OBJETIVOS**
- 3.3 COMENTARIOS ADICIONALES SOBRE EL SURGIMIENTO DE LA LEY**
- 3.4 ANTECEDENTES DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL REALIZADO POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE**
- 3.5 JUSTIFICACIÓN DEL DICTAMEN Y CARÁCTER FISCAL DE LAS APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL**
- 3.6 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTADOR PÚBLICO PARA LA DICTAMINACIÓN DE SEGURO SOCIAL**

3. EL SEGURO SOCIAL

3.1 SURGIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social constituye un paso decisivo para que la mayor parte de la población goce de un sistema de seguridad social que protege a las económicamente débiles y les permite disfrutar de prestaciones definidas y facultándolas para requerir el otorgamiento de las mismas, lo cual no sucede en la asistencia pública que se presta a los indigentes.

Para que nuestra legislación incluyera este tipo de sistemas fue necesario realizar múltiples intentos a fin de asegurar a los trabajadores contra las eventualidades derivadas de su trabajo:

El primero fue la Ley de Accidentes de Trabajo del gobernador del Estado de México, José Vicente Villada, en 1904.

Posteriormente en Nuevo León, en el período comprendido entre 1904 y 1906 Bernardo Reyes implantó la Ley sobre Accidentes de Trabajo.

En 1906 siguieron algunos proyectos en las leyes laborales de los Estados.

En 1917 el Constituyente plasma, en la fracción XXIX del Artículo 123, la necesidad de establecer cajas de seguros populares para proteger la invalidez, la cesación involuntaria de trabajo y otros riesgos análogos ordenando al Gobierno Federal que fomentará la creación de este tipo de asociaciones porque eran de utilidad social.

El énfasis del artículo dio origen a diversos proyectos y legislaciones que incluían en su texto la implantación de un seguro social obligatorio.

El más importante fue el Proyecto de Ley para la Creación del Seguro Obrero, que trataba de implantar en 1921 el Presidente Álvaro Obregón.

Posteriormente en 1929 se reformó la fracción respectiva del Artículo 123 Constitucional, para considerar de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social.

En 1932, el Congreso de la Unión emitió el Decreto para que en el término de ocho meses se expidiera la Ley del Seguro Social; asimismo, en 1932, el mismo Congreso emitió el decreto para que en el término de ocho meses se expidiera la Ley del Seguro Social obligatorio.

Debido a los acontecimientos de la época esto no sucedió, sino hasta el 19 de enero de 1943, fecha en la que el Presidente Manuel Ávila Camacho publicó el ordenamiento mencionado.

Durante muchos años el movimiento obrero pugnó porque se promulgara la Ley del Seguro Social, cuya expedición había sido declarada de interés público en la Constitución. A pesar de su insistencia y de los diversos proyectos elaborados por el Ejecutivo Federal, no fue posible hacerlo entonces a causa de las difíciles condiciones en que se realizó la nueva integración del país y del insuficiente desenvolvimiento de sus fuerzas productivas.

La Ley de 1943 es un hecho relevante en la historia del derecho positivo mexicano, pues con ella se inició una nueva etapa política social. La creación de un sistema encaminado a proteger eficazmente al trabajador y a su familia contra los riesgos de la existencia y a encauzar en un marco de mayor justicia las relaciones obrero-patronales, dio origen a nuevas formas e instituciones de solidaridad comunitaria en México.

Además de los servicios y prestaciones que a partir de entonces empezaron a recibir los trabajadores aumentaron su salario real y, en consecuencia, su capacidad de consumo, en beneficio de la economía nacional.

El régimen del Seguro Social ha contribuido a la expansión económica mediante el mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador y la reducción de las tensiones laborales y, asimismo, ha coadyuvado a disminuir los resultados negativos de la industrialización, en el seno de una sociedad aún altamente agrícola, en la medida en que es un instrumento redistribuidor del ingreso y un factor de integración nacional.

La medicina social y diversos servicios de carácter cultural para el desarrollo individual y colectivo, han llegado hasta apartadas regiones de la República como precursores del progreso y la modernidad. Las instalaciones hospitalarias y los centros educativos y recreativos han servido como punto de encuentro entre personas de distinta extracción social y diferente nivel de ingreso.

El incremento demográfico, la continua transformación de la sociedad y la creciente complejidad en las relaciones de trabajo hacen que el derecho a la seguridad social sea esencialmente dinámico. Debe evolucionar de acuerdo con las circunstancias, mejorando las prestaciones y ampliando constantemente la posibilidad de incorporar a sus beneficios a un número cada vez mayor de mexicanos.

Las relaciones laborales mejor definidas legalmente constituyen el punto de partida para extender los beneficios de la seguridad social a otros núcleos económicamente productivos, hasta alcanzar, en alguna medida, a los grupos e individuos marginados cuya propia condición les impide participar en los sistemas existentes.

El Seguro Social es un medio idóneo para proteger la vida y la dignidad del trabajador y, simultáneamente, una manera de elevar su salario. Es indispensable, por tanto, realizar un esfuerzo cada vez más grande de solidaridad nacional, a fin de que sus beneficios puedan irse extendiendo a los sectores más débiles.

Durante los últimos lustros hemos tenido un alto crecimiento económico pero ha sido inequitativa la distribución del producto nacional. Es por ello que el Gobierno de la República debe reorientar la estrategia general del desarrollo sobre bases socialmente más justas.

A pesar de los avances que durante treinta años se han conseguido en esta materia, en la actualidad sólo comprende a una cuarta parte de la población del país. Numerosos grupos que componen la sociedad mexicana no tienen capacidad suficiente para adoptar su contribución a los actuales sistemas.

3.2 OBJETIVOS

El seguro social es el instrumento jurídico de derecho obrero, por el cual una institución pública queda obligada, mediante una cuota ó prima que pagan los patrones, los trabajadores y el Estado o sólo algunos de estos, a entregar al asegurado o beneficiarios, (que deben ser elementos económicamente débiles), una pensión o subsidio cuando se realicen algunos de los riesgos profesionales o siniestros de carácter legal.

Otra definición de seguro social es la que estipula la Ley del Seguro Social ubicada en el diario oficial de la federación el día 12 de marzo de 1973, en su título primero en las disposiciones generales del artículo 4o., en el que se establece que el Seguro Social es el *instrumento básico de seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SEGURO SOCIAL

- a) Proteger eficazmente al trabajador y a su familia contra riesgos de la existencia y encauzar en un marco de mayor justicia las relaciones obrero - patronales.
- b) Garantizar el derecho humano a la salud.
- c) La asistencia médica.
- d) La protección de los medios de subsistencia.
- e) Los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

3.3 COMENTARIOS ADICIONALES SOBRE EL SURGIMIENTO DE LA LEY

Múltiples actos de gobierno e iniciativas de ley testimonian la voluntad del Ejecutivo en el sentido de fortalecer el desenvolvimiento de las empresas nacionales. Pero ello no será posible dentro de un esquema de crecimiento que todo lo supedita a las necesidades de la capitalización.

La sociedad industrial que México construye no podrá afianzarse ni prosperar si no mejora el nivel de vida de los trabajadores. El programa de vivienda popular y el conjunto de medidas económicas propuestas por el Poder Ejecutivo o la Representación Nacional, son base de una política armónica cuyas partes estimamos inseparables, particularmente las que van dando forma a un verdadero programa nacional de bienestar colectivo.

La seguridad social, como parte de esta política, precisa ampliarse y consolidarse, no sólo por el imperativo de propiciar el bienestar de la comunidad, sino como exigencia económica, pues la redistribución de la riqueza que promueve, no frena el crecimiento sino, por el contrario, lo impulsa de manera real y sostenida. Mientras el hombre no disponga de elementos para superar sus limitaciones materiales y culturales, no podrá alcanzar su plena productividad.

Las sucesivas reformas que se han hecho a la Ley han tenido el propósito de avanzar hacia una seguridad social que sea Integral, en el doble sentido de mejorar la protección al núcleo de los trabajadores asegurados y de extenderla a grupos humanos no sujetos a relaciones de trabajo.

Finalmente esta Ley sufre diversas reformas a fin de hacerla más eficaz en su cumplimiento y más amplia en sus prestaciones.

ANTECEDENTES

1a. CONSTITUCIÓN 1814
 2a. CONSTITUCIÓN 1824
 3a. CONSTITUCIÓN 1857
 ÚLTIMA CONSTITUCIÓN 1917

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 (ARTICULO 123 APARTADO A)**

FRACC. III PROTECCIÓN A LOS MENORES DE EDAD
 V PROTECCIÓN A LAS MUJERES EMBARAZADAS
 XII FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
 XIV ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE TRABAJO
 XXIX LEY DEL S.S., E. Y M., IVCM, RT, G. Y OTROS

	<u>LEY DEL S. S.</u>	<u>L. F. T.</u>	<u>INFONAVIT .</u>
PROMULGADA	31 / 12 / 1942	18 / 08 / 1931	
1a. VIGENCIA	19 / 01 / 1943	27 / 08 / 1931	
PUBLICADA	12 / 03 / 1973	02 / 12 / 1969	24 / 04 / 1972
2a. VIGENCIA	01 / 04 / 1973	01 / 05 / 1970	01 / 05 / 1972

REFORMAS RELEVANTES

	<u>LEY DEL S.S.</u>	<u>L.F.T.</u>	<u>INFONAVIT .</u>
I.V.C.M.	27 / 12 / 1990		
S.A.R.	24 / 02 / 1992	24 / 02 / 1992	24 / 02 / 1992
CUOTAS	20 / 07 / 1993		

3.4 ANTECEDENTES DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL REALIZADO POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE

En 1959 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público toma en consideración la importancia de los dictámenes de los Contadores Públicos y la utilidad para este organismo para fines fiscales, logrando con ello aumentar el número de causantes revisados, al ver los resultados obtenidos en ese sentido, en el Instituto Mexicano del Seguro Social surge la idea de ampliar el reconocimiento de la dictaminación al ámbito de las cuotas del Seguro Social.

En mayo de 1970, se presenta oficialmente el "Proyecto para la creación de un organismo que otorgue crédito a los dictámenes de Contador Público sobre el pago de cuotas del Seguro Social" al entonces Director del Instituto el Dr. Ignacio Morones Prieto.

Durante el quinto certamen de trabajo sobre Contaduría Pública en marzo de 1973, se presentó un trabajo intitulado "Dictamen sobre el Trabajo", que es enfocado desde el punto de vista del trabajador.

El 21 de noviembre de 1974, es presentada por el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. una propuesta sobre la dictaminación a las cuotas del seguro social al Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el departamento de auditoría de empresas en 1977, se inicia el estudio sobre la dictaminación de las cuotas del seguro social. En febrero de éste mismo año mediante un oficio expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social se manifiesta el interés sobre el tema considerando el poder aprovechar los beneficios obtenidos mediante la práctica de auditorías externas a patrones sobre las cuotas del I.M.S.S.

Después de una serie de estudios realizados para la aprobación del dictamen sobre el cumplimiento de las cuotas del seguro social, el H. Consejo Técnico el 27 de Febrero de 1985, dictó el acuerdo número 218/85 en el cuál es aprobado el instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 1985.

Este instructivo con el paso del tiempo y debido a las necesidades cambiantes de información a las que está sujeto ha sido objeto de varias modificaciones:

FECHA	ACUERDO No.	PUBLICACIÓN
JUNIO - 1986	1821/86	Diario Oficial de la Federación 10 de Julio de 1986
25 - JULIO - 1990	411/90	Diario Oficial de la Federación 14 de Agosto de 1990
19 - AGOSTO - 1992	397/92	Diario Oficial de la Federación 28 de Octubre de 1992

El 28 de noviembre de 1994 publicado en el Diario Oficial de la Federación se expidió un Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social el cuál es motivo de la última modificación al Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

3.5 JUSTIFICACIÓN DEL DICTAMEN Y CARÁCTER FISCAL DE LAS APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL

La Ley del Seguro Social señala en el artículo 267 que: " El pago de las cuotas, recargos y los capitales constitutivos tienen el carácter fiscal", para ratificar lo ya expuesto, adicional a este artículo mediante decreto del 20 de julio de 1993, se establece el artículo 9 bis a esta misma Ley , en donde una vez más se hace mención del carácter fiscal, el cuál a la letra dice: "Las disposiciones fiscales de esta Ley que establecen cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen carga las normas que se refieren a sujeto, objeto, base de cotización y tasa".

En lo que se refiere a la justificación de la dictaminación la Ley del Seguro Social en el artículo 268, otorga al "Instituto Mexicano del Seguro Social el carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades para determinar créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la Ley y sus disposiciones reglamentarias", por lo cuál ninguna institución externa cuenta con dicha facultad, por lo cuál se emitió un acuerdo No. 218/15 del 27 de febrero de 1985, en el cuál se establece como válido para determinar el cumplimiento total o parcial de las disposiciones de la Ley del Seguro Social y de sus reglamentos, así como para cuantificar en cantidad líquida las responsabilidades a cargo de los patrones, el dictamen que emita el Contador Público en el ejercicio independiente de su profesión, siempre y cuando dicho Contador Público cumpla con lo señalado en la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, para efecto de que sus dictámenes sean reconocidos en materia fiscal.

3.6 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTADOR PÚBLICO PARA LA DICTAMINACIÓN DE SEGURO SOCIAL

A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS SE ANEXA:

- **Constancia de registro expedida por la DGAFF**
- **Copia de acta de nacimiento o carta de naturalización certificada por Notario Público.**
- **Copia de la Cédula Profesional emitida por la S.E.P., certificada por Notario Público (anverso y reverso)**
- **Constancia vigente de membresía al Colegio de Contadores Públicos**
- **Una fotografía tamaño infantil para trámite de credencial**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____ JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION	SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	SOLICITUD No _____
---	---	--	-----------------------

I. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO

F	NOMBRE _____	R F C _____
T	(APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE)	
O	DOMICILIO PARTICULAR CALLE _____	NUM _____
G	COLONIA _____	CODIGO POSTAL _____
R	POBLACION _____	ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____
A	TITULO EXPEDIDO POR _____	
F	CEDULA PROFESIONAL NUMERO _____ DE FECHA _____	
I	REGISTRO ANTE LA S.H. Y C.P. _____	
A		

II. DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE

NOMBRE _____	R. F. C. _____
DOMICILIO PARTICULAR CALLE _____	NUMERO _____
COLONIA _____	CODIGO POSTAL _____
POBLACION _____	ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____
CARGO QUE DESEMPEÑA _____	FECHA DE INGRESO _____

III. COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS AL QUE PERTENECE

NOMBRE _____	NUMERO _____
DOMICILIO PARTICULAR CALLE _____	CODIGO POSTAL _____
COLONIA _____	ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____
POBLACION _____	

IV. EMPRESAS EN LAS QUE HA PRESTADO SERVICIOS PROFESIONALES

PATRON	TELEFONO	CARGO	PERIODO

<p>SE ANEXA</p> <ol style="list-style-type: none"> CONSTANCIA DE REGISTRO EXPEDIDA POR LA DGAFF. COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO. COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL EMITIDA POR LA S. E. P. CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO (ANVERSO Y REVERSO). CONSTANCIA VIGENTE DE MEMBRESIA AL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS. UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL ADICIONAL PARA TRAMITE DE CREDENCIAL. <p>NOTA: CUALQUIER MODIFICACION A LOS DATOS DE ESTA SOLICITUD, DEBERA COMUNICARSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRA</p>	<p>HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL I.M.S.S. QUE EN CASO DE SER ACEPTADA ESTA SOLICITUD, ME SUJETARE A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS.</p> <p align="center">_____</p> <p align="center">FIRMA DEL SOLICITANTE</p> <p align="center">_____</p> <p align="center">LUGAR Y FECHA</p>
---	---

PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.

CONCLUSION _____	
EVALUADOR _____ NOMBRE Y FIRMA	DIA MES AÑO _____
REGISTRO ASIGNADO _____	AUTORIZACION _____ NOMBRE Y FIRMA
	DIA MES AÑO _____

CAPITULO 4

COMENTARIOS SOBRE LOS PRINCIPALES PUNTOS QUE ABARCA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

- 4.1 DISPOSICIONES GENERALES**
- 4.2 DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL**
- 4.3 DEL RÉGIMEN VOLUNTARIO DEL SEGURO SOCIAL**
- 4.4 DE LOS SERVICIOS SOCIALES**
- 4.5 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
- 4.6 DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE LA CADUCIDAD Y
PRESCRIPCIÓN**
- 4.7 DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**
- 4.8 ACUERDOS**
 - 4.8.1 FONDO DE AHORRO**
 - 4.8.2 DESPENSA**
 - 4.8.3 PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**
 - 4.8.4 HORAS EXTRA**
 - 4.8.5 SEGUROS DE VIDA E INVALIDEZ Y GASTOS MÉDICOS**
 - 4.8.6 BONOS O PREMIOS DE PRODUCTIVIDAD**
 - 4.8.7 ALIMENTACIÓN**
 - 4.8.8 BONOS O PREMIOS DE ANTIGÜEDAD**
 - 4.8.9 BONO O AYUDA DE TRANSPORTE**

4. COMENTARIOS SOBRE LOS PRINCIPALES PUNTOS QUE ABARCA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

4.1 DISPOSICIONES GENERALES

Extracto de los artículos 1, 2, 6, 9 BIS y 10 de la Ley del Seguro Social.

"La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece".

"En la seguridad social tiene por finalidad garantizar:

- a) El derecho humano a la salud
- b) La asistencia médica
- c) La protección de los medios de subsistencia, y
- d) Los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo"

"El Seguro Social comprende:

- I. El régimen obligatorio
- II. El régimen voluntario"

"Las disposiciones fiscales de esta Ley que establecen cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen carga las normas que se refieran a sujeto, objeto, base de cotización y tasa".

Si todo el régimen del seguro social fuera voluntario no podría garantizarse la subsistencia de la institución en detrimento de los fines que persigue, por ello, la regla general es que el régimen sea obligatorio y la excepción, que sea voluntario.

Por último cabe mencionar que "las prestaciones que corresponden a los asegurados y a sus beneficiarios son inembargables, sólo en los casos de obligaciones alimenticias a su cargo hasta en un 50 % del seguro de retiro".

ÁMBITO DE APLICACIÓN
(ARTICULO 1)

LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODA LA REPÚBLICA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LA MISMA ESTABLECE.

OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
(ARTICULO 2)

GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD, LA ASISTENCIA MÉDICA, PROTECCIÓN DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y, LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO.

ENTIDADES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(ARTICULO 3)

- * ENTIDADES O DEPENDENCIAS PÚBLICAS FEDERALES O LOCALES.
- * ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SEGURO SOCIAL
(ARTICULO 5)

* EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
(ARTICULO 9 BIS)

LAS DISPOSICIONES FISCALES DE ESTA LEY ESTABLECEN CARGAS A PARTICULARES Y LAS QUE SEÑALAN EXCEPCIONES A LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS QUE FIJAN LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, SON DE APLICACIÓN ESTRICTA, SE CONSIDERA QUE ESTABLECEN CARGA LAS NORMAS QUE SE REFIEREN AL SUJETO, OBJETO, BASE DE COTIZACIÓN Y TASA.

4.2 DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL

"Este régimen obligatorio comprende:

1. Riesgo de trabajo.
2. Enfermedad y maternidad.
3. Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.
4. Guarderías.
5. Retiro."

(Art. 11 L.S.S.)

En los artículos que componen principalmente este capítulo la ley hace mención de quienes son sujetos a asegurarse, las prestaciones que se otorgan, las cuotas a cargo de los asegurados, los procedimientos de inscripción, entre otros.

En el artículo 19 se hace mención de las obligaciones a que están sujetos los patrones, de las cuales consideramos que las más importantes son:

1. "Registrarse e inscribir a sus trabajadores al Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario, dentro de un plazo no mayor de 5 días.
2. Llevar registros tales como nóminas y listas de raya en las cuales se debe concentrar la siguiente información:
 - a) Número de días trabajados.
 - b) Los salarios percibidos por sus trabajadores.
 - c) Además de otros datos que exija la presente Ley y sus reglamentos.
 - d) Conservarlos durante los 5 años siguientes a la fecha de su elaboración.

3. Determinar las cuotas obrero - patronales a su cargo y enterar de su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. Los *que se dediquen* en forma esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido semanal o quincenalmente.
5. Cuando el patrón lleve su contabilidad en registros electrónicos podrá proporcionar la información en dispositivos magnéticos procesados en los términos que señale el Instituto".

En el artículo 19-A se establece que "los patrones para efectos del Seguro Social, deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del Informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación".

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

(ARTICULO 19)

- * REGISTRARSE EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INSCRIBIR A SUS TRABAJADORES, COMUNICAR A UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS:
 - ALTAS
 - BAJAS
 - MODIFICACIONES DE SALARIO
- * LLEVAR REGISTRO CONTABLE, NÓMINAS Y LISTAS DE RAYA. CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN DURANTE CINCO AÑOS.
- * DETERMINAR Y ENTERAR LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES.
- * PROPORCIONAR INFORMACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- * PERMITIR VISITAS DOMICILIARIAS.
- * EXPEDIR Y ENTREGAR A SUS TRABAJADORES CONSTANCIAS DE PAGO Y DÍAS TRABAJADOS EN EL CASO DE LA CONSTRUCCIÓN.

AUTODETERMINACIÓN DE LIQUIDACIONES
(ARTICULO 19 FRACCIÓN III)

LOS PATRONES AUTODETERMINARAN Y ENTERARAN LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES HASTA:

NO SE CONSIDERABA LA AUTODETERMINACIÓN.
SÉPTIMO TRANSITORIO

NUMERO DE TRABAJADORES POR PATRÓN	BIMESTRE
MÁS DE CINCUENTA	2o. 1994
DE DIEZ HASTA CINCUENTA	5o. 1994
MENOS DE DIEZ	2o. 1995

ESTO IMPLICA QUE QUIEN SE DICTAMINE POR OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL C.F.F. AUTOMÁTICAMENTE SE DICTAMINARÁ PARA I.M.S.S. DESDE LUEGO, CUALQUIER PATRÓN QUE TENGA MENOS DE 300 TRABAJADORES PODRÁ DICTAMINARSE SÓLO PARA I.M.S.S.

"Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social por Contador Público autorizado en términos del Reglamento respectivo". (Art. 19-A L.S.S.)

El artículo 3o. transitorio del 20 de julio de 1993 nos menciona que los patrones que se dictaminen de manera voluntaria gozarán de los siguientes beneficios:

"FECHA EN QUE SE DICTAMINE	BENEFICIO
1994	No es sujeto a visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado, ni por los tres años anteriores al mismo.
1995	No es sujeto a visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado, ni por los dos años anteriores al mismo.
1996	No es sujeto a visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado, ni por el año anterior al mismo.
1997	Las facultades de revisión a través de visita domiciliaria podrán ejercerse por los cinco ejercicios anteriores incluido el dictaminado".

Se otorgan los beneficios anteriores excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su formulación.

"Los beneficios que otorga esta disposición, no son aplicables por lo que respecta al Seguro de Retiro".

DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y DE LAS CUOTAS

Este capítulo hace referencia a los conceptos que forman parte del Salario Base de Cotización y los que no forman parte del salario base de cotización, pero además es importante recordar que hay acuerdos que emite el Instituto como complemento, para delimitar la aplicación adecuada de los artículos a que hace referencia este apartado.

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

"Los conceptos que integran el Salario Base de Cotización son los siguientes:

1. Los pagos hechos en efectivo por cuota diaria.
2. Las gratificaciones.
3. Las percepciones.
4. Alimentos. (ver tabla anexa)
5. Habitación. (ver tabla anexa)
6. Primas.
7. Comisiones.
8. Prestaciones en especie.
9. Cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios". (Art. 32 L.S.S.)

**SALARIO BASE DE COTIZACIÓN SE DETERMINA
(ARTICULO 36)**

-
- I.- PERCEPCIONES FIJAS MÁS PERCEPCIONES PREVIAMENTE CONOCIDAS.
 - II.- PERCEPCIONES VARIABLES SE ESTIMARA O SE TOMARA LAS DEL BIMESTRE ANTERIOR Y SE DIVIDIRÁ ENTRE EL NUMERO DE DÍAS TRABAJADOS.
 - III.- CUANDO TENGA PERCEPCIONES FIJAS Y VARIABLES, SE CONSIDERA MIXTO, Y SE SUMARA LAS PRIMERAS Y EL PROMEDIO DE LAS SEGUNDAS.

PERCEPCIONES FIJAS	SUELDO, SOBRESUELDO, SALARIO FIJO, COMPENSACIÓN FIJA, PRIMA VACACIONAL, GRATIFICACIÓN ANUAL "AGUINALDO", PRIMA DOMINICAL, TIEMPO EXTRA FIJO, ETC.
PRESTACIONES FIJAS O VARIABLES	ALIMENTACIÓN, HABITACIÓN GRATUITAS, AYUDA PARA RENTA, AYUDA PARA TRANSPORTE, ETC.
PERCEPCIONES VARIABLES	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS, COMISIONES, DESTAJO, COMPENSACIONES, PREMIOS, SOBRESUELDOS, TIEMPO EXTRA EVENTUAL, ETC.

PORCENTAJE DE APLICACIÓN A LA CUOTA DIARIA PARA OBTENER EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

CONCEPTO	BASE	APLICACIÓN A LA CUOTA DIARIA %
HABITACIÓN		25.00
ALIMENTACIÓN	1 COMIDA	8.33
	2 COMIDAS	16.66
	3 COMIDAS	25.00
GRATIFICACIÓN (15 -365)	15 DÍAS	0.41
	30 DÍAS	8.22
	45 DÍAS	12.33
	60 DÍAS	16.44
	75 DÍAS	20.55
	90 DÍAS	24.66
PRIMA VACACIONAL (8 X 25% / 365)	6 DÍAS	0.41
	8 DÍAS	0.55
	10 DÍAS	0.68
	12 DÍAS	0.82
	14 DÍAS	0.96
	16 DÍAS	1.10
	18 DÍAS	1.23
	20 DÍAS	1.37
	22 DÍAS	1.51
	24 DÍAS	1.64
	26 DÍAS	1.78
	28 DÍAS	1.92
PRIMA DOMINICAL (52 X 25% / 52 / 7)	52 SEMANAS	3.57
	26 SEMANAS	1.78
	13 SEMANAS	0.89
TIEMPO EXTRAORDINARIO (HORAS)	3 VECES A LA SEMANA	
	0o15'	2.68
	0o30'	5.36
	0o45'	8.03
	1o (1/8x2x3/7)	10.71
	1o15'	13.39
	1o30'	16.07
	1o45'	18.74
	2o	21.42
	2o15'	24.10
	2o30'	26.78
	2o45'	29.45
	3o	32.13

**PORCENTAJE DE APLICACIÓN A LA CUOTA DIARIA
PARA OBTENER EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN**

CONCEPTO	BASE	APLICACIÓN A LA CUOTA DIARIA %
----------	------	--------------------------------

TIEMPO EXTRAORDINARIO (HORAS)	UNA VEZ A LA SEMANA	
	0o15' (1/8x2/4/7)	0.39
	0o30'	1.79
	0.45'	2.68
	1o (1/8x2/7)	3.57
	1o15'	4.46
	1o30'	5.36
	1o45'	6.25
	2o	7.14
	2o15'	8.03
	2o30'	8.93
	2o45'	9.82
	3o	10.71

FACTOR DE INTEGRACIÓN

AÑOS DE SERVICIO (* A)	(ANTIGÜEDAD) (* B)	DÍAS DE VAC. PARA EL 25% DE P.V.	C/ AGUINALD O DE 15 DÍAS
0 A 1	0 A 1	6	1.0452
1 A 2	1 A 2	8	1.0466
2 A 3	2 A 3	10	1.0479
3 A 4	4 A 8	12	1.0493
5 A 9	9 A 13	14	1.0507
10 A 14	14 A 18	16	1.0521
15 A 19	19 A 23	18	1.0534
20 A 24	24 A 28	20	1.0548
25 A 29	29 A 33	22	1.0562
30 A 34	34 A 38	24	1.0575
35 A 39	39 A 43	26	1.0589
40 A 44	44 A 48	28	1.0603
45 A 49	49 A 53	30	1.0616

* A) MAESTRO TRUEBA URBINA

* B) MAESTRO BALTAZAR Y OTROS AUTORES

CONCEPTOS QUE NO INTEGRAN EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

"Los conceptos que no integran el Salario Base de Cotización son los siguientes:

1. Instrumentos de trabajo.
2. El ahorro sólo en el caso de que se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa.
3. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del Seguro de Retiro.
4. Las aportaciones al INFONAVIT y PTU.
5. La alimentación y habitación cuando se entregue en forma onerosa a trabajadores; y se entiende por onerosa cuando cada una de ellas representen como mínimo el 20% del Salario Mínimo General del Distrito Federal. (Si recibe el trabajador por parte del patrón, sin costo para aquel se estimará su salario aumentado un 25% y si recibe a ambas un 50%. En el caso de alimentación, si sólo recibe uno o dos alimentos en vez de tres se adicionará al salario por cada una de ellas un 8.33%).
6. Despensas en dinero o especie, siempre y cuando su importe no rebase el 40% del Salario Mínimo General del Distrito Federal.
7. Premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% del Salario Base de Cotización.
8. Aportaciones para planes de pensiones, serán sólo válidos los que reúnan los requisitos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para que los conceptos mencionados no formen parte del salario deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón".
(Art. 32 L.S.S.)

EXCEPCIONES	
ARTICULO 32 L.S.S.	ARTICULO 143 L.F.T.
I.- HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO O SIMILARES.	A) HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO O SIMILARES
*II.- EL AHORRO CUANDO EL PATRÓN Y TRABAJADOR APORTAN IGUAL CANTIDAD. (EXCEPTO SI SE RETIRA MAS DE DOS VECES AL AÑO O SE CONSTITUYE EN FORMA DIVERSA).	B) EL AHORRO CON APORTACIONES IGUALES.
III.- LAS APORTACIONES ADICIONALES QUE EL PATRÓN OTORQUE AL SEGURO DEL RETIRO.	C) APORTACIONES AL FONAVI Y P.T.U.
IV.- LAS APORTACIONES AL FONAVI Y LA P.T.U.	D) LA ALIMENTACIÓN Y HABITACIÓN NO GRATUITAS ASÍ COMO LAS DESPENSAS
V.- LA ALIMENTACIÓN Y LA HABITACIÓN COBRADAS COMO MÍNIMO DEL 20% DEL S.M.G.D.F POR CADA CONCEPTO.	E) LOS PREMIOS POR ASISTENCIA
*VI.- LAS DESPENSAS EN ESPECIE O EN DINERO HASTA EL 40% DEL S.M.G.D.F.	F) EL TIEMPO EXTRAORDINARIO EVENTUAL
*VII.- PREMIO POR ASISTENCIA Y PREMIO POR PUNTUALIDAD 10% S.D.I.	G) LAS CUOTAS AL IMSS
VIII.- APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES CUANDO REÚNAN LOS REQUISITOS DE LA S.H.C.P.	
ESTAS EXCEPCIONES DEBERÁN ESTAR REGISTRADAS CONTABLEMENTE	
* TIEMPO EXTRA FIJO Y EVENTUAL.	

***ACUERDOS CRITERIOS**

NOTA: EL ARTICULO 84 DE LA L.F.T. NO CONTEMPLA EXCEPCIONES

Los límites máximos y mínimos con que se puede cotizar un asegurado en los diferentes seguros son los siguientes:

Enfermedad y Maternidad	25 veces el Salario Mínimo General del Distrito Federal.
Riesgo de Trabajo	25 veces el Salario Mínimo General del Distrito Federal.
Guardería	25 veces el Salario Mínimo General del Distrito Federal.
Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte	10 veces el Salario Mínimo General del Distrito Federal.

1. A las cuotas señaladas deberá aumentarse la del Seguro de Riesgo de Trabajo, aplicando al salario base de cotización la prima que corresponda a la clase y grado de riesgo que el Instituto haya asignado a cada empresa. (Art. 78 y 79 de la Ley del Seguro Social).
2. Factores vigentes en cada uno de los años indicados (Art. 177 y segundo transitorio de las Reformas a la Ley del Seguro Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1990 y el 20 de julio de 1993).

En todos los casos como "límite inferior se considera al Salario Mínimo General del Área Geográfica respectiva, excepto cuando por la naturaleza o peculiaridades de las labores el salario no se estipula por semana o por mes sino por día trabajado y comprende menos días de los de una semana o el asegurado labora jornadas reducidas y su salario se determine por unidad de tiempo, el reglamento establecerá las bases y forma de cotización y las modalidades conforme a las cuales se otorgarán las prestaciones económicas". (Art. 33 y 35 L.S.S.)

La determinación del Salario Base de Cotización puede ser de tres formas:

1. SALARIO FIJO. "Además de su salario fijo se suman percepciones previamente conocidas y que se den en forma periódica".
2. SALARIO VARIABLE. "Este se integra con variables que no puedan ser previamente conocidas en cuyo caso se suman los ingresos totales percibidos durante el bimestre inmediato anterior y se divide entre el número de días de salario devengado".
3. SALARIO MIXTO. Este es el más utilizado; se integra por elementos fijos (salario fijo) y variables (percepciones que no pueden ser previamente conocidas). A los elementos fijos se le adicionará el promedio obtenido de aplicar el procedimiento de las variables.
(Art. 36 L.S.S.)

En el caso de AUSENTISMO del trabajador la cotización bimestral se ajustará a las siguientes reglas:

1. Ausencias menores a 15 días consecutivos o interrumpidos. "Sólo se cotizará y pagará por dicho período el seguro de Enfermedad y Maternidad". (En caso de ser igual o mayor las ausencias consecutivas el patrón queda liberado del pago de las cuotas *siempre y cuando presente el aviso de baja del empleado*).
2. "El procedimiento anterior será aplicado a las personas que se les cotice por salario variable o mixto.
3. Ausencias amparadas por incapacidades médicas expedidas por el Instituto sólo se pagará el Seguro de Retiro y dichos períodos se considerarán cotizados". (Art. 37 L.S.S.)

Es importante recalcar que para que procedan los ausentismos debe estar registrado en la nómina la falta de pago.

Quando un trabajador tenga varios patrones, "cada uno de ellos pagará lo que le corresponde por su salario en los diferentes trabajos que tenga. En caso de que la suma de los salarios este en límite de cotización (10 veces Vejez, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada y 25 veces en los demás seguros) o sobrepase este límite, a *petición de los patrones* pagarán entre ellos la parte proporcional que resulte entre el salario que cubre individualmente y la suma total de los salarios que percibe el trabajador".
(Art. 39 L.S.S.)

EXCEPCIONES PARA EL PAGO DE CUOTAS
(ARTICULO 37)

I. ÚNICAMENTE SE PAGARÁ EL SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD POR AUSENCIAS DE PERIODOS MENORES DE QUINCE DÍAS CONSECUTIVOS O INTERRUMPIDOS.

IV. NO SE PAGARÁN CUOTAS POR NINGÚN SEGURO POR AUSENCIAS AMPARADAS POR INCAPACIDADES EXPEDIDAS POR EL I.M.S.S. EXCEPTO PARA EL SEGURO DE RETIRO Y ADEMÁS DICHS PERIODOS SERÁN CONSIDERADOS COMO COTIZADOS.

**ALIMENTO Y HABITACIÓN
(ARTICULO 38)**

EL TRABAJADOR ADEMÁS DEL SALARIO EN DINERO PODRÁ RECIBIR DEL PATRÓN SIN COSTO PARA AQUEL:

PRESTACIÓN	% EN QUE AUMENTARA EL SALARIO
1 ALIMENTO	8.33
2 ALIMENTOS	16.66
3 ALIMENTOS	25.00
HABITACIÓN	25.00

REFLEXIÓN RESPECTO A LA ALIMENTACIÓN

CONCEPTO	A N\$	B N\$	C N\$	D N\$
COBRO DE LA COMIDA	0.10	0.00	3.05	3.05
COSTO COMIDA	10.00	10.00	10.00	10.00
SUELDO	20.00	20.00	20.00	24.85
INTEGRACIÓN I.M.S.S	1.67	1.67 (1)	0.00	0.00
INTEGRACIÓN FONAVI	0.00	10.00	0.00	0.00
TOTAL I.M.S.S.	21.67	21.67	20.00	24.85
TOTAL FONAVI	20.00	30.00	20.00	24.85
COSTO I.M.S.S. (APROX.20%) (2)	4.33	4.33	4.00	4.97
COSTO FONAVI (6%)	1.00	1.50	1.00	1.24
COSTO FISCAL	5.83	5.83	5.00	6.21
COSTO COMIDA	10.00	10.00	10.00	10.00
RECUPERACIÓN	(0.10)	(0.00)	(3.05)	(3.05)
INCREMENTO SUELDO				4.85
COSTO TOTAL	15.73	15.83	11.96	18.01

DESDE LA ÓPTICA DEL TRABAJADOR

CONCEPTO				
RETENCIÓN	(N\$1.67*5.150%)	(N\$1.67*5.150%)		(N\$4.85*5.150%)
ADICIONAL	N\$0.09	N\$0.09	N\$0.00	N\$0.25
COSTO DE COMIDA	N\$0.10	N\$0.00	N\$3.05	N\$0.00
TOTAL	N\$0.19	N\$0.09	N\$3.05	N\$0.25

(1) N\$ 20.00 POR 8.33% SEGÚN ARTICULO 38 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

(2) CON GRADO DE RIESGO 24, CLASE III

Para ilustrar el párrafo anterior se realizó el siguiente ejemplo:

Un trabajador tiene relación laboral con tres patrones diferentes en los siguientes términos:

RELACIÓN LABORAL	SALARIO	%	IVCM	E y M, G., R.T. y RETIRO
PATRÓN A	N\$ 150.00	20 %	N\$30.64	N\$ 76.35
PATRÓN B	N\$ 250.00	33 %	N\$50.39	N\$ 125.98
PATRÓN C	N\$ 350.00	47 %	N\$71.77	N\$ 179.42
TOTAL	N\$ 750.00	100 %		

MODIFICACIÓN AL SALARIO

Cuando exista una modificación al salario estipulado, el patrón dará aviso al Instituto de la siguiente forma:

- a. Los que ganen un Salario Fijo o Salario Mixto "presentará el aviso de modificación a más tardar en un plazo de 5 días hábiles.
- b. En el caso de que los trabajadores ganen un Salario Variable sólo podrá presentar el aviso de modificación al salario en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.
- c. En el caso de trabajadores que perciban salario mixto, si se modifican los elementos fijos del salario, el patrón deberá presentar aviso de modificación dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha en que se cambie el salario. Si al concluir el bimestre respectivo hubo modificación de los elementos variables que se integran al salario, el patrón presentará al Instituto el aviso de modificación dentro del primer mes siguiente al bimestre. El salario diario se determinará, dividiendo el importe total de los ingresos variables obtenidos en el bimestre anterior entre el número de días de salario devengado y sumando su resultado a los elementos fijos del salario diario". (Art. 40 L.S.S.)

En cuanto al patrón, deberá tener presente que las personas que *ganen el Salario Mínimo*, "corresponde a los patrones pagar íntegramente las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social", en el caso de las personas que ganen más del salario mínimo el patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas y enterar al Instituto; cuando no lo haga en tiempo oportuno, sólo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo. (Art. 42 L.S.S.)

En el supuesto de que el patrón no pague las cuotas obrero - patronales y solicite prórroga para el pago al Instituto, si este plazo es concedido y durante el mismo "causarán recargos sobre saldos insolutos actualizado en los términos que establece el Código Fiscal de la Federación, sin olvidar que esta prórroga no será aplicable para el Seguro de Retiro".
(Art. 46 L.S.S.)

AVISOS DE MODIFICACIONES DE SALARIOS
(ARTICULO 40)

I.- SALARIO FIJO, EN LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES

II.- SALARIO VARIABLE: EN LOS MESES NONES

III.- ELEMENTOS FIJOS EN LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES

El Pago Bimestral y Enteros Provisionales serán de la siguiente forma:

INICIO Y TERMINO DE LOS BIMESTRES

BIMESTRE	DÍAS A COTIZAR	PERIODO DE COTIZACIÓN	
		DEL	AL
1	59	1o. ENE.	28 FEB.
2	61	1o. MAR.	30 ABR.
3	61	1o. MAY.	30 JUN.
4	62	1o. JUL.	31 AGO.
5	61	1o. SEP.	31 OCT.
6	61	1o. NOV.	31 DIC.

"Cuando no se enteren las cuotas, los enteros provisionales o los capitales constitutivos dentro de los plazos señalados en las disposiciones respectivas, el patrón cubrirá a partir de la fecha en que los créditos se hicieren exigibles, la actualización y los recargos correspondientes en los términos del Código Fiscal de la Federación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

El Instituto a solicitud de los patrones podrá conceder prórroga para el pago de los créditos derivados de cuotas, actualización, capitales constitutivos y recargos. Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto actualizado en los términos que establece el Código Fiscal de la Federación, esta no será aplicable para el seguro de retiro". (Art. 46 L.S.S.)

**PERIODOS PARA EL PAGO OPORTUNO DE LAS
CUOTAS DEL IMSS EXCEPTO SEGURO DE RETIRO**

BIMESTRE	DEL ENTERO PROVISIONAL	DEL SALDO DE LAS CUOTAS BIMESTRALES
1	1o. AL 15 FEB.	1o. AL 15 MAR.
2	1o. AL 15 ABR.	1o. AL 15 MAY.
3	1o. AL 15 JUN.	1o. AL 15 JUL.
4	1o. AL 15 AGO.	1o. AL 15 SEP.
5	1o. AL 15 OCT.	1o. AL 15 NOV.
6	1o. AL 15 DIC.	1o. AL 15 ENE.

**PERIODO PARA EL PAGO OPORTUNO DEL SEGURO
DE RETIRO**

BIMESTRE	ENTERO DE LA CUOTA BIMESTRAL
1	1o. AL 17 MAR.
2	1o. AL 17 MAY.
3	1o. AL 17 JUL.
4	1o. AL 17 SEP.
5	1o. AL 17 NOV.
6	1o. AL 17 ENE.

"El propio Instituto podrá convenir con los patrones, la modificación de los periodos de pago de las cuotas obrero-patronales, los que en ningún caso excederán de un bimestre". (Art. 47 L.S.S.)

**OBLIGACIONES DE RETENER Y ENTERAR LAS CUOTAS
(ARTICULO 44)**

PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS

EL PATRÓN DEBERÁ DETERMINAR RETENER Y ENTERAR LAS CUOTAS

**FECHA DE PAGO
(ARTICULO 45)**

LIQUIDACIONES BIMESTRALES LOS DÍAS 15 DE LOS MESES NONES: ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.

ENTEROS PROVISIONALES LOS DÍAS 15 DE LOS MESES PARES: FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE, DICIEMBRE.

DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

Los riesgos de trabajo se dividen en dos apartados:

1. Accidente de Trabajo

"Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo de trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente; también se considera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador ya sea directamente de su domicilio al trabajo o de el trabajo a su domicilio". (Art. 49 L.S.S.)

2. Enfermedad de Trabajo

"Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, en todo caso serán consignadas enfermedades de trabajo las mencionadas en el art. 513 de la Ley Federal del Trabajo". (Art. 50 L.S.S.)

"El patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgo de trabajo, quedará relevado en los términos que señala esta ley, del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por esta clase de riesgo establece la Ley Federal del Trabajo. En el caso de que un patrón hubiera manifestado un salario menor al real, el Instituto paga conforme a ese salario declarado y la diferencia el patrón deberá pagar los capitales constitutivos que correspondan a las diferencias que resulten". (Art. 60 y 61 L.S.S.)

"Los riesgos de trabajo pueden producir:

- 1. Incapacidad Temporal.**
- 2. Incapacidad Permanente Parcial.**
- 3. Incapacidad Permanente Total.**
- 4. Muerte".**

(Art. 62 L.S.S.)

DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE

Las prestaciones en especie que brinda el instituto se concederán de conformidad con las disposiciones previstas en esta ley y en sus reglamentos las cuales son las siguientes:

- 1. "Asistencia Médica, Quirúrgica y Farmacéutica.**
- 2. Servicio de Hospitalización.**
- 3. Apartado de Prótesis y Ortopedia**
- 4. Rehabilitación"**

(Art. 63 L.S.S.)

DE LAS PRESTACIONES EN DINERO

De acuerdo al tipo de incapacidad son los beneficios que se otorgarán en dinero:

1. "Incapacidad Temporal

- **Subsidio:** 100% del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.
- **Duración:** El tiempo que dure la atención médica (máximo 52 semanas), en caso de que no se determine la incapacidad parcial o total en ese tiempo el trabajador continuará recibiendo el subsidio.

2. Incapacidad Permanente Total

- **Subsidio:** 70% del salario en que estuviere cotizando
- **Excepción:** En el caso de enfermedad de trabajo se tomará el promedio de las 52 últimas semanas de cotización, o las que tuviera si su aseguramiento fuese por un tiempo menor.

3. Incapacidad Permanente Parcial

- **Pensión:** Se calcula conforme a la tabla de valuación de Incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo tomando como base el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad permanente total.
- **Indemnización Substitutiva:** Si la valuación de la incapacidad fuese de hasta el 25% se pagará al asegurado en sustitución de la pensión, una indemnización global equivalente a 5 anualidades de la pensión que le hubiese correspondido.

Dicha indemnización será optativa para el trabajador cuando la valuación definitiva de la incapacidad exceda del 25% sin rebasar el 50%.

4. Muerte

En caso de muerte es importante tomar las siguientes consideraciones y los supuestos en los que se debe encontrar el beneficiario de las prestaciones en dinero" correspondientes:

(Art. 65 L.S.S.)

SUPUESTO	PRESTACIÓN EN DINERO
1. Gastos de Funerales	2 meses del S.M.G.D.F. en la fecha de fallecimiento y que presente copia del acta de defunción y la carta original de los gastos de funeral.
2. Viudez	40% de la pensión que le hubiese correspondido a aquel tratándose de incapacidad permanente total. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del ramo de los seguros de I.V.C.M.
3. Huérfano de Padre o Madre incapacitado	20% de la pensión que hubiese correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total y se dará cuando se encuentren totalmente incapacitados a cada uno y se perderá cuando el huérfano recupere su capacidad para el trabajo.
4. Huérfano menor de 16 años	<p>Se estará en lo establecido en el punto No.3 y se extinguirá cuando el huérfano cumpla los 16 años, pudiendo extenderse hasta una edad máxima de 25 años en caso de que se encuentre estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>Si posteriormente falleciera el otro progenitor la pensión de orfandad se aumentará del 20% al 30% a partir de la fecha de fallecimiento del segundo progenitor y se extinguirá en los términos mencionados en los puntos 3 y 4.</p>
<p>A los pensionados por viudez u orfandad se les otorgará un aguinaldo anual equivalente a 15 días del importe de la pensión que perciban.</p>	

DEL RÉGIMEN FINANCIERO

"Las prestaciones del Seguro de Riesgo de Trabajo serán cubiertas íntegramente por las cuotas que aporten los patrones y demás sujetos obligados. Por parte de los patrones la cuota se determinará en relación con la cuantía del salario base de cotización y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate", la forma de determinarias es la siguiente:

1. "La empresa será clasificada y agrupada de acuerdo con su actividad, en clases" (Art. 13 de la Ley del Seguro Social).
2. Buscar el porcentaje de Riesgo de Trabajo que se encuentra en el Art. 79 de la Ley del Seguro Social.
3. Después de haber determinado la clase y el porcentaje al que corresponde es necesario determinar el monto a pagar, el cuál será el resultado de multiplicar el salario base de cotización por el porcentaje de Riesgo de Trabajo correspondiente.

(Art. 77, 78, y 79 de L.S.S.)

EJEMPLO:

Una empresa que su actividad preponderante es la fabricación de ladrillos, tubos y otros artículos de arcilla para la construcción.

De acuerdo al punto número 1 es necesario extraer del formato del artículo 13 del Reglamento de la Ley del Seguro Social la clase a la que corresponde:

GRUPO	FRACCIÓN	ACTIVIDAD	CLASE
33	335	Fabricación de productos de arcilla para la construcción.	V

Después de haber determinado la clase a la que pertenece continuando con el punto 2 se busca el porcentaje (%) de riesgo el cuál de acuerdo a la clase a la que corresponde se encuentra su ubicación en el artículo 79 de la Ley del Seguro Social.

Es importante mencionar que cuando va a cotizar por primera vez, es decir, cuando "se inscribe o cuando hay cambio de clase por modificación en sus actividades las empresas invariablemente *serán colocadas en el grado medio de la clase que les corresponda*".
(Art. 79 L.S.S.)

Continuando con nuestro ejemplo y al revisar la tabla del artículo 79 y considerando lo mencionado en el párrafo anterior podemos decir que el grado medio de la clase V cuenta con un porcentaje de Riesgo de Trabajo de:

7.58875%

Y finalmente nos resta multiplicar el salario base de cotización por el porcentaje de riesgo de trabajo obtenido anteriormente:

SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	x	% DE RIESGO DE TRABAJO
-------------------------------	---	---------------------------

DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

"Quedan amparados por este seguro:

- I. El asegurado
 - II. El pensionado por :
 - A. Incapacidad permanente
 - B. Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada. y
 - C. Viudez, orfandad o ascendencia
 - III. La esposa del asegurado
 - IV. Los hijos menores a 16 años, del asegurado
 - V. Los hijos del asegurado hasta la edad de 25 años, cuando realicen estudios en planes del sistema educativo nacional
 - VI. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de este"
- (Art. 92 L.S.S.)

"La fecha de iniciación de la enfermedad, es cuando el Instituto certifica el padecimiento; de igual forma cuando certifique el estado de embarazo y la fecha probable del parto lo que servirá de base para el cómputo de los cuarenta y dos días anteriores a aquel". (Art. 93 L.S.S.)

DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE

"Las prestaciones que son otorgadas al asegurado por enfermedad son :

1. Asistencia médico-quirúrgica
2. Farmacéutica, y
3. Hospitalaria"

(Art. 99 L.S.S.)

Durarán cincuenta y dos semanas y "si al concluir el plazo el asegurado continúa enfermo el Instituto prorrogará su tratamiento hasta por cincuenta y dos semanas más, previo dictamen médico". (Art. 100 L.S.S.)

Por maternidad

"Durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, dará las siguientes prestaciones:

1. Asistencia obstétrica
2. Ayuda en especie por seis meses para lactancia, y
3. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico".

(Art. 102 L.S.S.)

DE LAS PRESTACIONES EN DINERO

"En caso de enfermedad no profesional el subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad y se pagará hasta el término de cincuenta y dos semanas y si percisite la incapacidad, se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por veintiséis semanas más.

Pero para tener derecho a esta prestación deberá tener por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad.

En el caso de trabajadores eventuales será de seis cotizaciones semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad". (Art. 104 y 105 L.S.S.)

En maternidad, el subsidio será del 100 % del salario promedio de su grupo de cotización (art. 106 de la L.S.S.) y lo recibirá cuarenta y dos días antes de su parto y cuarenta y dos días posteriores al mismo.

"Para tener derecho al mencionado subsidio debe cubrir con los siguientes requisitos:

1. Cubrir treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio.
2. El Instituto debe certificar el embarazo y determinar la fecha probable del parto.
3. Que no ejecute trabajo alguno mediante retribución durante los periodos anteriores y posteriores al parto".

(Art 110 L.S.S.)

"Cuando la asegurada no cumpla con el punto uno anterior, el patrón pagará de acuerdo al artículo 170 fracción V de la Ley Federal del Trabajo", de la siguiente manera:

Las seis semanas anteriores y seis semanas posteriores al parto, y lo que se prorrogue por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas de trabajar a causa del embarazo o del parto, se retribuirá el 100 % de su salario íntegro y en caso que se prorrogue, será el 50 % de su salario por un periodo no mayor a sesenta días.

(Art. 111 L.S.S.)

DEL RÉGIMEN FINANCIERO

"Los recursos necesarios para cubrir las prestaciones y los gastos administrativos del seguro de enfermedades y maternidad, se obtendrán de las cuotas que estén obligados a cubrir los patrones, trabajadores o demás sujetos y de la contribución que corresponde al Estado", los ingresos por concepto de pensiones, quedan exentos del pago de cuotas. (Art. 113 L.S.S.)

DE LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS

"El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, tendrá derecho a recibir exclusivamente la asistencia médica, de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, al igual que sus beneficiarios", para ello requiere cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos

"Ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas e inmediatamente antes de tal privación".

Beneficios

Ocho semanas posteriores a la desocupación recibirá la atención mencionada anteriormente.

Si llega haber huelga en la empresa donde el trabajador prestaba sus servicios, "recibirá las prestaciones médicas durante el tiempo que dure ésta". (Art. 118 L.S.S.)

DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE

"Para el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo se requiere del cumplimiento de periodos de espera, que se miden en semanas de cotización" (días trabajados) en este caso también se cuentan las incapacidades amparadas por certificación del Instituto. (Art. 122 L.S.S.)

"El pago de las pensiones por invalidez, vejez, cesantía en avanzada se suspenderán durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo, comprendido en el Régimen del Seguro Social" pero existen dos casos en los que no regirá lo dispuesto en el párrafo anterior:

1. "Si el pensionado *por invalidez*, ocupe con diversos salarios un puesto distinto a aquel que desempeñaba al declararse esta.
2. Si el pensionado *por vejez o cesantía en edad avanzada*, "reingrese a un trabajo sujeto al Régimen Obligatorio del Seguro Social con patrón distinto al que tenía al pensionarse, y siempre y cuando hubiesen transcurrido 6 meses de la fecha en que se haya otorgado la *pensión*".

(Art. 123 L.S.S.)

DEL SEGURO DE INVALIDEZ

"Para los efectos de esta Ley existe invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual. Percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad se derive de una enfermedad o accidente no profesional". (Art. 128 L.S.S.)

"Para gozar de esta prestación se requiere que al declararse ésta, el asegurado tenga acreditado el pago de 150 cotizaciones semanales.

Las prestaciones de Invalidez son:

1. Pensión Temporal o Definitiva.
2. Asistencia Médica.
3. Asignaciones Familiares.
4. Ayuda Asistencial".

(Art. 129 y 131 L.S.S.)

DEL SEGURO DE VEJEZ

"Para tener derecho al goce de las prestaciones del Seguro de Vejez se requiere que el asegurado haya cumplido 65 años de edad y que tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de 500 cotizaciones semanales".

(Art. 138 L.S.S.)

Las prestaciones a que tiene derecho el asegurado son las siguientes:

1. "Pensión Temporal o Definitiva.
2. Asistencia Médica.
3. Asignaciones Familiares.
4. Ayuda Asistencial".

(Art. 137 L.S.S.)

DEL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

"Para los efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad". (Art. 143 L.S.S.)

Para que pueda gozar de esta prestación requiere de lo siguiente:

1. "Tenga reconocido en el Instituto un mínimo de 500 cotizaciones semanales.
2. Haya cumplido 60 años de edad.
3. Quede privado de trabajo remunerado".

(Art. 145 L.S.S.)

Cabe mencionar que "el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, excluye la posibilidad de conceder posteriormente pensiones de Invalidez o de vejez, a menos que el pensionado reingresara al Régimen Obligatorio del Seguro Social". (Art. 48 L.S.S.)

DEL SEGURO POR MUERTE

"Cuando ocurre la muerte del asegurado o del pensionado, por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada; se otorgará a sus beneficiarios las siguientes prestaciones:

- Pensión de Viudez.
- Pensión de Orfandad.
- Pensión a Ascendientes.
- Ayuda Asistencial a la Pensionada por Viudez.
- Asistencia Médica."

(Art. 149 L.S.S.)

"En lo que se refiere a la pensión por viudez esta será igual al 90% de la pensión que percibía el asegurado". (Art. 153 L.S.S.)

"Cuando la viuda contraiga matrimonio recibirá una suma global equivalente a 3 anualidades de la cuantía de la pensión que disfrutaba".
(Art. 155 L.S.S.)

"La pensión por orfandad se dará a los hijos menores de 16 años y hasta la edad de 25 años si se encuentra estudiando en Planteles del Sistema Educativo Nacional. Siendo el monto por el 20% de la pensión de invalidez, vejez o de cesantía en edad avanzada de que el asegurado estuviese gozando al fallecer y si fuera huérfano de padre y madre la pensión será del 30%". (Art. 156 y 157 L.S.S.)

"Cesará la pensión de orfandad con la muerte de éste o cuando éste haya alcanzado los 16 años de edad, o una edad mayor, de acuerdo con las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior. En caso de que sucediera cualquiera de los supuestos anteriores el huérfano, recibirá junto con su última mensualidad un pago finiquito equivalente a 3 mensualidades de su pensión". (Art. 158 L.S.S.)

DE LA AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO

"Tiene derecho a recibir una ayuda para gastos de matrimonio equivalente a 30 días del Salario Mínimo General del Distrito Federal siempre y cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Que tenga acreditado un mínimo de 150 semanas de cotización en el ramo de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte en la fecha de celebración del matrimonio.
2. Que compruebe con documentos fehacientes la muerte de la persona que registro como esposa en el Instituto o que, en su caso, exhiba el acta de divorcio.

Que la cónyuge no haya sido registrada con anterioridad en el Instituto como esposa." (Art. 160 L.S.S.)

ASIGNACIONES FAMILIARES

"Consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederán a los beneficiarios del pensionado por Invalidez, Vejez y Cesantía en Edad Avanzada". (Art. 164 L.S.S.)

AYUDAS ASISTENCIALES

"Cuando el beneficiario en su estado físico requiera ineludiblemente que lo asista otra persona de manera permanente o continua". (Art. 166 L.S.S.)

Estos dos tipos de ayuda no serán contemplados en el cálculo del Aguinaldo Anual.

DE LA CUANTÍA DE LAS PENSIONES

"Las pensiones anuales de invalidez y de vejez se compondrán de una cuantía básica y de incrementos anuales.

La cuantía básica y los incrementos serán determinados como salarios diarios, (El promedio correspondiente a las últimas 250 semanas de cotización, si no completara esas 250 semanas se considerarán para el promedio las que tuviere.).

El derecho al incremento anual se adquiere por cada 52 semanas más de cotización". (Art. 167 L.S.S.)

DEL RÉGIMEN FINANCIERO

"Los recursos necesarios para cubrir las prestaciones y los gastos administrativos del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, así como para la constitución de las reservas técnicas, se obtendrán de las cuotas que están obligados a cubrir los patrones, los trabajadores y todos los demás sujetos y de la contribución que corresponde al Estado". (Art. 176 L.S.S.)

En este caso a los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir las cuotas sobre el salario base de cotización multiplicado por el porcentaje que le corresponde:

AÑO	PATRONES	TRABAJADORES
1994	5.670 %	2.025 %
1995	5.810 %	2.075 %

Estos porcentajes son multiplicados por el Salario Base de Cotización para determinar la cuota que le corresponde a cada uno pagar.

DE LA CONSERVACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

CASO	CONSERVAR EL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE
Cuando dejen de pertenecer al Régimen Obligatorio del Seguro.	Por un período igual a la cuarta parte del tiempo cubierto, la cuál no puede ser menor de 12 meses. No incluye esta conservación los gastos de matrimonio y los gastos funerales.

CASO	CONSERVAR LAS SEMANAS DE COTIZACIÓN
Cuando reingrese	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="677 1046 1113 1129">1. Si la interrupción no fue mayor de 3 años. Se reconocerán todas las cotizaciones.<li data-bbox="677 1149 1113 1315">Si la interrupción excediera de 3 años, pero no de 6 años, se le reconocerán todas las cotizaciones anteriores cuando a partir de su ingreso, haya cubierto un mínimo de 26 semanas de nuevas cotizaciones.<li data-bbox="677 1346 1113 1481">3. Si el reingreso ocurre después de 6 años de interrupción; las cotizaciones anteriores se reconocerán al cubrir 52 semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento.

DEL SEGURO DE AHORRO PARA EL RETIRO

"Los patrones, están obligados a enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) el importe de las cuotas correspondientes al ramo de retiro, mediante la constitución de depósitos de dinero en favor de cada trabajador, siendo el importe equivalente al 2 % del salario base de cotización del trabajador". A continuación se enumeran en forma de listado los puntos más importantes de este fondo de ahorro. (Art. 183A y 183B)

1. "El trabajador no deberá tener más de una cuenta de retiro.
2. El patrón debe proporcionar comprobantes individuales de pago a cada trabajador junto con el último pago de sueldos de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año.
3. Para poder retirar sus fondos de la subcuenta del seguro de retiro, el trabajador debe cumplir con:
 - a) Tener sesenta y cinco años de edad,
 - b) Adquiera el derecho a disfrutar de una pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez, incapacidad permanente total, o
 - c) Incapacidad permanente parcial del 50 % o más en los términos de esta Ley, o
 - d) De algún plan de pensiones establecido por su patrón, o
 - e) Derivado de contratación colectiva.
4. La entrega que realice la institución financiera al trabajador de sus fondos puede ser:
 - a) Trasladándolos a la institución financiera que el trabajador designe, a fin de adquirir una pensión vitalicia.
 - b) Entregarlos al propio trabajador en una sola exhibición.

5. En el caso de incapacidad temporal del trabajador, si estas duran por más tiempo que los períodos de prestaciones fijadas por esta Ley, el trabajador podrá retirar de su cuenta, una cantidad que no debe ser mayor al 10 % del saldo de su subcuenta.
6. Los trabajadores tendrán en todo tiempo el derecho de hacer aportaciones adicionales a su cuenta.
7. Deberá asignar beneficiarios y en su caso podrá modificar en cualquier tiempo a sus beneficiarios". (Art. 183C al 183S de L.S.S.)

El sistema esta diseñado como un verdadero instrumento de ahorro para el momento del retiro, con la ventaja de saber congeladas las cuentas, se presupone la captación de cuantiosos recursos.

DEL SEGURO DE GUARDERÍAS PARA HIJOS DE ASEGURADAS

"Este servicio de guardería se proporcionarán a los hijos procreados por las trabajadoras aseguradas desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años, el monto de la prima para este ramo del Seguro Social es del 1 % y será cubierto íntegramente por el patrón". (Art. 189 y 191 L.S.S.)

"Por otro lado cuando la asegurada sea dada de baja del régimen obligatorio, *conservara durante las cuatro semanas posteriores* el derecho a las prestaciones". (Art. 193 L.S.S.)

Nos parece corto el periodo de conservación de derechos. El Instituto no a cumplido de forma lamentable, el establecer instalaciones especiales, por zonas convenientemente localizados en relación a los centros de trabajo y habitación.

Al no cumplir el Instituto, a donde queda la cuota del 1 % que se ha aportado en mucho tiempo.

DE LA CONTINUACIÓN VOLUNTARIA EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO

"Para tener derecho a inscribirse en el régimen voluntario, el asegurado tiene que tener cincuenta y dos cotizaciones semanales anteriores, pudiendo quedar inscrito en el mismo grupo de salario a que pertenecía en el momento de la baja". (Art. 194 L.S.S.)

El asegurado puede pagar conjuntamente los seguros de Enfermedades y Maternidad e Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte, o uno sólo, según su elección, en cuanto a su forma de pago puede ser en enteros bimestrales o anualidades adelantadas.

"El derecho establecido en la fracción anterior se pierde de no hacer una solicitud por escrito dentro de un plazo de doce meses a partir de la fecha de la baja". (Art. 195 L.S.S.)

"La continuación voluntaria del régimen termina por:

1. Declaración expresa o firmada por el asegurado.
2. Dejar de pagar las cuotas durante tres bimestres consecutivos; y
3. Ser dado de alta nuevamente en el régimen obligatorio."

(Art. 196 L.S.S.)

4.3 DEL RÉGIMEN VOLUNTARIO DEL SEGURO SOCIAL

Este apartado nos menciona que "las personas o familiares de los asegurados que no estén sujetas a seguridad social, por decreto o alguna otra Ley, pueden contratar individualmente o colectivamente seguros facultativos" para obtener las prestaciones de los diferentes ramos de seguro. (Art. 224 L.S.S.)

Cabe destacar que al incorporarse voluntariamente al seguro social se puede optar por contratar uno o más de los ramos de seguro que comprende el régimen obligatorio, de acuerdo con las disposiciones que se pacten para este efecto.

"La contratación de estos seguros se sujetará a las condiciones y cuotas que fije el Instituto". (Art. 225 L.S.S.)

"Para satisfacer las prestaciones pactadas en contratos-ley o colectivos de trabajo, el Instituto puede contratar seguros adicionales conteniendo condiciones superiores a las de la Ley, serán convenidos de acuerdo a sus características y bases, sobre las cuales se hará su revisión cuando tengan modificaciones". (Art. 226 L.S.S.)

4.4 DE LOS SERVICIOS SOCIALES

"Los servicios sociales de beneficio colectivo comprenden:

- 1.- Prestaciones Sociales y,
- 2.- Servicios de Solidaridad social."

(Art. 232 L.S.S.)

"Las prestaciones sociales tienen como finalidad:

- Fomentar la salud,
- Prevenir enfermedades y accidentes, y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

Estas prestaciones sociales se proporcionan en programas de salud, higiene, alimentación, cultura, adiestramiento, recreación, nivel de vida y velatorios. Es importante recalcar que la fuente de financiamiento de estos recursos proviene del ramo de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

La Asamblea General anualmente determinará la cantidad que deba asignarse a dichas prestaciones". (Arts. 234 y 235 L.S.S.)

LOS SERVICIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL

"Los servicios de solidaridad social comprenden los siguientes puntos:

- Asistencia médica
- Farmacéutica e incluso hospitalaria"

(Art. 236 L.S.S.)

Las prestaciones se sujetarán a como el instituto se "organice, establezca y opere, unidades médicas y que serán proporcionados exclusivamente en favor de núcleos de profunda marginación rural, urbana y suburbana y que el poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de Solidaridad social".

El Instituto está facultado para dictar las bases de estos servicios, en coordinación con la Secretaría de Salud y demás instituciones de salud y seguridad social". (Art. 237 L.S.S.)

"El financiamiento correrá a cargo de las siguientes entidades:

1. Por la Federación
2. Instituto Mexicano del Seguro Social, y
3. Por los propios beneficiados"

El Instituto determina su aportación de recursos para estos rubros, de acuerdo con "el volumen destinado por el Gobierno Federal" para estos conceptos.

"Los beneficiados contribuirán, mediante:

1. Aportaciones en efectivo, ó
2. Con trabajos personales de beneficio para las comunidades en que habiten".

(Art. 239 L.S.S.)

4.5 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Las atribuciones del Instituto son muchas y por razones didácticas mencionaremos a nuestro parecer las más importantes.

1. "Administrar los diversos ramos del Seguro Social, y prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta Ley.
2. Otorgar prestaciones.
3. Adquirir bienes muebles e Inmuebles para los fines que le son propios.
4. Establecer instalaciones para los fines que le son propios (clínicas, hospitales, guarderías Infantiles)
5. Expedir sus reglamentos interiores.
6. Recaudar cuotas.
7. Determinar créditos.
8. Revisión de dictámenes de Contador Público.

Los recursos con los que dispone el Instituto son los siguientes:

- a) Las cuotas a cargo de los patrones, trabajadores y demás sujetos que señala la Ley, así como la contribución del Estado.
 - b) Los intereses, alquileres, rentas, rendimientos, utilidades y frutos de cualquier clase, que produzcan sus bienes.
 - c) Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones que se hagan a su favor
 - d) Cualesquiera otros ingresos que señalan las Leyes y Reglamentos".
- (Art. 240 L.S.S.)

El Instituto además de las ayudas mencionadas anteriormente tiene otra que es muy importante, no paga impuesto, a excepción del pago de "los derechos de carácter municipal que causen sus inmuebles en razón de pavimento, atarjeas y limpia; así como por el agua potable que disponga en las mismas condiciones en que deben pagar los demás causantes".

(Art. 243 L.S.S.)

Por otra parte el Instituto "no esta obligado a constituir depósitos o fianzas legales, ni aún tratándose del juicio de amparo porque se considera al Seguro Social de acreditada solvencia". (Art. 244 L.S.S.)

Por último nos menciona tres cosas importantes que se deben tomar en cuenta:

1. "Los bienes del I.M.S.S. son inembargables.
2. Las relaciones entre Instituto y sus trabajadores serán conforme a la Ley Federal del Trabajo.
3. Los órganos superiores del Instituto son los siguientes:

- I. Asamblea General.
- II. Consejo Técnico.
- III. Comisión de Vigilancia.
- IV. La Dirección General y,
- V. El Comité Técnico del Sistema de ahorro para el retiro".

(Arts. 244, 245 y 246 L.S.S.)

LA ASAMBLEA GENERAL

"La Asamblea General es la entidad suprema del Instituto y se integra en total por 30 miembros" que se constituyen de la siguiente manera:

- a) "Diez por el Ejecutivo Federal"
Establece las bases para determinar las organizaciones que participaran, tanto obreras como patronales.
- b) "Diez por las organizaciones patronales"
- c) "Diez por las organizaciones de trabajadores"

"Dichos miembros durarán en su cargo seis años pudiendo ser reelectos".

(Art. 247 L.S.S.)

"Esta asamblea será prescindida por el Director General y deberán reunirse:

- Ordinariamente, una o dos veces al año
- Extraordinariamente, en cuantas ocasiones sea necesario.

Los asuntos que discutirá la asamblea anualmente son:

- a) Aprobación o modificación, en su caso el estado de ingresos y gastos
- b) Balance contable
- c) El informe de actividades presentado por el Director General
- d) El programa de actividad y el presupuesto de ingresos y egresos para el año siguiente
- e) Discutir el Informe de la Comisión de Vigilancia"

(Art. 250 L.S.S.)

Falta por añadir que si existiera "superávit en un ejercicio, este se destinaría a constituir un fondo de emergencia hasta el límite máximo del 20% de la suma de las reservas técnicas. Alcanzado este límite se aplicará según, la decisión de la Asamblea General a mejorar las prestaciones de los diferentes ramos del Seguro Social". (Art. 251 L.S.S.)

DEL CONSEJO TÉCNICO

"El Consejo Técnico será el representante Legal y el Administrador del Instituto y se Integra hasta por doce miembros durando en su cargo seis años, pudiendo ser reelectos". (Art. 252 L.S.S.)

Entre sus atribuciones más importantes se encuentran:

1. "Decidir sobre las inversiones de los fondos del Instituto, con sujeción a lo previsto en esta Ley y sus reglamentos, excepto los provenientes del seguro de Retiro.
2. Vigilar y promover el equilibrio financiero de todos los ramos de aseguramiento comprendidos en esta Ley.
3. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.
4. Expedir los reglamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. Nombrar y remover al Secretario General, a los Subdirectores, jefes del servicio y delegados.
6. Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones.
7. Autorizar la celebración de convenios relativos al pago de cuotas.
8. Autorizar, en la forma y términos que establezca el reglamento relativo, para ventilar y, en su caso, resolver el recurso de inconformidad".

(Art. 253 L.S.S.)

DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

"La Asamblea General designará a la Comisión de Vigilancia que se conformará de seis miembros. Para formar esta comisión cada uno de los sectores representativos que constituyen la asamblea propondrá dos miembros propietarios y suplentes, quienes durarán en su cargo seis años y podrán ser reelectos, sus atribuciones son las siguientes:

- 1. Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.**
- 2. Practicar la auditoría de los balances contables y comprobar los avalúos de los bienes materia de operación del Instituto.**
- 3. Sugerir ante la Asamblea General y al Consejo Técnico las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento del Seguro Social.**
- 4. Presentar ante la Asamblea General un dictamen sobre el informe de actividades y los Estados Financieros presentados por el Consejo Técnico.**
- 5. En casos graves y bajo su responsabilidad, citar a Asamblea General extraordinaria".**

(Arts. 254 y 255 L.S.S.)

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

"La designación será nombrada por el Presidente de la República, debiendo ser mexicano por nacimiento", entre las funciones que desempeña se mencionaran las más relevantes. (Art. 256 L.S.S.)

1. "Presidir las Sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico.
2. Ejecutar los acuerdos del propio Consejo.
3. Representar al Instituto Mexicano del Seguro Social, como organismo fiscal autónomo ante todas las autoridades, así como representar legalmente al Instituto como persona moral.
4. Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores".

(Art. 257 L.S.S.)

"Entre los derechos del Director General se encuentra el de Veto".
(Art. 258 L.S.S.).

DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

"Se integra por nueve miembros propietarios designados de la siguiente manera:

- Tres por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Uno por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Tres por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dos por el Banco de México.

Además de contar con un secretario, el comité cesionará cuando menos una vez cada cuatro meses y, en fecha distinta, a petición de cualquiera de sus miembros propietarios". (Arts. 258F y 258H L.S.S.)

Sus funciones, son en todo lo relacionado con el Sistema de Ahorro para el Retiro

DE LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS

"La Inversión de las reservas debe de realizarse en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, y se deberá invertir en valores a cargo del Gobierno Federal, o, en su defecto, de emisores de la más alta calidad crediticia, que paguen una tasa de interés competitiva, de esta forma al depositar las cantidades necesarias para hacer frente a sus obligaciones inmediatas tendrá beneficios garantizados". (Arts. 260, 261 y 262 L.S.S.)

Por último, "si invierte en acciones y valores deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional de Valores y que en ningún caso excederán del 5% del total de las reservas". (Art. 266 L.S.S.)

4.6 DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN

En esta parte, la Ley nos menciona que "el pago de las cuotas, recargos y capitales constitutivos son de carácter fiscal; por lo tanto el Instituto tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, y tiene las siguientes facultades:

1. Determinar créditos
2. Determinar las bases para su liquidación
3. Fijar la cantidad líquida (a pagar)
4. Cobrarlos, y
5. Percibirlos"

(Arts, 267 y 268 L.S.S.)

Quando nos habla de una sustitución patronal, "el sustituto será solidariamente responsable con el nuevo de las obligaciones derivadas de esta Ley. El Instituto deberá, al recibir el aviso de sustitución, comunicar al patrón sustituto las obligaciones que adquiere, igualmente deberá, dentro del plazo de dos años, notificar al nuevo patrón el estado de adeudo del sustituido". (Art. 270 L.S.S.)

PROCEDIMIENTOS

"El procedimiento administrativo para el cobro de las liquidaciones que no hubiesen sido cubiertas oportunamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará por:

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien
2. Por el propio Instituto.

Con sujeción a las normas del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables". (Art. 271 L.S.S.)

"Cuando existan controversias o consideren impugnables algún acto definitivo del Instituto, los patrones y demás sujetos obligados, así como los asegurados o sus beneficiarios, podrán acudir en forma y términos que establezca el reglamento, ante:

1. El Consejo Técnico, o bien
2. Ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Cabe mencionar que pueden acudir a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje sin necesidad de agotar previamente el recurso de inconformidad ante el Consejo Técnico". (Arts. 274 y 275 L.S.S.)

DE LA CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN

En Caducidad

"El Instituto tiene la facultad de fijar en cantidad líquida los créditos a su favor, este derecho se extingue en un plazo de cinco años contando a partir de la fecha de aviso por parte del patrón de la obligación generada; este plazo sólo será suspendido cuando se interponga el recurso de inconformidad o juicio" (Art. 276 L.S.S.)

En Prescripción

"Existe la obligación de enterar las cuotas, vencidas y los capitales constitutivos, estos prescribirán a los cinco años a partir de la fecha de su exigibilidad.

Pero la prescripción se regirá en cuanto a su consumación e interrupción por las disposiciones aplicables del Código Fiscal de la Federación".
(Art. 277 L.S.S.)

"En cuanto al derecho de los asegurados o sus beneficiarios, para reclamar el pago de las prestaciones en dinero, prescribe de acuerdo con las siguientes reglas:

I. En un año

- a) Cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial, así como aguinaldo.
- b) Los subsidios por incapacidad para el trabajo, por enfermedad no profesional y maternidad.
- c) La ayuda para gastos de funeral, y
- d) Los finiquitos que establece la Ley.

II. En seis meses

La ayuda para gastos de matrimonio, contados a partir de la fecha de celebración de éste.

III. En dos años

Los subsidios por incapacidad para trabajar, derivada de un riesgo de trabajo.

IV. En diez años (S. A. R.)

El derecho del trabajador, y en su caso, beneficiarios, a recibir los fondos de la subcuenta del seguro de retiro, en los términos descritos en los artículos 183O y 183S de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, y prescribe en favor del Instituto, es decir, lo puede cobrar el Instituto.

Por último las prestaciones en dinero son inextinguibles siempre y cuando el asegurado satisfaga todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el supuesto de que se termine la relación laboral antes de cumplir con los requisitos se estará en lo dispuesto en los artículos 182 ó 183 de la misma Ley".

(Arts. 279, 280 y 280BIS L.S.S.)

4.7 DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

En términos generales todas las personas que colaboren "en forma permanente o por tiempo limitado estarán sujetas a las responsabilidades civiles y penales; además de que estarán sujetas a lo dispuesto por los artículos 210 a 224 del Código Penal para el Distrito Federal salvo las que se encuentren en el artículo 3o. de la Ley de Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados de la Federación". (Art. 282 L.S.S.)

Por el lado de los patrones.

"Por los actos u omisiones que en perjuicio de sus trabajadores o del Instituto, realicen los patrones; las sanciones serán de tres hasta 350 veces el importe del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y serán impuestas estas sanciones por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otro lado si la conducta ilícita de los patrones queda encuadrado dentro de los supuestos previstos en el Código Fiscal de la Federación como delito fiscal será sancionado en dicha forma y términos establecidos por el código mencionado". (Arts. 283 y 284 L.S.S.)

4.8 ACUERDOS

4.8.1 FONDO DE AHORRO

ACUERDO 494 / 93 DEL 18 DE AGOSTO DE 1993

"La fracción II del artículo 32 de la Ley del Seguro Social establece que cuando el ahorro se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual, igual del trabajador y de la empresa, no integra salario, pero si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; cuando el fondo de ahorro se integre mediante aportaciones comunes periódicas, y la correspondiente al patrón sea igual o inferior a la cantidad aportada por el trabajador, no constituye salario base de cotización; y si la contribución patronal al Fondo de Ahorro es mayor que la del trabajador, el salario base de cotización se incrementará únicamente en la cantidad que exceda a la aportada por el trabajador".

4.8.2

DESPENSA

ACUERDO 495 / 93 DEL 18 DE AGOSTO DE 1993

"La fracción VI del artículo 32 determina que no integra el salario base de cotización, la despensa en especie o en dinero, hasta el 40 % del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. Cuando este concepto se otorgue en un porcentaje superior al señalado en el precepto citado, el excedente integrará el salario base de cotización. También se considerarán como despensa los vales destinados para tal fin, que algunas empresas entregan a sus trabajadores".

4.8.3

PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ACUERDO 496 / 93 DEL 18 DE AGOSTO DE 1993

"La fracción VII del citado artículo 32, dispone que estos conceptos no integran el salario base de cotización, cuando el importe de cada uno de ellos no rebase el 10 % de dicho salario, si se otorgan estas prestaciones en cantidad superior, para cada uno de los conceptos señalados, integrarán el salario base de cotización únicamente las sumas que excedan dichos topes".

4.8.4

HORAS EXTRA

ACUERDO 497 / 93 DEL 18 DE AGOSTO DE 1993

"Atento a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autoriza, por circunstancias extraordinarias, la ampliación de horas de jornada, se considera que el pago por el tiempo extraordinario, cuando este se presente eventualmente, no de manera cotidiana, hasta el margen legalmente autorizado, no integrará el salario base de cotización. Se considera como eventual la prestación del referido servicio. Hasta por tres horas diarias, tres veces a la semana, un bimestre continuo o en forma discontinua hasta noventa días, durante un año de calendario, y en caso de prestarse el servicio en forma permanente o pactado previamente, excediéndose del máximo legal, es decir, por más tiempo del señalado anteriormente, el salario se integrará con todo el tiempo excedente. Este criterio tiene el carácter de provisional, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento, a juicio del Consejo Técnico".

4.8.5

SEGUROS DE VIDA E INVALIDEZ Y GASTOS MÉDICOS

ACUERDO 77 / 94 DEL 9 DE MARZO DE 1994

"Si un patrón contratara en lo personal un seguro de grupo o global en favor de sus trabajadores, tal prestación no integra salario, porque la relación contractual se da entre la Institución aseguradora y dicho patrón, aunque el beneficiario sea el trabajador y sus familiares.

Los trabajadores no reciben un beneficio directo en especie o en dinero por su trabajo y sólo se verán beneficiados por el seguro, cuando se presente la eventualidad prevista en el contrato. De lo expuesto se aprecia que hay dos relaciones contractuales, la laboral que se presenta entre el patrón y su trabajador y la derivada del seguro que se da entre la institución aseguradora y el patrón. En el segundo caso, al presentarse la eventualidad, el trabajador recibe los beneficios del seguro contratado por su patrón, sin embargo no se trata de una retribución por su trabajo. Lo anterior no sucede si a cada uno de los trabajadores o a un grupo de ellos se les entrega una cantidad en efectivo, para la contratación del seguro, porque en ese caso es el trabajador quien recibe directamente por su trabajo un beneficio económico y consecuentemente bajo estas circunstancias de la cantidad recibida integra salario. La fracción VIII del artículo 32 de la Ley del Seguro Social que regula las cantidades aportadas por el patrón para fines sociales, es limitativa, razón por la cual en este apartado no queda comprendido como concepto exceptuado de integración de salario el pago de la prima de un seguro. De lo expuesto debe concluirse que si un patrón celebra contrato de seguro beneficiando a sus trabajadores, el importe de las primas que cubre la contratación del seguro de grupo o colectivo no es pago de salarios, por lo que no integra el salario base de cotización de sus trabajadores, aunque al actualizarse la eventualidad prevista en el contrato, él o los trabajadores reciban beneficios derivados de esta contratación".

4.8.6

BONOS O PREMIOS DE PRODUCTIVIDAD

ACUERDO 77 / 94 DEL 9 DE MARZO DE 1994

"Este concepto, al no encontrarse excluido como integrante del salario dentro de las ocho fracciones del artículo 32 de la Ley del Seguro Social, con fundamento en los numerales 9o. BIS y 32 párrafo primero del mismo ordenamiento jurídico constituye una percepción que se entrega al trabajador por sus servicios, razón por la cual integra el salario base de cotización".

ACUERDO 77 / 94 DEL 9 DE MARZO DE 1994

"La fracción V del artículo 32 de la Ley del Seguro Social exceptúa como conceptos integrantes del salario base de cotización la habitación y la alimentación cuando se entreguen en forma onerosa al trabajador. Entendiéndose que tienen ese carácter las prestaciones citadas, cuando representen cada una de ellas, cuando menos el 20 % del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal. Lo anterior significa que esta disposición que se refiere a un caso de excepción, debe aplicarse en forma estricta, en los términos que señala el artículo 9o. BIS de la Ley del Seguro Social, en consecuencia, si el precepto no distingue respecto a cuantos alimentos deben otorgarse. El contenido de esta disposición no es otro que cuando se proporciona en forma onerosa la alimentación no integra salario y para que se entienda que tiene el carácter de onerosa la misma, el precio que debe pagar el trabajador por alimentos es de N\$ 3.66 (tres nuevos pesos 66/100 M.N.) que equivale al 20 % del salario mínimo que rige en el Distrito Federal. Al no distinguir la fracción V del artículo 32 de la Ley del Seguro Social respecto a este concepto. Si debe comprender uno, dos o tres alimentos, es claro que la intención del legislador se refiere a la alimentación y simplemente indica que el costo de la misma, para el trabajador. Debe ser por el importe ya mencionado, con independencia de que se proporcionen uno o tres alimentos. Basta con que se cobre como mínimo la suma indicada para que el concepto en cuestión quede exceptuado de integración de salario. Por el contrario, si el precio pagado por el trabajador es inferior al porcentaje legal, esta prestación deberá considerarse como otorgada a título gratuito y bajo estos supuestos, la alimentación como concepto integrante de salario se encuentra regulada por el artículo 38 de la Ley del Seguro Social, es decir, si la alimentación es gratuita, integra salario y en este caso, con base en lo dispuesto por los artículos 9o. BIS y 38 de la Ley del Seguro Social. Si se otorgan uno, dos o tres alimentos, el artículo 38 en forma clara establece que cada uno de ellos incrementará el salario base de cotización con un importe del 8.33 % del salario real percibido por el trabajador, por lo que en caso de proporcionarse los tres alimentos, este concepto implicaría hasta un 25 % del importe del salario percibido por el trabajador".

4.8.8

BONOS O PREMIOS DE ANTIGÜEDAD

ACUERDO 77 / 94 DEL 9 DE MARZO DE 1994

"Cualquier cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios constituye salario en los términos de los artículos 32 párrafo primero de la Ley del Seguro Social y 84 de la Ley Federal del Trabajador y en razón a que no están excluidos expresamente en ninguna de las fracciones del artículo 32 citado, estos conceptos integran salario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o. BIS de la Ley del Seguro Social".

4.8.9

BONO O AYUDA DE TRANSPORTE

ACUERDO 77 / 94 DEL 9 DE MARZO DE 1994

"Este concepto no integra salario cuando la prestación se otorgue como instrumento de trabajo, en forma de boleto, cupón o bien a manera de reembolso, por un gasto específico sujeto a comprobación. Por lo contrario, si la prestación se otorga en efectivo, en forma general y permanente, debe considerarse como integrante del salario, toda vez que no se encuentra excluída expresamente en ninguna de las fracciones del artículo 32 de la Ley del Seguro Social".

CAPITULO 5

CASO PRÁCTICO SOBRE AUDITORÍA DEL SEGURO SOCIAL

- 5.1 PRESENTACIÓN DEL AVISO DE DICTAMINACIÓN**
- 5.2 SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA**
- 5.3 CÁLCULOS DE DETERMINACIÓN DE FACTORES DE INTEGRACIÓN DEL SALARIO**
 - 5.3.1 OBTENCIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN SIN VARIABLE**
 - 5.3.2 SUMA DE LAS VARIABLES DEL BIMESTRE ANTERIOR AL QUE SE ESTA REALIZANDO**
 - 5.3.3 OBTENCIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN CON VARIABLE**
 - 5.3.4 COMPARACIÓN DE LO REALIZADO POR EL AUDITOR CON LO PAGADO POR LA EMPRESA**
 - 5.3.5 PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN Y ANEXOS DE RESUMEN ANTE EL SEGURO SOCIAL**

5.1 PRESENTACIÓN DEL AVISO DE DICTAMINACIÓN

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____ JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS.	PARA USO EXCLUSIVO DEL _____ I.M.S.S. AVISO NUMERO _____
	I. DATOS DEL PATRON		

NOMBRE O RAZON SOCIAL	LOS TRES MOSQUETEROS, S.A. DE C.V.		REGISTRO PATRONAL	010-88344-40-3	
DOMICILIO FISCAL: CALLE	RINC. MUSICOS	NUMERO	004	R.F.C.	LTM-730108-M08
COLONIA	PEDREGAL DE CARRASCO	COD POST	04700	TELEFONO	6-66-87-33
POBLACION	COYOACAN	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FEDERAL		
ACTIVIDAD PREPONDERANTE	FAB. ART. DE HULE	CLASE Y RIESGO	Y 7,78445 % Y 6,14780 %		
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES	SI	X	ND		

II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR PERIODO 1o al 6o BIM, 95

BIMESTRE	CUOTAS DE OBREROS PATRONALES PAGADAS	APORTACIONES SEG. AHORRO PARA RETIRO	No TRAB	C O P MORA
1	11,108.02	3,314.45	20	
2	7,068.49	3,385.75	15	
3	8,542.35	3,767.29	20	
4	9,109.56	3,895.16	18	
5	14,261.99	3,942.81	16	
6	6,928.05	3,354.86	20	

III. OTROS REGISTROS A DICTAMINAR

REGISTRO PATRONAL	CLASE Y PRIMA	UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A LAS NORMAS VIGENTES PARA LA REALIZACION DEL DICTAMEN CONFORME AL "INSTRUCTIVO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS".

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL <u>C.P. HECTOR YAÑEZ GALINDO</u> NOMBRE Y FIRMA	CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR <u>C.P. y L.A. PATRICIA ALVAREZ MERCADO</u> NOMBRE Y FIRMA
	<u>0067-AMP</u> NUM. REG. I.M.S.S.
LUGAR Y FECHA <u>México D.F. a 25 de abril de 1995</u>	

PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.

CONCLUSION: ACEPTADO _____ RECHAZADO _____	DATOS COMPLEMENTARIOS
CAUSAS DEL RECHAZO: _____	FECHA RECEPCION DEL AVISO
	PRIMER DICTAMEN _____
	SUSTITUCION C.P. REGISTRADO _____
	PRORROGA REPRESENT. DICTAMEN _____
LUGAR Y FECHA _____	NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR _____

**AVISO PARA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS
IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS**

NOTAS ACLARATORIAS

En virtud de ser documento fuente para procesamiento electrónico de datos, deberá observarse lo siguiente:

1. Para conceptos numéricos usar números arábigos.
2. En fecha usar dos dígitos para día, dos para mes y dos para año.
Ejemplo: 1o. de marzo de 1992 Anotar: 01 03 92
3. En el renglón de despacho a que pertenece, se anotará el nombre de éste, y si actúa en forma independiente anotará su propio nombre.
4. En caso de que los Estados Financieros del patrón sean dictaminados para efectos del Seguro Social por primera vez deberá anexarse copia simple de la Escritura Constitutiva y sus modificaciones y fotocopias del aviso de inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. En caso de sustitución de Contador Público Registrado deberá anexarse escrito firmado por el contribuyente justificando los motivos que tuviere.
6. El Registro Federal de Contribuyentes se anotará de la siguiente manera:
Para personas físicas: 13 posiciones
Para personas morales: 12 posiciones
7. El registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá anotarse en 10 posiciones, tal como aparece en las cédulas de liquidación de Cuotas Obrero Patronales.
8. En caso de existir otros registros patronales sujetos a dictaminar, se anexará la información requerida en el cuadro II, por cada uno de los registros.
9. En caso de ser suscrito por el representante legal, deberá anexarse copia del documento que acredite su personalidad.
10. **PRESENTACIÓN:**
Este aviso se deberá presentar en original y dos copias en la Delegación o Subdelegación que corresponda al domicilio fiscal del patrón o en la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación debiendo requisitar un formulario por cada ejercicio a dictaminar.

El correcto llenado de este Aviso es requisito indispensable para su debido trámite.

NOTAS ADICIONALES PARA EL LLENADO DEL FORMATO

NOTA 1

I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL	<u>LOS TRES MOSQUETEROS, S.A. DE C.V.</u>	REGISTRO PATRONAL	<u>010-88344-40-3</u>		
DOMICILIO FISCAL: CALLE	<u>RINC. MUSICOS</u>	NUMERO	<u>004</u>	R.F.C.	<u>LTM-730105-MB5</u>
COLONIA	<u>PEDREGAL DE CARRASCO</u>	COD. POST	<u>04700</u>	TELEFONO	<u>6-66-57-33</u>
POBLACION	<u>COYOACAN</u>	ENTIDAD FEDERATIVA	<u>DISTRITO FEDERAL</u>		
ACTIVIDAD PREPONDERANTE	<u>FAB. ART. DE HULE</u>	CLASE Y RIESGO	<u>V</u>	<u>7.70445 % Y 5.14250 %</u>	
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES	SI	<u>X</u>	NO		

NOTA 1

Se anota sólo un registro patronal, y en el caso de que una sola empresa tenga 2 ó más registros patronales; se hará un aviso por cada uno de ellos.

NOTA 2

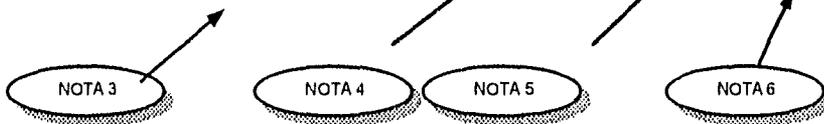
PERIODO 1o al 6o BIM. de 1995

NOTA 2

Aquí se anota el año que se dictaminará indicando las fechas en donde inicia y donde termina la auditoría, si son dos o mas años los auditados se tendrá que hacer una hoja por cada año que se vaya a dictaminar.

II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR PERIODO 1o al 6o BIM. 95

BIMESTRE	CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS	APORTACIONES SEG. AHORRO PARA RETIRO	No. TRAB.	C.O.P. MORA
1	11,108.02	3,314.45	20	
2	7,068.49	3,385.75	15	
3	8,542.35	3,767.29	20	
4	9,109.56	3,895.16	18	
5	14,261.99	3,942.81	16	
6	6,928.05	3,354.86	20	



NOTA 3

Se anotan las cuotas obrero patronales pagadas en cada bimestre por la Compañía en el transcurso del año que se auditará; cabe mencionar que las cantidades que se anoten aquí no deben contemplar actualizaciones ni recargos en caso de que la empresa no haya pagado a tiempo.

NOTA 4

Se anotan las cantidades de S.A.R. pagadas en cada bimestre por la empresa, éstas cantidades no deben de contemplar ni actualización ni recargos.

NOTA 5

Unicamente se anota el monto de trabajadores que están inscritos con el registro patronal que se esta dictaminando.

NOTA 6

Aquí se anotan los recargos cobrados por el Seguro Social a la empresa por las cuotas que no fueron pagadas a tiempo.

5.2 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA

5.2 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA

Para la realización de la auditoría de las cuotas obrero-patronales del Seguro Social se requiere de la siguiente documentación:

- Alta (s) Patronal (es) y en su caso modificación de grados de riesgo
- Altas de empleados que se encuentren laborando o hayan laborado dentro del periodo del ejercicio auditado
- Modificaciones salariales por los años que se auditan
- Bajas de empleados por los años que se auditan
- Liquidaciones bimestrales por los años que se auditan
- Enteros provisionales por los años que se auditan
- Relaciones de nóminas a partir del sexto bimestre del año anterior hasta el sexto bimestre del año que se audita, así como percepciones extras no contempladas en nómina.
- Nóminas confidenciales
- Liquidaciones de S. A. R., por los años que se auditan
- Declaración anual de I. S. R. por los años que se auditan
- Si tienen algún convenio laboral, copia fotostática del mismo
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de los años que se auditan
- Número de empleados y puesto que desempeña cada uno
- Información sobre la maquinaria y equipo, incluso de transportes (Número, Nombre, Combustible/Energía, Capacidad/Potencia)
- Proceso de trabajo
- Actividad registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Acta Constitutiva de la empresa y la última modificación que tubo
- Poder Notarial del representante legal de la compañía
- Declaración anual de honorarios por los años que se auditan
- Incapacidades de los años auditados
- Relación de finiquitos en el año (Nombre, concepto y cantidad)

5.3 CÁLCULOS DE DETERMINACIÓN DE FACTORES DE INTEGRACIÓN DEL SALARIO

5.3.1 OBTENCIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN SIN VARIABLE

EL PERSONAL SE INTEGRA CON:

NOMBRE: JOSÉ BAUTISTA BELLO
 FECHA DE INGRESO: 2/11/88
 No. DE AFILIACIÓN: 78-88-65-1762-9
 OCUPACIÓN: VIGILANTE DIURNO
 SUELDO MENSUAL: MÍNIMO GENERAL DE LEY
 MODIFICACIÓN DE SALARIO: 30/09/95 SUBE A N\$20.00 DIARIOS

SALARIO INTEGRADO
 PARA EFECTOS DE I.M.S.S.

FIJO		NUEVO SALARIO
CUOTA DIARIA	N\$ 18.30	N\$ 20.00
VALES DE DESPENSA (110.00 AL BIM.)*	N/A (1)	N/A (1)
SALARIO FIJO	<u>N\$ 18.30</u>	<u>N\$ 20.00</u>
AGUINALDO (18.30*30)/365	N\$ 1.50	N\$ 1.64
PRIMA VACACIONAL (18.30*14*25%)/365	<u>N\$ 0.18</u>	<u>N\$ 0.19</u>
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	<u><u>N\$ 19.98</u></u>	<u><u>N\$ 21.84</u></u>

NOTA (1)

Integra salario sólo cuando excede el 40% del salario mínimo general vigente en el D.F.

(*) Los vales de despensa integran directamente la cuota fija por tal motivo, la suma de estos dos conceptos se toma como salario fijo, y es base de referencia para el cálculo de los conceptos de aguinaldo y prima vacacional.

NOMBRE:	DANIEL CABRERA VÁZQUEZ
FECHA DE INGRESO:	6/06/92
No. DE AFILIACIÓN:	78-91-66-2241-5
OCUPACIÓN:	OPERADOR DE MONTACARGA
SUELDO MENSUAL:	N\$ 750.00

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FIJO

CUOTA DIARIA 750/30	N\$	25.00
VALES DE DESPESA (150.00 AL BIM)		N/A (1)
SALARIO FIJO	N\$	25.00
AGUINALDO (25*30)/365	N\$	2.05
PRIMA VACACIONAL (25*12*25%)/365	N\$	0.21
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	N\$	27.26

NOTA (1)

Este importe no integra salario por no rebasar el 40 % del salario mínimo general vigente en el D. F.

NOMBRE:	ROSA ISELA CASTILLO CRUZ
FECHA DE INGRESO:	23/05/85
No. DE AFILIACIÓN:	78-82-65-1465-1
OCUPACIÓN:	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE VENTAS
SUELDO MENSUAL:	N\$1,800.00

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FIJO

CUOTA DIARIA	N\$	60.00
VALES DE DESPESA (360.00 AL BIM)		N/A (1)
SALARIO FIJO	N\$	60.00
AGUINALDO (60*30)/365	N\$	4.93
PRIMA VACACIONAL (60*16*25%)/365	N\$	0.66
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	N\$	65.59

NOTA (1)

Este importe no integra salario por no rebasar el 40% del salario mínimo general vigente en el D. F.

NOMBRE:	FLOR AMELIA GARCÍA PATIÑO
FECHA DE INGRESO:	21/01/90
Nº. DE AFILIACIÓN:	78-87-65-2010-3
OCUPACIÓN:	AGENTE DE VENTAS
SUELDO MENSUAL:	N\$1,560.00

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FIJO

CUOTA DIARIA 1660/30	N\$	52.00
VALES DE DESPENSA (312.00 AL BIM)		N/A (1)
SALARIO FIJO	N\$	52.00
AGUINALDO (52*30)/365	N\$	4.27
PRIMA VACACIONAL (52*14*25%)/365	N\$	0.50
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	N\$	<u>56.77</u>

NOTA (1)

Este importe no integra salario por no rebasar el 40% del salario mínimo general vigente en el D. F.

NOMBRE:	VICENTE HUERTA ESCUDERO
FECHA DE INGRESO:	6/04/84
No. DE AFILIACIÓN:	78-61-44-2465-0
OCUPACIÓN:	GERENTE ADMINISTRATIVO
SUELDO MENSUAL:	N\$ 3,450.00

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FIJO

CUOTA DIARIA 3,450/30	N\$	116.00	
VALES DE DESPESA (690.00 AL BIM)	N\$	3.81	NOTA (1)
SALARIO FIJO	N\$	<u>118.81</u>	
AGUINALDO (118.81*30)/365	N\$	9.77	
PRIMA VACACIONAL (118.81*15*25%)/365	N\$	<u>1.30</u>	
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	N\$	<u><u>129.88</u></u>	

NOTA (1)

Este concepto integra salario por rebasar el 40% del salario mínimo general vigente en el D.F., Es decir:

MONTO LÍMITE: 18.30*.40=	7.32
VARIABLE: 690/62=	<u>-11.13.</u>
EL EXCEDENTE INTEGRA SALARIO	3.81

NOMBRE:	RUTH LÓPEZ ORTIZ
FECHA DE INGRESO:	23/03/93
No. DE AFILIACIÓN:	78-91-64-2465-0
OCUPACIÓN:	CONTADOR GENERAL
SUELDO MENSUAL:	N\$ 2,667.00

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FIJO

CUOTA DIARIA (2667/30)	N\$	88.90	
VALES DE DESPENSA (533.00 AL BIM)	N\$	1.28	NOTA (1)
SALARIO FIJO	N\$	90.18	
AGUINALDO (90.18*30)/365	N\$	7.41	
PRIMA VACACIONAL (90.18*10*25%)/365	N\$	0.62	
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	N\$	98.21	

NOTA (1)

Este concepto integra salario por rebasar el 40% del salario mínimo general vigente en el D.F., Es decir:

MONTO LÍMITE: 18.30*40=	7.32
VARIABLE: 533/62=	- 8.60.
EL EXCEDENTE INTEGRA SALARIO	1.28

NOMBRE:	AZAREL LUCIANO CRUZ
FECHA DE INGRESO:	15/09/92
No. DE AFILIACIÓN:	78-77-60-0743-6
OCUPACIÓN:	GERENTE DE ALMACÉN
SUELDO MENSUAL:	N\$4,500.00

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FIJO

CUOTA DIARIA (4500.00/30)	N\$	150.00	
VALES DE DESPENSA (900.00 AL BIM)	N\$	7.20	NOTA (1)
SALARIO FIJO	N\$	157.20	
<hr/>			
AGUINALDO (157.20*30)/365	N\$	12.92	
PRIMA VACACIONAL (157.20*10*25%)/365	N\$	1.08	
<hr/>			
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	N\$	171.20	
<hr/> <hr/>			

NOTA (1)

Este concepto integra salario por rebasar el 40 % del salario mínimo general vigente en el D.F., Es decir:

MONTO LÍMITE: 18.30*.40=	7.32
VARIABLE: 900/62=	<u>-14.52</u>
EL EXCEDENTE INTEGRA SALARIO	7.20

NOMBRE:	MÁXIMO MARTÍNEZ SORIA
FECHA DE INGRESO:	22/08/90
No. DE AFILIACIÓN:	78-90-60-0691-7
OCUPACIÓN:	GERENTE
SUELDO MENSUAL:	N\$ 9,000.00

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FIJO

CUOTA DIARIA (9000/30)	N\$	300.00
AGUINALDO (300.00*30)/365	N\$	24.66
PRIMA VACACIONAL (300.00*14*25%)/365	N\$	2.88
		<hr/>
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	N\$	327.53
		<hr/> <hr/>

NOMBRE:	FERNANDO MÉNDEZ ORTEGA
FECHA DE INGRESO:	20/07/91
No. DE AFILIACIÓN:	78-85-50-5012-1
OCUPACIÓN:	CHOFER DE GRÚA
SUELDO MENSUAL:	N\$ 711.00

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FIJO

CUOTA DIARIA (711.00/30)	N\$	23.70
VALES DE DESPESA (143.00 AL BIM)		N/A (1)
SALARIO FIJO	N\$	<u>23.70</u>
AGUINALDO (23.70*30)/365	N\$	1.95
PRIMA VACACIONAL (23.7*14*25%)/365	N\$	<u>0.23</u>
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	N\$	<u><u>25.88</u></u>

NOTA (1)

Este importe no integra salario por no rebasar el 40% del salario mínimo general vigente en el D. F.

NOMBRE:	JAIME ORTIZ GARCÍA
FECHA DE INGRESO:	2/05/93
No. DE AFILIACIÓN:	78-92-65-9571-5
OCUPACIÓN:	AYUDANTE DE OFICINA
SUELDO MENSUAL:	N\$ 960.00

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FIJO

CUOTA DIARIA (960.00/30)	N\$	32.00
VALES DE DESPESA (192.00 AL BIM)		N/A (1)
SALARIO FIJO	N\$	32.00
AGUINALDO (32.00*30)/365	N\$	2.63
PRIMA VACACIONAL (32.00*10*25%)/365	N\$	0.22
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	N\$	34.85

NOTA (1)

Este importe no integra salario por no rebasar el 40% del salario mínimo general vigente en el D. F.

**5.3.2 SUMA DE LAS VARIABLES DEL BIMESTRE ANTERIOR
AL QUE SE ESTA REALIZANDO**

CÁLCULO PARA EL QUINTO BIMESTRE

EL PERSONAL SE INTEGRA CON:

NOMBRE:	JOSÉ BAUTISTA BELLO
FECHA DE INGRESO:	2/11/88
No. DE AFILIACIÓN:	78-88-66-1762-9
OCUPACIÓN:	VIGILANTE DIURNO
SUELDO MENSUAL:	MÍNIMO GENERAL DE LEY
INGRESOS VARIABLES:	GRATIFICACIÓN POR N\$100.00 VALES DE DESPENSA POR N\$110.00 TIENE 2 INCAPACIDADES

SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.

VARIABLES (4o. BIMESTRE)

GRATIFICACIONES (100.00 POR EL BIM.)	N\$	1.61
	<hr/>	
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	N\$	1.61
	<hr/> <hr/>	

NOMBRE: DANIEL CABRERA VÁZQUEZ
FECHA DE INGRESO: 5/06/92
No. DE AFILIACIÓN: 78-91-66-2241-5
OCUPACIÓN: OPERADOR DE MONTACARGA
SUELDO MENSUAL: N\$ 750.00
INGRESOS VARIABLES: GRATIFICACIÓN DE N\$170.00
BONO DE PRODUCCIÓN POR N\$100.00
EN EL BIMESTRE JULIO Y AGOSTO
TIENE 14 DÍAS DE INCAPACIDAD Y
2 AUSENCIAS

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

VARIABLES (4o. BIMESTRE)

GRATIFICACIÓN (170.00 POR EL BIM.)	N\$	2.74
BONO PRODUCCIÓN (100.00)	N\$	1.61
		<hr/>
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	N\$	4.36
		<hr/> <hr/>

NOMBRE:	ROSA ISELA CASTILLO CRUZ
FECHA DE INGRESO:	23/05/86
No. DE AFILIACIÓN:	78-82-66-1466-1
OCUPACIÓN:	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE VENTAS
SUELDO MENSUAL:	N\$1,800.00
INGRESOS VARIABLES:	RECIBE GRATIFICACIÓN POR N\$220.00

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

VARIABLES (4o. BIMESTRE)

GRATIFICACIÓN (220.00 POR EL BIM.)	N\$	3.55
	<hr/>	
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	N\$	3.55
	<hr/> <hr/>	

NOMBRE:	FLOR AMELIA GARCÍA PATIÑO
FECHA DE INGRESO:	21/01/90
No. DE AFILIACIÓN:	78-87-65-2010-3
OCUPACIÓN:	AGENTE DE VENTAS
SUELDO MENSUAL:	N\$1,660.00
INGRESO VARIABLE:	COMISIONES N\$600.00
	GRATIFICACIÓN N\$350.00
	1 AUSENCIA

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

VARIABLES (4o. BIMESTRE)

GRATIFICACIÓN (350.00 POR EL BIM.)	N\$	3.55
COMISIONES (600/62)	N\$	9.68
		<hr/>
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	N\$	13.23
		<hr/> <hr/>

NOMBRE:	VICENTE HUERTA ESCUDERO
FECHA DE INGRESO:	6/04/84
No. DE AFILIACIÓN:	78-61-44-2465-0
OCUPACIÓN:	GERENTE ADMINISTRATIVO
SUELDO MENSUAL:	N\$ 3,450.00
INGRESOS VARIABLES:	GRATIFICACIÓN POR N\$400.00 1 AUSENCIA

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

VARIABLES (4o. BIMESTRE)

GRATIFICACIÓN (400.00 POR EL BIM.)

N\$ 6.45

SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES

N\$ 6.45

NOMBRE:	RUTH LÓPEZ ORTIZ
FECHA DE INGRESO:	23/03/93
No. DE AFILIACIÓN:	78-91-64-2465-0
OCUPACIÓN:	CONTADOR GENERAL
SUELDO MENSUAL:	N\$ 2,667.00
INGRESOS VARIABLES:	GRATIFICACIÓN N\$380.00 3 AUSENCIAS 8 INCAPACIDADES

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

VARIABLES (4o. BIMESTRE)

GRATIFICACIÓN (380.00 POR EL BIM.)	N\$	6.13
---	------------	-------------

SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	N\$	6.13
------------------------------------	------------	-------------

NOMBRE:	AZAREL LUCIANO CRUZ
FECHA DE INGRESO:	16/09/92
No. DE AFILIACIÓN:	78-77-60-0743-6
OCUPACIÓN:	GERENTE DE ALMACÉN
SUELDO MENSUAL:	N\$4,500.00
INGRESOS VARIABLES:	GRATIFICACIÓN POR EL BIMESTRE DE N\$200.00 BONO DE PRODUCCIÓN EL BIMESTRE POR N\$170.00 6 INCAPACIDADES

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

VARIABLES (4o. BIMESTRE)

GRATIFICACIÓN (200.00 POR EL BIM.)	N\$	3.23
BONO DE PRODUCCIÓN (170.00)	N\$	2.74
	<hr/>	
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	N\$	6.97
	<hr/> <hr/>	

NOMBRE:	MÁXIMO MARTÍNEZ SORIA
FECHA DE INGRESO:	22/08/90
No. DE AFILIACIÓN:	78-90-60-0691-7
OCUPACIÓN:	GERENTE
SUELDO MENSUAL:	N\$ 9,000.00
INGRESOS VARIABLES:	GRATIFICACIÓN POR EL BIMESTRE N\$ 190.00 BONO DE PRODUCCIÓN DEL - BIMESTRE POR N\$150.00 2 AUSENCIAS

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

VARIABLES (4o. BIMESTRE)

GRATIFICACIÓN (190.00 POR EL BIM.) NOTA (1)	N\$	3.06
BONO DE PRODUCCIÓN (150.00)	N\$	2.42
		<hr/>
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	N\$	5.48
		<hr/> <hr/>

NOTA (1)

LOS CONCEPTOS DE GRATIFICACIÓN Y BONO DE PRODUCCIÓN INTEGRAN SALARIO, DEBIDO A QUE EL ARTÍCULO 32 DE LA L.S.S., NO LOS CONTEMPLA DENTRO DE LOS CONCEPTOS QUE NO INTEGRAN SALARIO.

NOMBRE:	FERNANDO MÉNDEZ ORTEGA
FECHA DE INGRESO:	20/07/91
No. DE AFILIACIÓN:	78-85-50-5012-1
OCUPACIÓN:	CHOFER DE GRÚA
SUELDO MENSUAL:	N\$ 711.00
INGRESOS VARIABLES:	GRATIFICACIÓN EN EL BIMESTRE POR N\$140.00 5 AUSENCIAS

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

VARIABLES (4o. BIMESTRE)

GRATIFICACIÓN (140.00)	N\$	2.26
	<hr/>	
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	N\$	2.26
	<hr/> <hr/>	

NOMBRE:	JAIME ORTIZ GARCÍA
FECHA DE INGRESO:	2/05/93
No. DE AFILIACIÓN:	78-92-66-9671-6
OCUPACIÓN:	AYUDANTE DE OFICINA
SUELDO MENSUAL:	N\$ 960,00
INGRESOS VARIABLES:	GRATIFICACIÓN POR EL BIMESTRE DE N\$100,00 9 INCAPACIDADES

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

VARIABLES (4o. BIMESTRE)

GRATIFICACIÓN (100,00)	N\$	1,61
---------------------------------	------------	-------------

SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	N\$	1,61
------------------------------------	------------	-------------

5.3.3 OBTENCIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN CON VARIABLE

EL PERSONAL SE INTEGRA CON:

NOMBRE:	JOSÉ BAUTISTA BELLO
FECHA DE INGRESO:	02/11/1988
No. DE AFILIACIÓN:	78-88-65-1752-9
OCUPACIÓN:	VIGILANTE DIURNO
SUELDO MENSUAL:	MÍNIMO GENERAL DE LEY
INGRESOS VARIABLES:	GRATIFICACIÓN POR N\$100.00, VALES DE DESPENSA POR N\$110.00, TIENE 2 INCAP.
MODIFICACIÓN DE SALARIO:	30/09/95 SUBE A N\$20.00 DIARIOS

SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.

FIJOS		NUEVO SALARIO
CUOTA DIARIA	N\$ 18.30	N\$ 20.00
VALES DE DESPENSA (110.00 AL BIM.)*	N/A (1)	N/A (1)
SALARIO FIJO	<u>N\$ 18.30</u>	<u>N\$ 20.00</u>
AGUINALDD (18.30*30)/365	N\$ 1.50	N\$ 1.64
PRIMA VACACIONAL (18.30*14*25%)/365	N\$ 0.18	N\$ 0.19
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	<u>N\$ 19.98</u>	<u>N\$ 21.84</u>
VARIABLES		
GRATIFICACIONES (100.00 POR EL BIM.)	N\$ 1.61	N\$ 1.61
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	<u>N\$ 1.61</u>	<u>N\$ 1.61</u>
SALARIO DIARIO INTEGRADO MIXTO	<u>N\$ 21.59</u>	<u>N\$ 23.45</u>

NOTA (1)

INTEGRA SALARIO CUANDO EXCEDE EL 40% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

(*) LOS VALES DE DESPENSA INTEGRAN DIRECTAMENTE LA CUOTA FIJA POR TAL MOTIVO, LA SUMA DE ESTOS DOS CONCEPTOS SE TOMA COMO SALARIO FIJO, Y ES BASE DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LOS CONCEPTOS DE AGUINALDD Y PRIMA VACACIONAL.

NOMBRE:	DANIEL CABRERA VÁZQUEZ
FECHA DE INGRESO:	05/06/1992
No. DE AFILIACIÓN:	78-91-68-2241-5
OCUPACIÓN:	OPERADOR DE MONTACARGA
SUELDO MENSUAL:	N\$ 750.00
INGRESOS VARIABLES:	GRATIFICACIÓN DE N\$170.00 BONO DE PRODUCCIÓN POR N\$100.00 EN EL BIMESTRE JULIO Y AGOSTO TIENE 14 DÍAS DE INCAPACIDAD Y 2 AUSENCIAS
MODIFICACIÓN DE SALARIO:	01/09/1995

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FIJOS

CUOTA DIARIA 750/30	N\$	25.00
VALES DE DESPENSA (150.00 AL BIM.)		N/A (1)
SALARIO FIJO	N\$	<u>25.00</u>
AGUINALDO (25*30)/365	N\$	2.05
PRIMA VACACIONAL (28*12*25%)/365	N\$	0.21
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	N\$	<u>27.26</u>

VARIABLES

GRATIFICACIÓN (170.00 POR EL BIM.)	N\$	2.74
BONO PRDDUCCIÓN (100.00)	N\$	1.61
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	N\$	<u>4.35</u>
SALARIO DIARIO INTEGRADO MIXTO	N\$	<u>31.62</u>

NOTA (1)

ESTE IMPORTE NO INTEGRASALARIO POR NO REBASAR EL 40% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

NOMBRE:	ROSA ISELA CASTILLO CRUZ
FECHA DE INGRESO:	23/05/1985
No. DE AFILIACIÓN:	78-82-65-1465-1
OCUPACIÓN:	ENCARGADA DEL DE VENTAS
SUELDO MENSUAL:	N\$1,800.00
INGRESOS VARIABLES:	RECIBE GRATIFICACIÓN POR N\$220.00

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FIJOS

CUOTA DIARIA	N\$	60.00
VALES DE DESPENSA (360.00 AL BIM.)		N/A (1)
SALARIO FIJO	<u>N\$</u>	<u>60.00</u>
AGUINALDO (60*30)/365	N\$	4.93
PRIMA VACACIONAL (60*16*25%)/365	N\$	0.66
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	<u>N\$</u>	<u>65.59</u>

VARIABLES

GRATIFICACIÓN (220.00 POR EL BIM.)	N\$	3.55
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	<u>N\$</u>	<u>3.55</u>
SALARIO DIARIO INTEGRADO MIXTO	<u>N\$</u>	<u>69.14</u>

NOTA (1)

ESTE IMPORTE NO INTEGRA SALARIO POR NO REBASAR EL 40% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

NOMBRE:	FLOR AMELIA GARCÍA PATIÑO
FECHA DE INGRESO:	21/01/1990
No. DE AFILIACIÓN:	78-87-65-2010-3
OCUPACIÓN:	AGENTE DE VENTA
SUELDO MENSUAL:	N\$1,560.00
INGRESO VARIABLE:	COMISIONES N\$600.00 GRATIFICACIÓN N\$350.00 1 AUSENCIA

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FIJOS

CUOTA DIARIA 1560/30	N\$	52.00
VALES DE DESPESA (312.00 AL BIM.)		N/A (1)
SALARIO FIJO	N\$	<u>62.00</u>
AGUINALDO (52*30)/365	N\$	4.27
PRIMA VACACIONAL (52*14*25%)/365	N\$	0.50
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	N\$	<u>66.77</u>

VARIABLES

GRATIFICACIÓN (350.00 POR EL BIM.)	N\$	5.65
COMISIONES (600/62)	N\$	9.68
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	N\$	<u>15.32</u>
SALARIO DIARIO INTEGRADO MIXTO	N\$	<u><u>72.10</u></u>

NOTA (1)

**ESTE IMPORTE NO INTEGRA SALARIO POR NO REBASAR EL 40% DEL SALARIO
MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

NOMBRE:	VICENTE HUERTA ESCUDERO
FECHA DE INGRESO:	06/04/1984
No. DE AFILIACIÓN:	78-61-44-2465-0
OCUPACIÓN:	GERENTE ADMINISTRATIVO
SUELDO MENSUAL:	N\$ 3,450.00
INGRESOS VARIABLES:	GRATIFICACIÓN POR N\$400.00 1 AUSENCIA
MODIFICACIÓN DE SALARIO:	01/09/1995

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FIJOS

CUOTA DIARIA 3,450/30	N\$	115.00	
VALES DE DESPENSA (690.00 AL BIM.)	N\$	3.81	NOTA (1)
SALARIO FIJO	N\$	118.81	
<hr/>			
AGUINALDO (115.00*30)/365	N\$	9.77	
PRIMA VACACIONAL (115.00*16*25%)/365	N\$	1.30	
<hr/>			
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	N\$	129.88	

VARIABLES

GRATIFICACIÓN (400.00 POR EL BIM.)	N\$	6.45
<hr/>		
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	N\$	6.45
<hr/>		
SALARIO DIARIO INTEGRADO MIXTO	N\$	136.33

NOTA (1)

ESTE CONCEPTO INTEGRÁ SALARIO POR REBASAR EL 40% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL. ES DECIR:

MONTO LIMITE: 18.30*.40 =	N\$	7.32
VARIABLE: 690/62=	N\$	(11.13)
EL EXCEDENTE ES EL QUE INTEGRÁ SALARIO	N\$	3.81

NOMBRE:	RUTH LÓPEZ ORTIZ
FECHA DE INGRESO:	23/03/1993
Nº. DE AFILIACIÓN:	78-91-84-2485-0
OCUPACIÓN:	CONTADOR GENERAL
SUELDO MENSUAL:	N\$ 2,687.00
INGRESOS VARIABLES:	GRATIFICACIÓN N\$380.00 3 AUSENCIAS 8 INCAPACIDADES

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FUJOS

CUOTA DIARIA (2687/30)	N\$	88.00	
VALES DE DESPENSA (533.00 AL BIM.)	N\$	1.28	NOTA (1)
SALARIO FIJO	N\$	98.18	
AGUINALDO (90.18*30)/365	N\$	7.41	
PRIMA VACACIONAL (90.18*10*25%)/365	N\$	0.82	
SUMA DE ELEMENTOS FUJOS	N\$	98.21	

VARIABLES

GRATIFICACIÓN (380.00 PDR EL BIM.)	N\$	8.13
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	N\$	8.13
SALARIO DIARIO INTEGRADO MIXTO	N\$	104.34

NOTA (1)

ESTE CONCEPTO INTEGRARÁ SALARIO POR REBASAR EL 40% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL. ES DECIR:

MONTO LIMITE: 18.30*40 =	N\$	7.32
VARIABLE: 533/82 =	N\$	(8.80)
EL EXCEDENTE ES EL QUE INTEGRARÁ SALARIO	N\$	1.28

NOMBRE:	AZAREL LUCIANO CRUZ
FECHA DE INGRESO:	15/09/1992
No. DE AFILIACIÓN:	78-77-60-0743-6
Ocupación:	GERENTE DE ALMACÉN
SUELDO MENSUAL:	N\$4.500.00
INGRESOS VARIABLES:	GRATIFICACIÓN POR EL BIMESTRE DE N\$200.00
	BONO DE PRODUCCIÓN EL BIMESTRE POR N\$170.00
	6 INCAPACIDADES

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S**

FUJOS

CUOTA DIARIA (4500.00/30)	N\$	150.00	
VALES DE DESPENSA (900.00 AL BIM.)	N\$	7.20	NOTA (1)
SALARIO FIJO	N\$	157.20	
AGUINALDO (157.20*30)/365	N\$	12.82	
PRIMA VACACIONAL (157.20*10*25%)/365	N\$	1.09	
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	N\$	171.20	

VARIABLES

GRATIFICACIÓN (200.00 POR EL BIM.)	N\$	3.23
BONO DE PRODUCCIÓN (170.00)	N\$	2.74
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	N\$	5.97

SALARIO DIARIO INTEGRADO MIXTO	N\$	177.17
--------------------------------	-----	--------

NOTA (1)

ESTE CONCEPTO INTEGRARÁ SALARIO POR REBASAR EL 40% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL. ES DECIR:

MONTO LIMITE: 18.30*.40 =	N\$	7.32
VARIABLE: 900/62 =	N\$	14.52
EL EXCEDENTE ES EL QUE INTEGRARÁ SALARIO	N\$	7.20

NOMBRE:	MÁXIMO MARTÍNEZ SORIA
FECHA DE INGRESO:	22/08/1890
No. DE AFILIACIÓN:	78-90-80-0891-7
OCUPACIÓN:	GERENTE
SUELDO MENSUAL:	N\$ 9.000,00
INGRESOS VARIABLES:	GRATIFICACIÓN POR EL BIMESTRE N\$190.00 BONO DE PRODUCCIÓN DEL BIM. N\$150.00 TIENE 2 AUSENCIAS

SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.

FIJOS

CUOTA DIARIA (8000/30)	N\$	308.00
AGUINALDO (300.00*30)/365	N\$	24.66
PRIMA VACACIONAL (300.00*14*25%)/365	N\$	2.89
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	<u>N\$</u>	<u>327.53</u>

VARIABLES

GRATIFICACIÓN (190.00 POR EL BIM.)	N\$	3.06	NOTA (1)
BONO DE PRODUCCIÓN (150.00)	N\$	2.42	
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	<u>N\$</u>	<u>5.48</u>	

SALARIO DIARIO INTEGRADO MIXTO	<u>N\$</u>	<u>333.02</u> *
LIMITE MÁXIMO DE COTIZACIÓN PARA IVCM	<u>N\$</u>	<u>183.00</u> **

NOTA (1)

LOS CONCEPTOS DE GRATIFICACIÓN Y BONO DE PRODUCCIÓN INTEGRAN SALARIO, DEBIDO A QUE EL ARTÍCULO 32 DE LA L.S.S., NO LOS CONTEMPLA DENTRO DE LOS CONCEPTOS QUE NO INTEGRAN SALARIO.

(*) CON ESTE IMPORTE SE PAGAN LOS SEGUROS DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, RIESGOS DE TRABAJO, GUARDERÍAS Y S.A.R., DEBIDO A, QUE PARA ESTOS CONCEPTOS EL LÍMITE DE COTIZACIÓN ES DE 25 VECES EL SALARIO MÍNIMO GRAL. DEL D.F.

(**) EL LÍMITE MÁXIMO PARA COTIZAR EN I.V.C.M. SON 10 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL D.F., POR ELLO ESTE SEGURO SE PAGA CON EL IMPORTE DE \$183.00

NOMBRE:	FERNANDO MÉNDEZ ORTEGA
FECHA DE INGRESO:	20/07/1991
No. DE AFILIACIÓN:	78-85-50-5012-1
OCUPACIÓN:	CHOFER DE GRÚA
SUELDO MENSUAL:	N\$ 711,00
INGRESOS VARIABLES:	GRATIFICACIÓN EN EL BIMESTRE POR N\$140,00 5 AUSENCIAS

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FIJOS

CUOTA DIARIA (711,00/30)	N\$	23,70
VALES DE DESPENSA (143,00 AL BIM.)		N/A (1)
SALARIO FIJO	N\$	23,70
AGUINALDO (23,70*30)/365	N\$	1,95
PRIMA VACACIONAL (23,7*14*25%)/365	N\$	0,23
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	N\$	25,88

VARIABLES

GRATIFICACIÓN (140,00)	N\$	2,26
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	N\$	2,26
SALARIO DIARIO INTEGRADO	N\$	28,13

NOTA (1)

**ESTE IMPORTE NO INTEGRA SALARIO POR NO REBASAR EL 40% DEL SALARIO
MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

NOMBRE:	JAI ME ORTIZ GARCIA
FECHA DE INGRESO:	02/05/1993
No. DE AFILIACIÓN:	78-92-65-9571-5
OCUPACIÓN:	AYUDANTE DE OFICINA
SUELDO MENSUAL:	N\$ 960.00
INGRESOS VARIABLES:	GRATIFICACIÓN POR EL BIMES DE N\$100.00 9 INCAPACIDADES

**SALARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DE I.M.S.S.**

FIJOS

CUOTA DIARIA (960.00/30)	N\$	32.00
VALES DE DESPENSA (192.00 AL BIM.)		N/A (1)
SALARIO FIJO	<u>N\$</u>	<u>32.00</u>
AGUINALDO (32.00*30)/365	N\$	2.63
PRIMA VACACIONAL (32.00*10*25%)/365	N\$	0.22
SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	<u>N\$</u>	<u>34.85</u>

VARIABLES

GRATIFICACIÓN (100.00)	N\$	1.61
SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	<u>N\$</u>	<u>1.61</u>
SALARIO DIARIO INTEGRADO	<u>N\$</u>	<u>36.46</u>

NOTA (1)

ESTE IMPORTE NO INTEGRA SALARIO POR NO REBASAR EL 40% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

**5.3.4 COMPARACIÓN DE LO REALIZADO POR EL
AUDITOR CON LO PAGADO POR LA EMPRESA**

CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S. A. DE C. V.
 CÉDULA DEL CÁLCULO DE CUOTAS OBREROS-PATRONALES
 CORRESPONDIENTE AL I.M.S.S.
 POR EL EJERCICIO DE 1995
 QUINTO BIMESTRE

NÚMERO DE COLUMNA

1 2 3 4 5 6

NOMBRE	AFILIACIÓN	FECHAS			PERIODO		DÍAS BIM. ANT.	DÍAS VAC	DÍAS IVCM	DÍAS EYM	DÍAS SAR	DÍAS INC.	DÍAS AUS.
		ALTA	MODIFICACIÓN	BAJA	BIM.	ANO							
BAUTISTA BELLO JOSÉ	78-8865-1752-9	2/11/88			5	95	62	14	27	27	29	2	
BAUTISTA BELLO JOSÉ	78-8865-1752-9	2/11/88	MS/30/09/95		5	95	62	14	32	32	32		
CABRERA VÁZQUEZ DANIEL	78-9166-2241-5	5/06/92	MS/01/09/95		5	95	62	12	45	47	59	14	2
CASTILLO CRUZ ROSA ISELA	78-8265-1465-1	23/05/85			5	95	62	16	61	61	61		
GARCÍA PATINO FLOR AMELIA	78-8765-2010-3	21/01/90			5	95	62	14	60	61	60		1
HUERTA ESCUDERO VICENTE	78-6144-2465-0	6/04/84	MS/01/09/95		5	95	62	16	60	61	60		1
LOPEZ ORTIZ RUTH	78-9164-2465-0	23/03/93			5	95	62	10	50	53	58	8	3
LUCIANO CRUZ AZAREL	78-7760-0743-6	15/09/92			5	95	62	10	55	55	61	6	
MARTINEZ SORIA MAXIMO	78-9060-0691-7	22/08/90			5	95	62	14	59	61	59		2
MÉNDEZ ORTEGA FERNANDO	78-8550-5012-1	20/07/91			5	95	62	14	56	61	56		5
ORTIZ GARCÍA JAIME	78-9265-9571-5	2/05/93			5	95	62	10	52	52	61	9	

En el IMSS, cuando el trabajador es dado de alta en el Seguro Social, su factor de integración contemplará los días de vacaciones completos y nunca en proporción

Las modificaciones se dan por:

- ▲ Aumento de salario
- ▲ Percepción variable
- ▲ Aumento de días de vacaciones

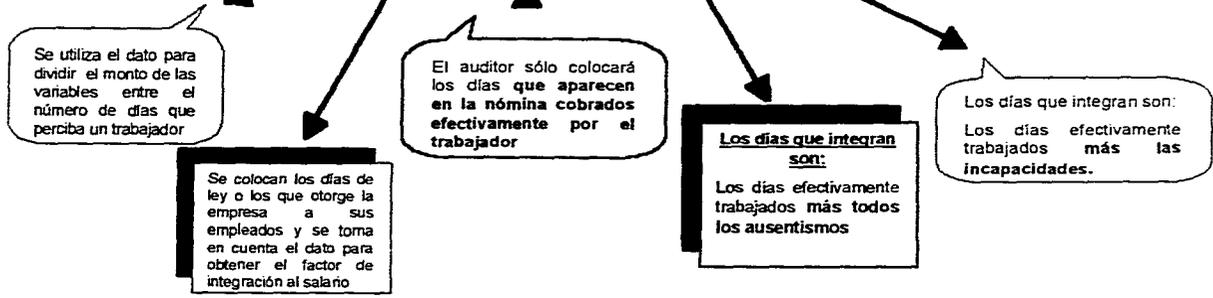
El día indicado en la fecha, será la última cotización que deberá pagar la empresa al Seguro Social

Antes de la fecha en que se modifica, el salario lo percibe normalmente y a partir de la modificación percibe su salario normal más el aumento o la disminución de su percepción.

CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S. A. DE C. V.
 CÉDULA DEL CÁLCULO DE CUOTAS OBREROS-PATRONALES
 CORRESPONDIENTE AL I.M.S.S.
 POR EL EJERCICIO DE 1995
 QUINTO BIMESTRE

1 2 3 4 5 6 7

PERIODO		DÍAS BIM. ANT.	DÍAS VAC	DÍAS IVCM	DÍAS E Y M	DÍAS S.A.R.	INC.	AUS.	SALARIO QUINCENAL
BIM.	AÑO								
5	95	62	14	27	27	29	2		274.5
5	95	62	14	32	32	32			300
5	95	62	12	45	47	59	14	2	375
5	95	62	16	61	61	61			900
5	95	62	14	60	61	60		1	780
5	95	62	16	60	61	60		1	1725
5	95	62	10	50	53	58	8	3	1333.5
5	95	62	10	55	55	61	6		2250
5	95	62	14	59	61	59		2	4500
5	95	62	14	56	61	56		5	355.5
5	95	62	10	52	52	61	9		480



CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S. A. DE C. V.
 CÉDULA DEL CÁLCULO DE CUOTAS OBREROS-PATRONALES
 CORRESPONDIENTE AL I.M.S.S.
 POR EL EJERCICIO DE 1995
 QUINTO BIMESTRE

5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15

INC.	AUS.	SALARIO QUINCENAL	SALARIO DIARIO	SALARIO CON EXCD. V. DE D.	FACTOR	SALARIO DIARIO INTEGRADO	BASE COTIZACIÓN I.V.C.M	BASE COTIZACIÓN E Y M	BASE COTIZACIÓN S.A.R
2		274.5	18.30	18.30	1.0918	19.98	539.45	539.45	579.41
		300	20.00	20.00	1.0918	21.84	698.74	698.74	698.74
14	2	375	25.00	25.00	1.0904	27.26	1,228.71	1,281.23	1,608.36
		900	60.00	60.00	1.0932	65.59	4,000.93	4,000.93	4,000.93
	1	780	52.00	52.00	1.0918	56.77	3,406.36	3,463.13	3,406.36
	1	1725	115.00	118.81	1.0932	129.88	7,792.57	7,922.45	7,792.57
8	3	1333.5	88.90	90.18	1.0890	98.21	4,910.31	5,204.93	5,895.96
6		2250	150.00	157.20	1.0890	171.19	9,415.62	9,415.62	10,442.78
	2	4500	300.00	300.00	1.0918	327.53	19,324.52	19,979.59	19,324.52
	5	355.5	23.70	23.70	1.0918	25.88	1,449.01	1,578.39	1,449.01
9		480	32.00	32.00	1.0890	34.85	1,812.16	1,812.16	2,125.81

Se compone de tres conceptos:
 1.- Los días de avitaldo que recibe se dividen entre los días del año
 2.- La prima vacacional, la cual se multiplica por los días de vacaciones y se divide entre los días del año
 3.- Se suman los resultados de los 2 conceptos anteriores y se le aumenta la unidad

Agonaido=30 Días
 vacaciones=8 Días
 Prima vacac.=25%
 1 34,28570.0000
 2 84,28570.0000
 3 118,57140.0000
 Factor de integ.=1.0890

Es la multiplicación del salario diario integrado por los días de I.V.C.M. el resultado es la base para multiplicar por el % del seguro de I.V.C.M.

Es la multiplicación del salario diario integrado por los días de S.A.R

Es la multiplicación del factor de integración por el Salario Diario

Es el resultado de la multiplicación del salario diario integrado por los días de E. y M.

CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S. A. DE C. V.
CÉDULA DEL CÁLCULO DE CUOTAS OBREROS-PATRONALES
CORRESPONDIENTE AL I.M.S.S.
POR EL EJERCICIO DE 1995
QUINTO BIMESTRE

12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24

BASE COTIZACIÓN I.V.C.M	BASE COTIZACIÓN E.Y.M	BASE COTIZACIÓN S.A.R	SUMA VARIABLES COMISIONES	VALES DE DESPENSA	EXCEDENT VALES DE DESPENSA	EXCEDENT V. DE D. DIARIO	SUMA VARIABLES GRATIFICACIONES	BONO PRODUCCIÓN JULIO Y AGOSTO	TOTAL DE VARIABLES	PERCEPCIONES VARIABLES A ACUMULAR	DEBIO COTIZAR I.V.C.M
539.45	539.45	579.41	-	110.00	0.00	0.00	NS100.00	NS0.00	NS100.00	43.55	583.00
698.74	698.74	698.74	-	110.00	0.00	0.00	NS100.00	NS0.00	NS100.00	51.61	750.35
1,226.71	1,281.23	1,608.36	-	150.00	0.00	0.00	NS170.00	NS100.00	NS270.00	195.97	1,422.68
4,000.93	4,000.93	4,000.93	-	360.00	0.00	0.00	NS220.00	NS0.00	NS220.00	216.45	4,217.38
3,406.36	3,463.13	3,406.36	600.00	312.00	0.00	0.00	NS350.00	NS0.00	NS950.00	919.35	4,325.71
7,792.57	7,922.45	7,792.57	-	690.00	236.16	57.14	NS400.00	NS0.00	NS400.00	387.10	8,179.67
4,910.31	5,204.93	5,695.96	-	533.00	79.16	19.15	NS380.00	NS0.00	NS380.00	306.45	5,216.76
9,415.62	9,415.62	10,442.78	-	900.00	446.16	107.94	NS200.00	NS170.00	NS370.00	328.23	9,743.84
19,324.52	19,979.59	19,324.52	-	-	0.00	0.00	NS190.00	NS150.00	NS340.00	323.55	10,797.00
1,449.01	1,578.39	1,449.01	-	143.00	0.00	0.00	NS140.00	NS0.00	NS140.00	126.45	1,575.46
1,812.16	1,812.16	2,125.81	-	192.00	0.00	0.00	NS100.00	NS0.00	NS100.00	83.87	1,896.04

Una percepción variable se toma como tal, cuando reciba una cantidad de dinero que no pueda ser previamente conocida (Comisiones, Gratificaciones, Otras remuneraciones, bonos de productividad)

Sólo integrará lo que sobrepase del 40% del SMGDF diario (ver acuerdos) y como es fija, se acumula directamente al salario diario (VER COLUMNA NUMERO 9)

Estas dos variables integran al salario

Se suma el total de variables que se integran al salario (Suma columna 16+20+21) Ya aquí se le resta lo que no integra de variable en su caso

Al total de variables que integraron (columna 22) se divide entre los días trabajados del bimestre anterior trabajados y al resultado se multiplica por los días trabajados del bimestre que se está auditando

¿Cuándo una percepción deja de ser variable?
 Cuando la retribución periódica sea de cuantía previamente conocida, estas cantidades se sumarán a su salario diario y se multiplicarán por el factor de integración (Vales de despensa, Vales de comedor y cualquier otra que establezca la empresa ya sea en el contrato de trabajo individual o colectivo)

CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S. A. DE C. V.
CÉDULA DEL CÁLCULO DE CUOTAS OBREROS-PATRONALES
CORRESPONDIENTE AL I.M.S.S.
POR EL EJERCICIO DE 1995
QUINTO BIMESTRE

21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

BONO PRODUCCIÓN JULIO Y AGOSTO	TOTAL DE VARIABLES	PERCEPCIONES VARIABLES A ACUMULAR	DEBIO COTIZAR I.V.C.M	DEBIO COTIZAR R.T. y G.	DEBIO COTIZAR E. y M.	DEBIO COTIZAR S.A.R	DEBIO COTIZAR DIARIO	DÍAS IVCM	DÍAS E Y M
NS0.00	NS100.00	43.55	583.00	583.00	583.00	622.96	21.59	50	61
NS0.00	NS100.00	51.61	750.35	750.35	750.35	750.35	23.45	50	61
NS100.00	NS270.00	195.97	1,422.68	1,422.68	1,477.20	1,804.32	31.62	61	61
NS0.00	NS220.00	216.45	4,217.38	4,217.38	4,217.38	4,217.38	69.14	61	61
NS0.00	NS950.00	919.35	4,325.71	4,325.71	4,382.48	4,325.71	72.10	60	61
NS0.00	NS400.00	387.10	8,179.67	8,179.67	8,309.54	8,179.67	136.33	60	61
NS0.00	NS380.00	306.45	5,216.76	5,216.76	5,511.38	6,002.41	104.34	53	53
NS170.00	NS370.00	328.23	9,743.84	9,743.84	9,743.84	10,771.00	177.16	60	60
NS150.00	NS340.00	323.55	10,797.00	19,648.07	20,303.14	19,648.07	183.00	61	61
NS0.00	NS140.00	126.45	1,575.46	1,575.46	1,704.84	1,575.46	28.13	51	53
NS0.00	NS100.00	83.87	1,896.04	1,896.04	1,896.04	2,209.68	36.46	51	53

Aquí se suma la percepción fija de I.V.C.M. más las variables y que la suma de ambas no exceda de 10 veces el S.M.G.D.F. que es el tope de cotización para este seguro (columna 23 + 12)

Aquí se suma la percepción fija de R.T Y G más las variables y que la suma de ambas no exceda de 25 veces el S.M.G.D.F. que es el tope de cotización para este seguro (columna 12 + 23)

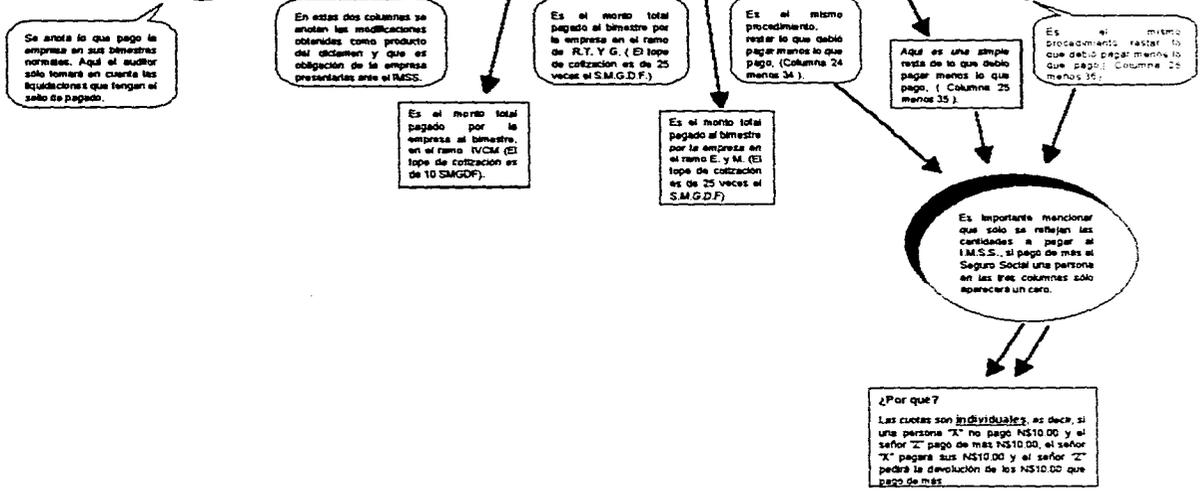
Aquí se suma la percepción fija de E Y M. más las variables y que la suma de ambas no exceda de 25 veces el S.M.G.D.F. que es el tope de cotización para este seguro (columna 13 + 23)

Aquí se suma la percepción fija de S.A.R. más las variables y que la suma de ambas no exceda de 25 veces el S.M.G.D.F. que es el tope de cotización para este seguro (columna 14 + 23)

Es la división de debio cotizar E Y M entre días de E y M

CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S. A. DE C. V.
 CÉDULA DEL CÁLCULO DE CUOTAS OBREROS-PATRONALES
 CORRESPONDIENTE AL I.M.S.S.
 POR EL EJERCICIO DE 1995
 QUINTO BIMESTRE

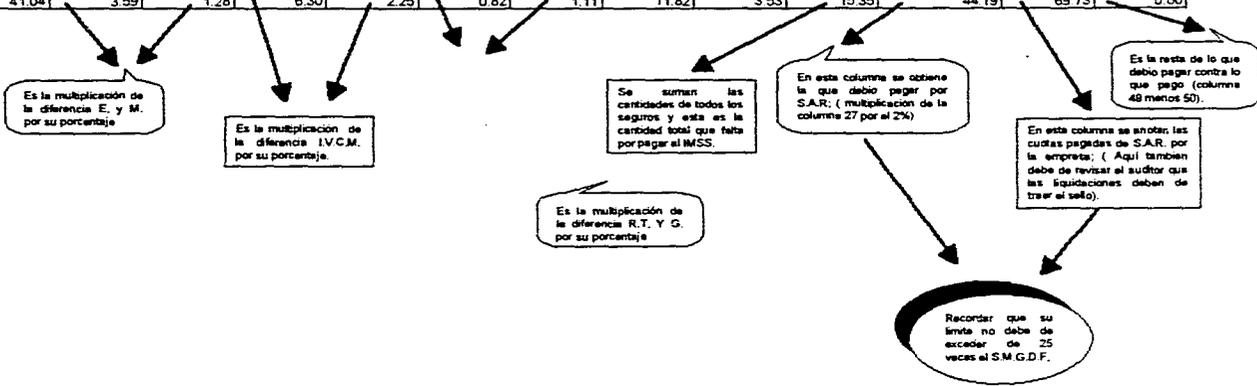
OEBIO COTIZAR DIARIO	DÍAS IVCM	DÍAS E Y M	COTIZO DIARIO	MOVIMIENTO		COTIZO LV.C.M.	COTIZO R.T. GUARDERÍAS	COTIZO E. Y M.	DIFERENCIAS LV.C.M.	DIFERENCIAS R.T. GUARDERÍAS	DIFERENCIA E y M	E. Y M.	
				CLAVE	FECHA							PATRÓN 8.75%	TRAB. 3.125%
21.59	50	61	30			1,500.00	1,500.00	1,830.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23.45	50	61	30			1,500.00	1,500.00	1,830.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31.62	61	61	42.58			2,597.38	2,597.38	2,597.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
69.14	61	61	59			3,599.00	3,599.00	3,599.00	618.38	618.38	618.38	54.11	19.32
72.10	60	61	55			3,300.00	3,300.00	3,355.00	1,025.71	1,025.71	1,027.48	89.90	32.11
136.33	60	61	102.96			6,177.60	6,177.60	6,280.56	2,002.07	2,002.07	2,028.98	177.54	63.41
104.34	53	53	90			4,770.00	4,770.00	4,770.00	446.76	446.76	741.38	64.87	23.17
177.16	60	60	187.82	A	1/09/95	9,162.00	11,269.20	11,269.20	581.84	0.00	0.00	0.00	0.00
333.02	61	61	295	MS	1/09/95	9,314.70	11,995.00	17,995.00	1,482.30	1,653.07	2,308.14	201.96	72.13
28.13	51	53	33			1,683.00	1,683.00	1,749.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36.46	51	53	35			1,785.00	1,785.00	1,856.00	111.04	111.04	41.04	3.69	1.28



CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S. A. DE C. V.
 CÉDULA DEL CÁLCULO DE CUOTAS OBREROS-PATRONALES
 CORRESPONDIENTE AL I.M.S.S.
 POR EL EJERCICIO DE 1995
 QUINTO BIMESTRE

39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51

DIFERENCIA E y M	E Y M.		I. V. C. M.		RESGOS DE TRABAJO 0.73825%	GUARDERÍAS 1.00%	SUMA PATRÓN	SUMA TRABAJADOR	TOTAL	DEBIO COTIZAR S.A.R. 2%	APORTACIÓN S.A.R.	DIFERENCIA
	PATRÓN 8.75%	TRAB. 3.125%	PATRÓN 5.670%	TRAB. 2.025%								
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.46	143.07	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.01	143.07	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.09	53.51	0.00
618.38	54.11	19.32	35.06	12.52	4.57	6.18	99.93	31.85	131.77	84.35	50	34.35
1,027.48	89.90	32.11	58.16	20.77	7.58	10.26	165.90	52.88	218.78	86.51	50	36.51
2,028.98	177.54	63.41	113.52	40.54	14.80	20.02	325.87	103.95	429.82	163.59	126.49	37.10
741.38	64.87	23.17	25.33	9.05	3.30	4.47	97.97	32.22	130.19	120.05	47.02	73.03
0.00	0.00	0.00	32.99	11.78	0.00	0.00	32.99	11.78	44.77	215.42	230.74	0.00
2,308.14	201.96	72.13	84.05	30.02	12.22	16.53	314.76	102.15	416.91	392.96	105.21	287.75
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.51	69.73	0.00
41.04	3.59	1.28	6.30	2.25	0.82	1.11	11.82	3.53	15.35	44.19	69.73	0.00



**5.3.5 PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN Y ANEXOS DE
RESUMEN ANTE EL SEGURO SOCIAL**

ÍNDICE DE LO QUE DEBE CONTENER UN CUADERNILLO DE DICTAMEN

1. Carta de presentación
2. Opinión del auditor
3. Informe del patrón dictaminado
4. Cuadro analítico de cuotas del seguro social omitidas y determinadas en la revisión
5. Cuadro analítico de cuotas del seguro de retiro **pagadas** por omisiones determinadas en la revisión
6. Análisis del total de percepciones por grupos
7. Conciliaciones de todas las percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta. (Se anexa hoja de trabajo del auditor; ésta no debe presentarse al Instituto Mexicano del Seguro Social)
8. Reporte sobre la actividad o clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada
9. Copia de la declaración anual del I.S.R. correspondiente al ejercicio dictaminado
10. Cédula de determinación del importe total de salarios topes de acuerdo a los máximos señalados en la ley del seguro social
11. Cédula del importe de percepciones variables del sexto bimestre anterior al ejercicio dictaminado y del sexto bimestre del ejercicio dictaminado
12. Copia de las cuotas del seguro social omitidas y determinadas en la revisión en forma analítica (Se utilizan la forma TESO -05A) y en su caso si son pagadas antes de presentar el dictamen agregar el comprobante. **NO ES OBLIGATORIO QUE ESTÉN PAGADAS LAS CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL A LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN**
13. Copia de constancia de trámite de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión
14. Adjuntar copia en caso de haber determinado diferencias del seguro del retiro a cargo del patrón, con su respectivo comprobante de pago; se utilizan los formatos **S.A.R. 01** y deben de estar elaborados y pagados ante la institución que maneja las subcuentas de los asegurados
15. Cédula de Honorarios



CARTA DE PRESENTACIÓN

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S.A. DE C.V.
REGISTRO PATRONAL:	010-88344-40-3
DOMICILIO FISCAL:	RINC. MÚSICOS 004, COL. PEDREGAL DE CARRASCO, MÉXICO, D. F. C.P. 04700
R.F.C.:	LTM-730105-MB5
ACTIVIDAD PREPONDERANTE:	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HULE
REPRESENTANTE LEGAL:	C.P. HÉCTOR YAÑEZ GALINDO.

II.- EJERCICIO FISCAL O PERIODO QUE SE DICTAMINA

DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

III.- FECHA DE PRESENTACIÓN DE AVISO

20 DE JULIO DE 1995.

IV.- RELACIÓN DE ANEXOS QUE INTEGRAN EL CUADERNO DEL DICTAMEN

- I.- INFORME DEL PATRÓN DICTAMINADO
- II.- CUADRO ANALÍTICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISIÓN. (Se anexan cédulas de diferencias)
- III.- CUADRO ANALÍTICO DE CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN (Se anexa comprobante de pago del SAR-01)
- IV.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE PERCEPCIONES POR GRUPOS



V.- CONCILIACIÓN DE TODAS LAS PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Se anexa copia de la declaración anual del I.S.R)

VI.- REPORTE SOBRE LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES, CLASIFICACIÓN Y GRADO DE RIESGO DE LA EMPRESA DICTAMINADA

V.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

NOMBRE: C.P. Y L.A. PATRICIA ALVAREZ MERCADO
REGISTRO ANTE EL IMSS: 0067-AMP
R.F.C.: AAMP-720317-SD5
DOMICILIO FISCAL: MARGARITAS 433, COL. DEL VALLE, C.P. 03100 MÉXICO, D.F.

VI.- NOMBRES Y FIRMAS

REPRESENTANTE LEGAL

C.P. HÉCTOR YAÑEZ GALINDO

C.P. Y L.A. PATRICIA ALVAREZ MERCADO
REG. IMSS 0067-AMP

VII.- LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN

MÉXICO, D.F. A 31 DE OCTUBRE DE 1995.



NOTA 1

México, D.F. a 10 de Septiembre de 1995

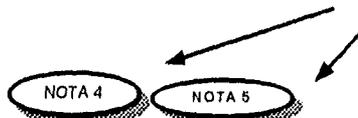
DICTAMEN CON SALVEDAD

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, así mismo, efectúe pruebas globales sobre nómina de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta para personas morales o físicas por los periodos comprendidos del 1º de Enero de 1994 al 31 de Diciembre de 1994, y por cada uno de los bimestres rendidos en ese periodo, referentes al patrón **CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S.A. DE C.V.** con No. de Registro Patronal **010-88344-40-3** Y Registro Federal de Contribuyentes **LTM-730105-MB5**.

En mi opinión el patrón **CIA. LOS TRES MOSQUETEROS, S.A. DE C.V.** ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II, III de la ley del Seguro Social, según se



informa en los anexos I, II, III, IV, V y VI; habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron determinadas por el



suscrito por la cantidad de N\$1,387.59 (Un mil trescientos ochenta y siete nuevos pesos 59/100 M.N.) correspondientes a cuotas del Seguro Social, así como la cantidad de N\$468.74

(Cuatrocientos sesenta y ocho nuevos pesos 74/100 M.N.) correspondientes al



NOTA 6



Fondo de Retiro; y que se originaron por diferencias en movimientos afiliatorios y percepciones variables omitidas.



NOTA 7

NOTA 8

Como salvedad a la fecha de la emisión del Dictamen, las cuotas obrero patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social producto de las diferencias encontradas, **NO HAN SIDO PAGADAS.**

NOTA 9



Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. y L. A. PATRICIA ALVAREZ MERCADO
REGISTRO IMSS 0067-AMP.



ANEXO I

INFORME

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PATRÓN

- Nombre o razón social : CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S.A. DE C.V.
- Domicilio legal : RINC. MÚSICOS 004, COL. PEDREGAL DE CARRASCO MÉXICO, D.F.
C.P. 04700
- Fecha de iniciación de operaciones: 05 - ENERO - 1973
- Giro: FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HULE
- Nombre del representante legal : C.P. HÉCTOR YAÑEZ GALINDO

- Centros de trabajo dictaminados :

RINC. MÚSICOS 004, COL. PEDREGAL DE CARRASCO MÉXICO, D.F. C.P. 04700

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES : 05 - ENERO - 1973

REGISTRO PATRONAL : 010-88344-40-3

ACTIVIDADES : FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HULE

CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA :

CLASE : V
GRADO DE RIESGO : 77 Y 50
PRIMA : 7.78445% y 5.14250%

- ¿En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto?

SI _____

NO X

- ¿Se tienen bases de cotización especiales?

SI _____

NO X

- En caso afirmativo especifíquelas _____



II.-CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

COLECTIVO _____ INDIVIDUAL _____ LEY X

- Sindicato: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA HULERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

- Vigencia del contrato POR TIEMPO INDETERMINADO.

- Tipo de contratación:

Planta X Obra determinada _____ Eventual _____ Otros _____

Grupo o categoría de trabajadores _____

- Jornada de trabajo:

DÍAS	HORARIO		HORAS LABORADAS	DÍAS DE LA SEMANA						
	DE	A		L	M	MC	J	V	S	D
LUNES A VIERNES										
ADMINISTRACIÓN 8:30	17:30		40	X	X	X	X	X		
OBREROS	7:00	15:00	40	X	X	X	X	X		

TIPO DE SALARIO : MIXTO.

NOTA 10

C.P. HÉCTOR YAÑEZ GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. Y L. A. PATRICIA ALVAREZ MERCADO
REGISTRO IMSS 0067 - AMP



ANEXO II

**CUADRO ANALÍTICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS POR
OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN**

PATRÓN: CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S.A DE C.V.

REG. PAT.:010-88344-40-3
R.F.C. LTM-730105-MB5

CUOTAS OBRERO-PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN PARA EL AÑO
DE 1995

BIM	DÍAS	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	I.V.C.M	GUARDERÍA	RIESGOS DE TRABAJO	TOTAL
1o	0	0	0	0	0	0
2o	0	0	0	0	0	0
3o	0	0	0	0	0	0
4o	0	0	0	0	0	0
5o		N\$ 803.39	N\$ 482.33	N\$ 58.57	N\$ 43.30	N\$ 1 387.59
6o	0	0	0	0	0	0
NETO		N\$ 803.39	482.33	58.57	43.30	N\$ 1 387.59

CONCEPTO DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN.

• NÚMERO DE TRABAJADORES NO INSCRITOS (*)	1
• NÚMERO DE TRABAJADORES INSCRITOS EN FECHA POSTERIOR Y/O CON SALARIO INFERIOR	
• NÚMERO DE AVISOS DE MODIFICACIÓN DE SALARIO CON FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR (*)	3
• NÚMERO DE AVISOS DE INSCRIPCIÓN POR BAJA	
• NÚMERO DE BAJAS NO PRESENTADAS	<u>1</u>
SUMA	5

C.P. y L. A. PATRICIA ALVAREZ MERCADO
REGISTRO IMSS 0067-AMP.



ANEXO III

**CUADRO ANALÍTICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADOS
POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN**

PATRÓN: CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S.A DE C.V. REG. PAT.010-88344-40-3
R.F.C. LTM-730105-MB5

CUOTAS PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN AÑO 1994

BIM	DÍAS	CUOTA PATRONAL	APORTACIÓN ADICIONAL	TOTAL
1o			0.00	
2o			0.00	
3o			0.00	
4o			0.00	
5o	61	N\$ 468.74	0.00	N\$ 468.74
6o			0.00	
NETO		<u>N\$ 468.74</u>	<u>0.00</u>	<u>N\$ 468.74</u>

C.P. y L. A. PATRICIA ALVAREZ MERCADO
REGISTRO IMSS 0067-AMP.



ANEXO IV

**ANÁLISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORÍAS DE
TRABAJADORES INDICANDO SI SE ACUMULARON AL SALARIO BASE DE
COTIZACIÓN POR EL PATRÓN**

PATRÓN: CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S.A DE C.V. REG. PAT.010-88344-40-3
R.F.C. LTM-730105-MB5

GRUPO O CATEGORÍA DE TRABAJADORES : GENERAL.

CLÁUSULA	CONCEPTO DE PERCEPCIONES	SE ACUMULA AL SALARIO		BASE DE ACUMULACIÓN
		SI	NO	
	SALARIO	X		TOTAL
	VACACIONES	X		CONTRATO LEY
	PRIMA VACACIONAL	X		CONTRATO LEY
	AGUINALDO	X		CONTRATO LEY
	GRATIFICACIONES	X		TOTAL
	VALES DE DESPENSA	X	X	CONFORME A LEY
	TIEMPO EXTRA	X	X	CONFORME A LEY
	HONORARIOS		X	
	PREVISIÓN SOCIAL		X	

NOTA 12

NOTA 11

C.P. y L. A. PATRICIA ALVAREZ MERCADO
REGISTRO IMSS 0067-AMP



ANEXO V

CONCILIACIÓN DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA
REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS MORALES O FÍSICAS

PATRÓN: CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S.A. DE C.V. REG. PAT.010-88344-40-3
R.F.C. LTM-730105-MB5

REMUNERACIONES PAGADAS POR NÓMINAS
LISTAS DE RAYA, PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS

TOTAL

NOTA 13

TOTALES DE NÓMINA

SUELDOS	N\$ 80,000.00	
TIEMPO EXTRA	31,757.43	
GRATIFICACIÓN	30,000.00	
AGUINALDO	15,000.00	
VALES DE DESPENSA	40,000.00	
BONO DE PRODUCCIÓN	6,000.00	
COMISIONES	20,000.00	
VACACIONES	10,000.00	
PRIMA VACACIONAL	5,000.00	
	<u>SUBTOTAL</u>	<u>N\$ 206,000.00</u>
PREVISIÓN SOCIAL	40,000.00	
HONORARIOS	70,000.00	
	<u>NETO</u>	<u>N\$316,000.00</u>



TOTALES CONTABLES

SUELDOS	N\$ 80,000.00	
TIEMPO EXTRA	31,757.43	
GRATIFICACIÓN	30,000.00	
AGUINALDO	15,000.00	
VALES DE DESPENSA	40,000.00	
BONO DE PRODUCCIÓN	6,000.00	
COMISIONES	20,000.00	
VACACIONES	10,000.00	
PRIMA VACACIONAL	5,000.00	
	<hr/>	
	SUBTOTAL	<u><u>N\$206,000.00</u></u>
PREVISIÓN SOCIAL	40,000.00	
HONORARIOS	70,000.00	
	<hr/>	
	NETO	<u><u>N\$316,000.00</u></u>



DECLARACIÓN ANUAL I.S.R.		
SUELDOS	N\$206,000.00	
FONDO DE AHORRO	0.00	
FINIQUITOS	0.00	
PREVISIÓN SOCIAL	40,000.00	
HONORARIOS	70,000.00	
	<hr/>	<hr/>
		N\$ 316,000.00

C.P. y L. A. PATRICIA ALVAREZ MERCADO
REGISTRO IMSS 0067-AMP



ANEXO VI

REPORTE SOBRE LA ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA

CÍA LOS TRES MOSQUETEROS, S.A. DE C.V.

RINC. MÚSICOS 004, COL. PEDREGAL DE CARRASCO MÉXICO, D.F. C.P. 04700

REGISTRO PATRONAL 010-88344-40-3

CLASE: V
FRACCIÓN: 77 Y 50
PRIMA: 7.78445% y 5.14250%

ACTIVIDADES

ANTE LA S.H.C.P.
FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HULE

ANTE LA S.S.A.
FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HULE

ACTUAL.
FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HULE



ANEXO VI

REPORTE SOBRE LA ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA

CÍA LOS TRES MOSQUETEROS, S.A. DE C.V.

RINC. MÚSICOS 004, COL. PEDREGAL DE CARRASCO MÉXICO, D.F. C.P. 04700

REGISTRO PATRONAL 010-88344-40-3

CLASE: V

FRACCIÓN: 77 Y 50

PRIMA: 7.78445% y 5.14250%

ACTIVIDADES

ANTE LA S.H.C.P.

FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HULE

ANTE LA S.S.A.

FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HULE

ACTUAL.

FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HULE



MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

DIVISIÓN QUÍMICOS

TALCO INDUSTRIAL	SILPREC U23
ÓXIDO DE ZINC ACTIVO	CARBONATO DE CALCIO PRECIPITADO NEVADO
CARBONATO DE CALCIO MICROVITE	ÓXIDO DE ZINC SELLO VERDE
VULMIC T.M.T.	PILONCILLO DKS
AZUFRE	D.P.G.
ORGACEL M.	ANTIOZONANTE
PARAFINA	COALIN A.H.
COLOR AZUL	ÓXIDO DE HIERRO
COLOR AMARILLO	ROJO LACA
RETARDADORA A.	ROJO SOLFORT 2B PL
ANTIOXIDANTE POLVO	BIÓXIDO DE TITANIO
BRFA	ACEITE ROSA PLAST
CRISANOL E-400	FLUIDITE JABÓN
NEOPRENE G.N.A	HYPALON
ÁCIDO ESTEARICO 1070	RU BARS
VASELINA SÓLIDA ÁMBAR	ALQUITRÁN DE PINO
ANTIOXIDANTE LÍQUIDO	GLICER OSOL
I.E.Q 305	SOLAPI 110
NEGRO DE HUMO	

DIVISIÓN MATERIA PRIMA

HULE NATURAL HM-10	HULE NATURAL HM-20
HULE NATURAL SMOKED G.	HULE NATURAL SUCIO



MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO DE TRANSPORTES

NÚMERO DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGÍA	CAPACIDAD O POTENCIA
1	PRENSA HIDRÁULICA VERTICAL	PARA DEDAL	ENERGÍA ELÉCTRICA Y VAPOR	
1	PRENSA HIDRÁULICA VERTICAL	PARA BOLSA DE HIELO	ENERGÍA ELÉCTRICA Y VAPOR	
1	BOMBA PARA AGUA	SURTIR AGUA	ELECTRICA	3 HP
2	JALADOR HIDRÁULICO	PARA BOLSA DE HULE	ELECTRICA Y AIRE	
1	PRENSA HIDRÁULICA VERTICAL	PARA TAPETE	ENERGÍA ELÉCTRICA Y VAPOR	
4	AUTOCLAVE "TECKE"	PARA VULCANIZAR	VAPOR	
4	CALANDRIAS	PARA COLOCACIÓN DE TUBULAR DE LA CÁMARA		
2	ESTACIONES DE MONTADO Y DESMONTADO	PARA SOPORTE DEL TUBO, MESA, MANGUERA Y SOPLADOR DE GATILLO	AIRE	
1	PRENSA HIDRÁULICA VERTICAL	PARA COJÍN	ENERGÍA ELÉCTRICA Y VAPOR	
1	PRENSA HIDRÁULICA VERTICAL	PARA DESPATARRO	ENERGÍA ELÉCTRICA Y VAPOR	
1	PRENSA HIDRÁULICA VERTICAL	PARA DESTAPADOR CHICO	ENERGÍA ELÉCTRICA Y VAPOR	
1	PRENSA HIDRÁULICA VERTICAL	SUELA Y TACÓN	ENERGÍA ELÉCTRICA Y VAPOR	
3	TANQUE MEZCLADOR CILÍNDRICO VERTICAL	PARA TUBULAR	ENERGÍA ELÉCTRICA	
1	MOLINO DE HULE RODILLOS	PARA MEZCLAR	ELÉCTRICO	
1	MOLINO DE HULE TIPO LAMINADOR	PARA LAMINAR	ELÉCTRICO	
1	EXTRUSORA TIPO TORNILLO HELICOIDAL	PARA TABULAR	ENERGÍA ELÉCTRICA, VAPOR Y AGUA	
1	EXTRUSORA TIPO TORNILLO HELICOIDAL	TUBO PARA IRRIGADOR	AIRE	
1	EXTRUSORA TIPO TORNILLO HELICOIDAL	PARA CÁMARA	AIRE	
1	MOLINO DE HULE TIPO RODILLO	PARA MEZCLAR	ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA	
1	MOLINO DE HULE TIPO LAMINADOR	PARA LAMINADOR	ENERGÍA ELÉCTRICA, VAPOR Y AGUA	
1	MOLINO DE HULE TIPO RODILLO	PARA MEZCLAR	ENERGÍA ELÉCTRICA, VAPOR Y AGUA	
1	MOLINO DE HULE TIPO RODILLO	PARA LIGA GARANDE	ENERGÍA ELÉCTRICA, VAPOR Y AGUA	
1	MOLINO DE HULE TIPO RODILLO	PARA CÁMARA	ENERGÍA ELÉCTRICA, VAPOR Y AGUA	
1	COMPRESOR DE AIRE	INFLAR CÁMARAS	ENERGÍA ELÉCTRICA	
1	COMPRESOR DE AIRE	SEPARADOR DE HUMEDAD Y TANQUE COLCHÓN	ENERGÍA ELÉCTRICA	



NÚMERO DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGÍA	CAPACIDAD O POTENCIA
1	AUTOCLAVE "TECLE" CILÍNDRICO HORIZONTAL		VAPOR Y AIRE	
2	EXTRUSORA TIPO TORNILLO HELICOIDAL	PARA TUBULAR DE HULE, TUBULAR DE HULE	ENERGÍA ELÉCTRICA, VAPOR Y AGUA	
1	ACCIONAMIENTO PARA MÁQUINA DE EXTRUCCIÓN	ACCIONA MÁQUINA DE EXTRUCCIÓN	ENERGÍA ELÉCTRICA, VAPOR Y AGUA	
1	MOLINO DE HULE TIPO RODILLOS	PARA TUBO	ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA	
1	VENTILADOR TIPO CENTRÍFUGO	COLECTOR DE POLVOS	ENERGÍA ELECTRICA	
1	CAMIÓN FORD	REPARTO DE MERCANCÍA	GASOLINA	
1	CAMIONETA CHEVROLET	REPARTO DE MERCANCÍA	GASOLINA	

PERSONAL

NÚMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN	NÚMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN
1	LABORATORIO	1	ARMADOR DE TAPETES
2	MOLINO MEZCLADOR	2	EMPACADOR DE LIGA
3	MOLINO LAMINADO	2	CORTADORES DE LIGA
7	TABULACIÓN	2	ALMACÉN
2	ENVARILLADO	10	AYUDANTES DE VARIOS
1	LAVADO	2	DE PRODUCCIÓN
4	PRENSA	2	DE VENTAS
2	VULCANIZADO	3	DE CONTABILIDAD
1	MANTENIMIENTO	2	DE CRÉDITO Y COBRANZA
1	CHOFER	1	RECEPCIÓN
		1	LIMPIEZA



PROCESO DE TRABAJO

TODOS NUESTROS PRODUCTOS SON DE IMPORTACIÓN TOTALMENTE TERMINADOS, NUESTRA VENTA ES TÉCNICO COMERCIAL Y DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LO CUAL SOMOS REPRESENTANTES EXCLUSIVOS DE 6 LÍNEAS EN ESTADOS UNIDOS E INGLATERRA; NUESTROS PRODUCTOS SON PROMOVIDOS POR VENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE NUESTROS VENDEDORES EN FORMA DIRECTA AL CLIENTE.

PROCESO PARA LOS ARTÍCULOS TUBULADOS: LIGA Y CÁMARA

EN ESTE DEPARTAMENTO SE PESAN Y SE PONEN EN RECIPIENTES LOS COMPONENTES DE LAS MATERIAS PRIMAS QUE LLEVAN LOS ARTÍCULOS QUE SE VAN A PROCESAR, HULE, CARGAS, ACELERADORES, ANTIOXIDANTES Y ACELERANTES. UNA VEZ TERMINADO ESTE PROCESO, SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE MOLINOS DONDE SE VAN A MEZCLAR EN UN MOLINO ABIERTO DE RODILLOS, HASTA QUE QUEDA UNA MEZCLA UNIFORME Y SE DEPOSITAN EN UNA PILETA DE AGUA PARA SU ENFRIAMIENTO. ESTE MATERIAL SE SACA DE LA PILETA, SE ENTALCA PARA QUE NO SE PEGUE Y SE TRASLADA A LAS TUBULADORAS. PARA PROCESARLO EN LAS TABULADORAS, LA MEZCLA MENCIONADA TIENE QUE PASAR POR UN MOLINO DE CALENTAMIENTO PARA QUE ENTRE A LA TUBULADORA, AHÍ SE ALIMENTA Y SE SACA UNA MANGUERA QUE TIENE QUE ESTAR BIEN CALIBRADA, TERSA Y SIN NINGUNA IMPUREZA. ESTA MANGUERA, YA SEA PARA LIGA O PARA CÁMARA DE BICICLETA, SE DEPOSITAN EN CHAROLAS QUE A SU VEZ SE ENVARILLAN Y SE PONEN EN UN TRANSPORTADOR PARA QUE POSTERIORMENTE ENTRE A LOS AUTOCLAVES DE VULCANIZACIÓN AL CUAL SE LES DA EL TIEMPO NECESARIO QUE PUEDEN SER VEINTE MINUTOS. UNA VEZ QUE SE SACA, EN EL CASO DE LA CÁMARA PARA BICICLETA SE LLEVA AL DEPARTAMENTO DE ARMADO DONDE SE UNE, SE LE PONE SU VÁLVULA, SE PRUEBA EN EL AGUA, SE LIMPIA Y SE EMPACA PARA QUE PASE AL ALMACÉN DE ARTÍCULOS TERMINADOS. EN EL CASO DE LA LIGA, SE LLEVA AL DEPARTAMENTO DE CORTE DONDE SE CORTA A LA MEDIDA REQUERIDA QUE PUEDE SER DE No. 10 AL No. 107, UNA VEZ CORTADA SE LAVA Y SE SECA EN LOS CILINDROS APROPIADOS, UNA VEZ SECA SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE EMPAQUE QUE PUEDE SER EN CAJITAS DE 100 GRS. O EN BOLSITAS DE 80 O 100 GRS., ESTAS SE ACUMULAN EN UNA CAJA GRANDE CON 150 CAJITAS PARA QUE NOS DE UNA CAJA DE 15 KILOS, SE TERMINA EL PROCESO Y SE LLEVA AL ALMACÉN PERFECTAMENTE TERMINADO, DONDE SE RECIBE Y SE CONTROLA POR MEDIO DE EXPEDIENTE VALES DE ENTRADA AL ALMACÉN.



PROCESO PARA LOS ARTÍCULOS PRENSADOS:

BOLSA PARA AGUA CALIENTE, BOLSA PARA HIELO, ESPONJEROS DEDALES, TAPETES, DESTAPADORES SANITARIOS, ETC.

EN ESTE DEPARTAMENTO SE PESAN Y SE PONEN EN RECIPIENTES LOS COMPONENTES DE LAS MATERIAS PRIMAS DEPENDIENDO DEL ARTÍCULO DE QUE SE TRATE. HULE CARGAS, ACELERADORES, ANTIÓXIDANTES Y HULE. UNA VEZ TERMINADO ESTE PROCESO SE TRASLADA AL MOLINO MEZCLADOR QUE ES ABIERTO Y DE RODILLOS DONDE SE CONFORMA UNA LÁMINA PERFECTAMENTE MEZCLADA Y UNIFORME, SE ENFRÍA EN UNA PILETA, SE SACA Y SE ENTALCA PARA QUE NO SE PEGUE. DESPUÉS SE TRASLADA A UN MOLINO DE CALENTAMIENTO Y PARA LA CALANDRA DONDE SANA LÁMINAS CON EL CALIBRE REQUERIDO PARA EL ARTÍCULO QUE SE VA A PRENSAR. ESTAS LÁMINAS SE PONEN EN LIBREROS DE LONA PARA QUE NO SE PEGUEN NI SE ENSUCIEN, SE LES SURTA A LOS PRENSISTAS PARA HACER EL ARTÍCULO REQUERIDO, A ESTOS ARTÍCULOS SE LES QUITA LA REBABA Y SE ENTREGA AL ALMACÉN DONDE PASAN POR UN CONTROL DE CALIDAD, SE LIMPIAN Y SE EMPACAN, TAMBIÉN SE CONTROLAN CON VALES DE ENTRADA AL ALMACÉN.



MÉXICO, D.F. A
10 DE SEPTIEMBRE DE 1993



MÉXICO, D.F.
05 DE ENERO DE 1973

C.P. HÉCTOR YAÑEZ GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. y L.A. PATRICIA ALVAREZ MERCADO
REGISTRO IMSS 0067-AMP

NOTAS A CONSIDERAR PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN

1

Según sea el caso será:

- Sin salvedad (en caso de que no existan diferencias a pagar).
- Sin salvedad (en caso de que existan diferencias a pagar y que éstas hayan sido cubiertas a la fecha de presentación).
- Con salvedad (en el supuesto de que existan diferencias a pagar y que no hayan sido cubiertas a la fecha de presentación).
- Negativo.
- Abstención de Opinión.

2

En caso de que no haya pagado la leyenda en éste párrafo es: "**habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales**" adicionando una excepción que continuaría diciendo **excepto por** (describiendo los motivos que originaron la salvedad).

3

En caso de no haber ninguna irregularidad la leyenda es "**no habiendo observado Irregularidades**", sin ningún comentario adicional.

4

Si no han sido pagadas se escribe la leyenda: "**que fueron determinadas por el suscrito por la cantidad de...**"

5

Si efectivamente ya fueron pagadas se escribe la leyenda: "**que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de...**"

6

En lo que se refiere a la cantidad de **S.A.R. a Pagar** se deben contemplar recargos y actualización, ya que el S.A.R. debe estar pagado antes de la presentación del Dictamen.

7

También como se indica en este párrafo, el auditor debe describir si existieron diferencias y cuáles fueron éstas (entre las más comunes podemos encontrar que se originaron por diferencias en movimientos afiliatorios y percepciones variables omitidas).

8

La leyenda a la que hace referencia esta nota es una aclaración recordatoria para el I.M.S.S.

9

En éste último párrafo es indispensable poner la leyenda de "**Manifiesto bajo protesta de decir verdad**", lo cuál denota responsabilidad sobre el examen realizado y da confiabilidad a la información auditada.

10

Al determinar el cálculo de las horas laboradas no se toman en consideración las **horas de comida**.

11

En lo que se refiere a vales despensa no olvidar que es sólo lo que excede del 40% del S.M.G.D.F y en cuánto a tiempo extra sólo lo que exceda de horas dobles.

12

Existen empresas que la previsión social sólo la componen de **fondo de ahorro** por lo que en estos casos con poner previsión social es suficiente, pero en el supuesto de que se componga de más rubros se tiene que hacer un desglose de la siguiente forma:

	SI	NO
Fondo de Ahorro		X
Ayuda de Transporte	X	
Despensa	X	X

Como se puede observar dentro de la previsión social existen rubros que sí integrarían, por lo anterior es importante hacer el desglose como el que se muestra en el párrafo anterior.

Anexo V se realiza una hoja de trabajo que es la siguiente:

PAPEL DE TRABAJO DEL AUDITOR

CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S.A DE C.V.
CUADRO DE PERCEPCIÓN ANUAL 1995

CONCEPTO NOTA 1	TOTALES DE NÓMINA NOTA 2	TOTALES CONTABLES NOTA 3	TOTALES I.S.R. NOTA 4	DIFERENCIAS NOTA 5
SUELDO	N\$80,000.00	N\$80,000.00	N\$206,000.00	<div style="border: 2px solid black; width: 60px; height: 100px; display: inline-block;"></div> → NOTA 5
VACACIONES	10,000.00	10,000.00		
PRIMA VACACIONAL	5,000.00	5,000.00		
AGUINALDO	15,000.00	15,000.00		
GRATIFICACIÓN	30,000.00	50,000.00		
VALES DE DESPENSA	40,000.00	40,000.00		
BONO DE PRODUCCIÓN	6,000.00	6,000.00		
COMISIONES	20,000.00			
SUBTOTAL	N\$206,000.00	N\$206,000.00	N\$206,000.00	
PREVISIÓN SOCIAL.	40,000.00	40,000.00	40,000.00	
HONORARIOS NOTA 6	70,000.00	70,000.00	70,000.00	
NETO NOTA 7	N\$316,000.00	N\$316,000.00	N\$316,000.00	

NOTA 1: Los conceptos que se mencionan son los que tiene la empresa, es decir pueden variar de acuerdo a cada empresa.

NOTA 2: Las cantidades de esta columna se obtienen sólo de las nóminas que el auditor utilizó en la auditoría del seguro social

NOTA 3: Estas cantidades se obtienen de la balanza de comprobación o registros contables de la empresa

NOTA 4: Las cifras de esta columna se localizan en la declaración anual de I.S.R. (hoja 5 renglón 10,12,14 respectivamente)

NOTA 5: En estos conceptos que engloba la llave es de SUMA IMPORTANCIA QUE el auditor tenga muy claro cuales son los conceptos que integran para el pago del seguro social y cuales no integran.

EJEMPLOS MUY COTIDIANOS SON LOS SIGUIENTES

1.- En muchas Empresas el concepto de **previsión social** se compone de la siguiente forma:

Vales de Despensa	SI INTEGRA EN EL PAGO DE CUOTAS
Fondo de Ahorro	NO INTEGRA EN EL PAGO DE CUOTAS
Ayuda de Transporte	SI INTEGRA EN EL PAGO DE CUOTAS

Generalmente se encuentran desglosados estos rubros tanto en nóminas como en los registros contables más no en la declaración anual y es aquí, a donde se debe de desglosar en igual forma que en los registros de nómina y contable, mencionándole al Instituto mediante una nota; para que este a su vez, comprenda cuales son las cantidades que el auditor tomó en cuenta en la auditoría y como se compone la previsión social de la Empresa en cuestión.

2.- Los finiquitos. no integran en la auditoría por las siguientes razones:

- a) Ya que son percepciones variables que entrarían en el siguiente bimestre y puesto que ya no aparece en la nóminas ni tiene relación con la empresa el trabajador, y
- b) El patrón ya lo dió de baja.

Razón por lo cual las percepciones que recibió el trabajador ya no se pueden aplicar en la auditoría porque el trabajador ya no se encuentra.

3.- Las horas extras: En muchas Compañías engloban en este concepto todo tipo de horas extras y hay que tomar en cuenta lo siguiente

HORAS EXTRAS DOBLES	NO INTEGRA	VER ACUERDO
HORAS EXTRAS TRIPLES	SI INTEGRA	
HORAS EXTRAS CUATRUPLES	SI INTEGRA	

Y es obligación del auditor desglosar este concepto para que el Seguro Social al realizar sus pruebas globales tenga conocimiento de los conceptos y cantidades que deben integrar con claridad.

4.- En muchos casos las empresas tienen dos departamentos; uno que se dedica a realizar las nóminas exclusivamente y otro departamento en el que se centraliza y llegan todos los informes de contabilidad para que este Departamento centralizador pueda unificar toda la contabilidad que participan en la compañía.

El problema es que si no se unifican los criterios en cuanto a los conceptos de percepciones puede provocar fuertes pérdidas de dinero innecesarias, a continuación lo ejemplificamos para una mayor comprensión:

DEPARTAMENTO DE NÓMINAS			DEPTO. DE CONTABILIDAD "CENTRAL"	
CONCEPTO	CANTIDAD		CONCEPTO	CANTIDAD
	Total percibido	Base real de cotización		
Sueldos	N\$500.00	N\$500.00	Sueldo	N\$500.00
Comisiones	250.00	250.00	comisiones	1,160.00
Vales de despensa	300.00	0.00		
Premio de puntualidad	150.00	150.00		
Horas extras dobles	400.00	0.00		
Horas extras triples	60.00	60.00		
NETO	N\$1,660.00	N\$960.00	NETO	N\$1,660.00

La diferencia de N\$700.00 (N\$1,660 - 960) no es base de cotización y por lo tanto no integra en el pago de cuotas obrero-patronales del seguro social.

Si un auditor presenta una conciliación de acuerdo al "Depto. de contabilidad central" el Seguro social le solicitará un pago de cuotas sobre la base de N\$1,660.00, por lo anterior

es muy importante que dentro de la empresa exista un listado de percepciones que se utilice verdaderamente en todos los departamentos y emita información de acuerdo a los listados (en este ejemplo como el departamento de nóminas).

NOTA 6: En el rubro de honorarios, se debe de mencionar en la conciliación ya que el Seguro Social requiere una cédula en la cual señale como se compone (nombre y cantidad) el saldo total de honorarios y tener la certeza que el auditor revisó este concepto Y DETERMINE SI INTEGRA O NO LOS HONORARIOS.

Casos en los que no integrarán los honorarios:

1.- Cuando presten un servicio a la empresa en forma temporal, como asesorías contables, financieras, fiscales, jurídicas etc.

2.- Cuando presten un servicio a la empresa en forma permanente pero SU DOMICILIO FISCAL SEA OTRO DISTINTO QUE EL DE LA EMPRESA PARA LA QUE PRESTAN EL SERVICIO.

Casos en los que integran los honorarios:

1.- Cuando presten un servicio a la empresa en forma permanente pero SU DOMICILIO FISCAL SEA IGUAL AL DE LA EMPRESA PARA LA QUE PRESTAN EL SERVICIO.

NOTA 7: Los totales de cada una de las columnas deben de reflejar la misma cantidad, es decir que concilien, si a el auditor no le concilian las cantidades puede seguir los siguientes criterios:

En primer lugar debe de tener presente que el importe total de la columna de nóminas es por la cual el auditor realizó y determinó en su caso un importe a pagar por lo tanto cualquier modificación que se le haga a esta columna debe de ser de mucho cuidado.

En segundo lugar los dos únicos problemas para conciliar la columna de nóminas con los registros contables y declaración anual de I.S.R. son los siguientes:

1.- Cuando es menor la cantidad de la columna de nómina que los registros contables.

Si la diferencia no se puede aclarar a satisfacción del auditor este mismo lo debe de integrar en la hoja de trabajo y pagar en su caso las cuotas del seguro social que correspondan por esa diferencia.

2.- Cuando es mayor la cantidad de la columna de nómina que los registros contables.

La diferencia se tiene que aclarar por el auditor ya que puede ser que haya tomado de más ciertas cantidades que en un momento dado no integrarían y así poder reducir en su caso un monto a pagar, pero si aún así sigue siendo mayor la cantidad de la columna de nómina esta es la que se reflejará en el dictamen y la empresa deberá ajustar su contabilidad y declaración anual de I.S.R. a la columna de nómina.

14

Esta es la fecha en que se elaboró el Dictamen.

15

Esta es la fecha de inicio de actividad comprobada.



CEDULA BASE DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES
TESORERIA GENERAL

POR DICTAMEN

TE-SO-05A

NOMBRE O RAZON SOCIAL CIA. LOS TRES MOSQUETEROS, S. A. DE C. V.		REGISTRO PATRONAL 010-88344-40-3	
DOMICILIO LEGAL RIO MUSICOS N° 004 COL. PEDREGAL DE CARRASCO C. P. 04700			BIM. 5
LOCALIDAD mexico, d. f.			AÑO 95
DELEG.	SUBDELEG.	ACTIVIDAD FABRICACION DE ARTICULOS DE HULE	R. F. C. LTM-730105-MB5
PRIMA DE R.T. 0.73925%		FECHA LIMITE DE PAGO OPORTUNO	
IMPORTE S. A. R. 468.74			
NUMERO DE ASEGURADOS 10	RANODESEGURO	PERCEPCION BASE DE COTIZACION	CUOTAS A PAGAR
DIAS COTIZADOS 60	ENF. Y MAT.	7 7 6 5 4 0	1 1 1 8 7 5 %
IMPRESION I. M. S. S.	I. V. C. M.	6 2 6 8 1 0	7 6 9 5 %
	P. T.	5 8 5 7 0 3	0 7 3 9 2 5%
	GUARD	5 8 5 7 0 3	1 0 %
	SUMA		
MÉNOS ENTERO PROVISIONAL PAGADO EL :			0 0 0
NETO A PAGAR → N\$			1,387.59
PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS			
ACTUALIZACION AL FACTOR _____	RECARGOS _____ %	S U M A	
TOTAL A PAGAR <input type="text"/>			→ N\$

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASIGNADOS EN ESTA CEDULA FUERON CALCULADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL

CIA. LOS TRES MOSQUETEROS, S. A. DE C. V.
 CÉDULA DE LIQUIDACION A PAGAR
 CORRESPONDIENTE AL I.M.S.S.
 POR EL EJERCICIO DE 1995
 QUINTO BIMESTRE

AFILIACIÓN	NOMBRE	PERIODO		DEBIO COTIZAR			COTIZO			CLAVE	MOVIMIENTO			DIFERENCIA PERCEPCION BASE DE COTIZACION		
		BIM.	AÑO	SEM. O DÍAS		SALARIO BASE DE COTIZACION	SEM. O DÍAS		SALARIO BASE DE COTIZACION		DÍA	MES	AÑO	I.V.C.M.	E. Y M.	R. T. Y G.
				I.V.C.M.	E. Y M.		I.V.C.M.	E. Y M.								
78-8265-1465-1	CASTILLO CRUZ ROSA ISÉLA	5	95	61	61	69.14	61	61	59				618.38	618.38	618.38	
78-8765-2010-3	GARCIA PATRÓN FLOR AMELIA	5	95	60	61	72.1	60	61	55				1,025.71	1,025.46	1,025.71	
78-9144-2465-0	HUERTA ESCUDERO VICENTE	5	95	60	61	136.33	60	61	102.96				2,002.07	2,028.98	2,002.07	
78-9164-2465-0	LOPEZ ORTIZ RUTH	5	95	50	53	104.34	53	53	80				446.76	741.38	446.76	
78-7760-0743-6	LUCIANO CRUZ AZAREL	5	95	55	55	177.16	60	60	187.82				581.84	0.00	0.00	
78-9060-0691-7	MARTINEZ SORIA MAXIMO	5	95	59	61	333.02	61	61	295	A	1	9	95	1,482.30	2,308.14	1,653.07
78-8265-9571-5	ORTIZ GARCIA JAIME	5	95	52	52	36.46	51	53	35	MS	1	9	95	111.04	41.04	111.04
													6,288.10	6,765.40	5,857.03	

NOTA
 Estas son las columnas que deben aparecer en las liquidaciones que se entregan (en la hoja de trabajo se cuentan algunas columnas que no se necesitan dando a entender las que se necesitan que son estas 1 a la empresa y el Ingreso Mensual del Seguro Social y en cada bimestre se le agrega una columna que es el formato TESODGA

Los movimientos que se presentan los debe recibir la empresa (en el departamento de Auditoria o personal) para tener la respuesta de MOVIMIENTO POR DICTAMEN

En la hoja de trabajo como se mencionan en los puntos que se mencionan en el punto 1 del apartado 100 solo las personas que tienen diferencia a pagar

DIFERENCIA I.V.C.M. NS\$8,288.10
 DIFERENCIA E. Y M. NS\$6,765.40
 DIFERENCIA R. T. Y G. NS\$5,857.03

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD 11.875% \$ 603.39
 I.V.C.M. 7.695% \$ 482.33
 RIESGO DE TRABAJO 0.73825% \$ 43.30
 GUARDERIA 1.00% \$ 58.67
\$ 1,387.59

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS

AVISO DE INSCRIPCION
DEL TRABAJADOR POR DICTAMEN

AFIL-02

EXCLUSIVO I M. S. S.
CLAVE DE ARGUMENTO

DURACION DEL CONTRATO
(TRABAJADOR EVENTUAL URBANO)

NUMERO DE AFILIACION DEL TRABAJADOR

10 DIGITOS 010-88344-40 3

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL

10 DIGITOS 3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
MAMS-650603-KL1

NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR MARTINEZ SORIA MAXIMO		APELLIDO PATERNO MARTINEZ		MATERNO SORIA		NOMBRES MAXIMO	
SALARIO DIARIO INTEGRADO SN\$ 333.00		TIPO DE SALARIO	FLUJO	0	VARIABLE	1	MIXTO
IMPORTE DE LA CUOTA (MODALIDAD 11, 12 Y 15) S		JORNADA O SEMANA REDUCIDA		OCUPACION DEL TRABAJADOR		EXCLUSIVO IMSS	
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO 01 09 95		SEXO		MASC		FEM	
LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO) Y FECHA MEXICO, D.F., 03 DE JUNIO DE 1965.		NOMBRE DEL PADRE (AUN VIVADO)		HUGO MARTINEZ PAYAN		NOMBRE DE LA MADRE (AUN VIVADA)	
NOMBRE DEL PADRE (AUN FINADO)		CRISTINA SORIA DE MARTINEZ		GERENTE DE ADMINISTRACION.		ALTA TRABAJADOR FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS	
DOMICILIO DEL TRABAJADOR		MONTE BLANCO IZTAPALAPA		40 UNIDAD VICENTE GUERRERO		D.F. 09200	
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO		CIA. LOS TRES MOSQUETEROS, S. A. DE C. V.					
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO		RINC. MUSICOS MEXICO		004 PEDREGAL DE CARRASCO		D.F. 04700	
FIRMA DEL PATRON, SILETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO)		PATRON		FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR		EXTEMPORANEO 1	

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MDLDE

LA INFORMACION NO AUTORIZADA EN ESTOS FORMULARIOS CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTS. ANEXOS 11 Y 12

IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO DE ESTE AVISO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS

EXCLUSIVO IMSS
CLAVE ARGUMENTO

NUMERO DE AFILIACION DEL ASEGURADO
78-9265-9572 5

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
010-88344-40 3

AVISO DE MODIFICACION
DE SALARIO DEL ASEGURADO POR DICTAMEN

LLENARSE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO
JAIME ORTIZ GARCIA
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
LTM-730105-MB5

SALARIO DIARIO INTEGRADO 36.46
TIPO DE SALARIO: FIJO 0 VARIABLE 1 MIXTO 2 X
OCCUPACION DEL ASEGURADO
CHOFER

FECHA DE LA MODIFICACION 01/09/95
EXTEMPORANEO 1

JORNADA O SEMANA REDUCIDA
CIA. LOS TRES MOSQUETEROS, S.A. DE C. V.

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO
HECTOR YANEZ GALINDO

UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO
RINC. MUSICOS 004 PEDREGAL DE CARRASCO
MEXICO D. F. 04700

EXCLUSIVO IMSS

MODIFICACION DE SALARIO
FECHA Y HORA DE RECEPCION
DE ESTE AVISO EN EL IMSS

FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO):

FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR
SOLO EN CASO DE SALARIO DESCENDENTE

ASEGURADO: CONSERVE SU COPIA PARA TRAMITES ANTE ESTE INSTITUTO. EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO COMUNIQUELO AL I.M.S.S.

PATRON

FORMULARIO PARA LA APORTACION DEL PATRON A SUS TRABAJADORES/SAR-INVERLAT

IDENTIFICACION DEL PATRON

SAR 01-1

▼ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOE 0 ▼ NUMERO REGISTRO PATRONAL DE IMSS 01088344-40 ▼ NUMERO EXPEDIENTE INFORME I 090856938
 L T M 7 3 0 1 0 5 - M B 5
 ▼ APLICACION DEL REGISTRO PATRONAL DE IMSS 01088344-40
 LOS TRES MOSQUETEROS, S.A. DE C.V.
 ▼ REGISTRO DE IDENTIFICACION DE LA UNIDAD Y NUMERO DE IDENTIFICACION R I N C M U S I E O S 0 0 4
 ▼ TIPO DE UNIDAD PEDRE GAL DE CARRASCO ▼ CODIGO POSTAL 0 4 7 0 0
 ▼ ESTADO DE LOCALIDAD M E X I C O D F
 ▼ TIPO DE REGISTRO

DATOS DEL BANCO RECEPTOR

▼ DISTRIBUCION DEL BANCO COMERMEX 01 500 3 4 0 1 0 6 5 - 3
 ▼ INSTITUCION/SUCURSAL ▼ CUENTA DE ENTREGA

CUOTAS DEL SEGURO DEL RETIRO REPTILES ▼ CUOTAS PERSONALES IMSS 1 0 1 3 3 9 ▼ APORTACIONES ADICIONALES IMSS 1 0 3 9 3 9 ▼ TOTAL IMSS
 APORTACIONES AL INFORME I (TRABAJADORES SIN CREDITO DE INFORME I) IMPRIMIBLES ▼ APORTACIONES PATRONALES INFORME I 0 0 0 ▼ APORTACIONES ADICIONALES INFORME I 0 0 0 ▼ TOTAL INFORME I
 TOTAL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES EN EL PERIODO ▼ TOTAL IMSS + TOTAL INFORME I 0 0 0

PAGOS ESTEMPORARIOS ▼ IMSS 2 1 8 0 4 ▼ INFORME I 0 0 0
 SI PERIODOS 3 2 6 6 1 ▼ PERIODO 0 0 0
 CONTROL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES ▼ NUMERO DE PERIODOS 0 0 0 0 5 ▼ EXISTE DE APORTACION NO SI ▶ 5 9 5

NUMERO DE FORMULARIOS SAR CI 1 SOPORES MAGNETICOS DE INFORMACION (DE ACUERDO AL ADMITIDO QUE SE ESTABLEZCA) ▼ TIPO DE DISPOSITIVO ▼ NUMERO DE REGISTRO

SAR 02 1
 SAR 01 1
 TIPO DE PATRON REPRESENTANTE LEGAL ▼ TIPO ▼ TIPO DE PATRON A AÑO ▼ TIPO DE PATRON A AÑO
 REPRESENTANTE LEGAL ▼ TIPO ▼ TIPO DE PATRON A AÑO

▼ APLICACION 8 7 5 6 6 7 2
 HECTOR YAÑEZ GALINDO
 ▼ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES YAGH-711224-TN2
 ▼ TIPO

FECHA DE ENTREGA 3 1 0 1 9 6
 6 0 4 1 1



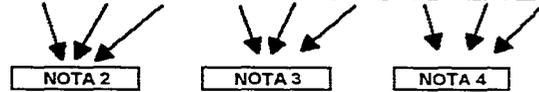
INVERLAT

CÍA LOS TRES MOSQUETEROS, S. A. DE C. V.
CÉDULA DE CÁLCULO DEL S.A. R. 1995
QUINTO BIMESTRE

NOMBRE	DEBIO COTIZAR S.A.R 2%	S.A.R. PAGADO	DIFERENCIA
CASTILLO CRUZ ROSA ISELA	\$ 84.35	\$ 50.00	\$ 34.35
GARCÍA PATIÑO FLOR AMELIA	\$ 86.51	\$ 50.00	\$ 36.51
HUERTA ESCUDERO VICENTE	\$ 163.59	\$ 126.49	\$ 37.10
LÓPEZ ORTIZ RUTH	\$ 120.05	\$ 47.02	\$ 73.03
MARTÍNEZ SORIA MÁXIMO	\$ 392.96	\$ 105.21	\$ 287.75
			\$ 468.74

CÍA. LOS TRES MOSQUETEROS, S.A. DE C.V.
TOPES SALARIALES POR EL AÑO DE 1995. (nota 1)

NOMBRE	DÍAS TRAB IVCM	DÍAS TRAB EYM	SALARIO DIARIO	FACTOR	BASE DE COTIZACIÓN L.V.C.M.	BASE DE COTIZACIÓN E.Y.M.	BASE DE COTIZACIÓN R. DE T.	TOTAL DE VARIACIONES	VARIACIONES ACUMULADAS	DEBIO COTIZAR DIARIO	DEBIO COTIZAR L.V.C.M.	DEBIO COTIZAR E.Y.M.	DEBIO COTIZAR R. DE T.	SIN TOPE L.V.C.M.	SIN TOPE E.Y.M.	SIN TOPE R. DE T.	DIFERENCIAS CLAS L.V.C.M.	DIFERENCIAS CLAS E.Y.M.	DIFERENCIAS CLAS R. DE T.
PRIMER BIMESTRE																			
PAREDES PAYAN JUAN CARLOS	59	59	12.90	1.0466	796.55	796.55	796.55	11,078.61	10,715.58	195.12	9,009.30	11,511.93	11,511.93	11,511.93	11,511.93	11,511.93	2,502.63	0.00	0.00
SEGUNDO BIMESTRE																			
PIETROGIOVANNA MAGUEY FELIX	61	61	90.00	1.0466	5,745.70	5,745.70	5,745.70	5,095.83	5,288.57	180.56	9,514.70	11,014.27	11,014.27	11,014.27	11,014.27	11,014.27	1,699.57	0.00	0.00
TERCER BIMESTRE																			
PAREDES PAYAN JUAN CARLOS	61	61	12.90	1.0466	823.55	823.55	823.55	8,861.50	8,861.50	158.77	9,514.70	9,584.85	9,584.85	9,584.85	9,584.85	9,584.85	570.15	0.00	0.00
PIETROGIOVANNA MAGUEY FELIX	61	61	90.00	1.0466	5,745.70	5,745.70	5,745.70	5,562.59	5,562.59	182.10	9,514.70	11,108.09	11,108.09	11,108.09	11,108.09	11,108.09	1,793.59	0.00	0.00
CUARTO TRIMESTRE																			
PIETROGIOVANNA MAGUEY FELIX	62	62	90.00	1.0466	5,839.89	5,839.89	5,839.89	5,564.02	7,418.54	215.83	9,467.40	13,258.43	13,258.43	13,258.43	13,258.43	13,258.43	3,761.03	0.00	0.00
QUINTO BIMESTRE																			
MARTINEZ SORIA MAJXMO	81	59	300.00	1.0918	19,324.52	19,979.59	19,324.52	340.80	323.55	183.80	16,787.66	20,363.14	19,648.07	19,648.07	20,363.14	19,648.07	8,851.87	8.80	8.00
SEXTO BIMESTRE																			
PIETROGIOVANNA MAGUEY FELIX	61	61	90	1.0470	5,755.22	5,755.22	5,755.22	5,668.89	5,668.89	187.25	9,514.70	11,422.11	11,422.11	11,422.11	11,422.11	11,422.11	2,107.41	0.00	0.00
										NETO									
										66,552.50 89,502.81 87,647.74 87,647.74 89,502.81 87,647.74 21,115.24 0.00 0.00									



NOTA 1

Esta cédula la utiliza el Seguro Social para saber cuanto tiene que descontar del monto de la base de cotización que integraría el pago de las cuotas obrero-patronales; es decir, se tiene una base de cotización de N\$100,000.00 le restaría los N\$21,115.24 de esta cédula que están exentos de pag quedando como resultado N\$78,884.80 y esta sería la base real de cotización por la cual la empresa pagaría sus cuotas del seguro social.

NOTA 2

En las tres columnas, las cantidades que figuran en ellas contemplan respectivamente los topes máximos permitidos para cotizar (En Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte 10 veces el S.M.G.D.F. para Enfermedad y Muerte, Riesgo de Trabajo y Guardería 25 veces el S.M.G.D.F.).

NOTA 3

En estas tres columnas, se contemplan las cantidades de cada uno de los seguros pero sin considerar los topes de salario máximos permitidos, es decir, lo que recibió el trabajador en efectivo.

NOTA 4

En las tres columnas se concentran los resultados obtenidos de la resta de las columnas que contemplan los topes máximos de cotización (nota 1) y las columnas que no contemplan los topes máximos permitidos (nota 2).

LOS TRES MOSQUETEROS, S.A. DE C.V.
CÉDULA DE VARIABLES
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DICTAMINADO 1995

BIMESTRE / AÑO	VARIABLES
SEXTO DE 1994	N\$45,000 nota 1
SEXTO DE 1995	N\$10,000 nota 2

NOTA 1: La cantidad de N\$45,000 es la que integró al 100% en la auditoría; es decir a manera de ejemplo la empresa pago las siguientes variables en el bimestre:

Vales de despensa total percibido en el 6to. bim de 94 N\$10,000 (No integra hasta N\$7.32 diario, es decir; 40% S.M.G.D.F. ACUERDOS CRITERIOS)

Comisiones total percibido en el 6to. bim del 94 N\$45,000 (Integra en su totalidad)

Al seguro social lo que le interesa es la cantidad que se sumó a las percepciones fijas (salario) aumentando así la base de cotización a pagar al seguro social, y no el monto total de las variables que pagó la empresa en el 6 bimestre de 1994; (paga N\$55,000 pero solo integran N\$45,000)

NOTA 2: De igual forma que en la nota número 1, el seguro social quiere saber cuanto es la cantidad de variables que se van a tomar en cuenta al 100% en el primer bimestre siguiente al ejercicio dictaminado; por lo tanto el monto total que pagó la empresa en el 6to. Bim de 1995 es el siguiente:

Vales de despensa total percibido en el 6to. bim de 95 N\$12,000 (No integra hasta N\$7.32 diario, es decir; 40% S.M.G.D.F. ACUERDOS CRITERIOS)

Comisiones total percibido en el 6to. bim del 95 y N\$10,000 (Integran en su totalidad)

**LOS TRES MOSQUETEROS
RELACIÓN DE HONORARIOS PAGADOS
POR EL EJERCICIO DE 1995**

NOMBRE	TOTALES	
GARCÍA PAYAN MARCO ANTONIO	N\$65,000	
RODRÍGUEZ LAGUNEZ ALFREDO	1,500	
PÉREZ ROBLES MIGUEL	2,000	
MAGUEY BARROSO RUBÉN	1,500	
NETO	<u><u>N\$70,000</u></u>	NOTA 1

NOTA: El total de honorarios que aparece aquí debe de coincidir con el que aparece en la declaración anual de I.S.R. hoja No.5 renglón 12 (Recordar que la declaración anual de I.S.R. completa, se anexa al dictamen)

**DECLARACION DEL EJERCICIO - PERSONAS MOHALES
REGIMEN GENERAL**

2
1994
(FOLIO)

2P1A941 063

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO
LEA LAS INSTRUCCIONES DE LA
ULTIMA PAGINA Y NOTAS

NUMERO DE FOLIO
MES MES MES MES
01 09 51 29 5

CIA. LOS TRES MOSQUETEROS, S. A. DE C. V.

DETERMINACION O RAZON SOCIAL		COMPLEMENTARIA	COMPLEMENTARIA POR DEDUCCIONES	CREDITO FISCALMENTE ANTERIOR
CANTIDAD A PAGAR	A	0	0	917
	B	0	0	
	C	0	0	917
	D	0	0	
MANTENIMIENTO	E	0	0	
	F	0	0	
	G	0	0	
	H	0	0	
	I	0	0	
	J	0	0	
	K	0	0	
	L	0	0	
	M	0	0	
	N	0	0	
	O	0	0	
	P	0	0	
	Q	0	0	
R	0	0		
S	0	0		
T	0	0		
U	0	0		
V	0	0		
W	0	0		
X	0	0		
Y	0	0		
Z	0	0		
AA	0	0		
AB	0	0		
AC	0	0		
AD	0	0		
AE	0	0		
AF	0	0		
AG	0	0		
AH	0	0		
AI	0	0		
AJ	0	0		
AK	0	0		
AL	0	0		
AM	0	0		
AN	0	0		
AO	0	0		
AP	0	0		
AQ	0	0		
AR	0	0		
AS	0	0		
AT	0	0		
AU	0	0		
AV	0	0		
AW	0	0		
AX	0	0		
AY	0	0		
AZ	0	0		
BA	0	0		
BB	0	0		
BC	0	0		
BD	0	0		
BE	0	0		
BF	0	0		
BG	0	0		
BH	0	0		
BI	0	0		
BJ	0	0		
BK	0	0		
BL	0	0		
BM	0	0		
BN	0	0		
BO	0	0		
BP	0	0		
BQ	0	0		
BR	0	0		
BS	0	0		
BT	0	0		
BU	0	0		
BV	0	0		
BW	0	0		
BX	0	0		
BY	0	0		
BZ	0	0		
CA	0	0		
CB	0	0		
CC	0	0		
CD	0	0		
CE	0	0		
CF	0	0		
CG	0	0		
CH	0	0		
CI	0	0		
CJ	0	0		
CK	0	0		
CL	0	0		
CM	0	0		
CN	0	0		
CO	0	0		
CP	0	0		
CQ	0	0		
CR	0	0		
CS	0	0		
CT	0	0		
CU	0	0		
CV	0	0		
CW	0	0		
CX	0	0		
CY	0	0		
CZ	0	0		
DA	0	0		
DB	0	0		
DC	0	0		
DD	0	0		
DE	0	0		
DF	0	0		
DG	0	0		
DH	0	0		
DI	0	0		
DJ	0	0		
DK	0	0		
DL	0	0		
DM	0	0		
DN	0	0		
DO	0	0		
DP	0	0		
DQ	0	0		
DR	0	0		
DS	0	0		
DT	0	0		
DU	0	0		
DV	0	0		
DW	0	0		
DX	0	0		
DY	0	0		
DZ	0	0		
EA	0	0		
EB	0	0		
EC	0	0		
ED	0	0		
EE	0	0		
EF	0	0		
EG	0	0		
EH	0	0		
EI	0	0		
EJ	0	0		
EK	0	0		
EL	0	0		
EM	0	0		
EN	0	0		
EO	0	0		
EP	0	0		
EQ	0	0		
ER	0	0		
ES	0	0		
ET	0	0		
EU	0	0		
EV	0	0		
EW	0	0		
EX	0	0		
EY	0	0		
EZ	0	0		
FA	0	0		
FB	0	0		
FC	0	0		
FD	0	0		
FE	0	0		
FF	0	0		
FG	0	0		
FH	0	0		
FI	0	0		
FJ	0	0		
FK	0	0		
FL	0	0		
FM	0	0		
FN	0	0		
FO	0	0		
FP	0	0		
FQ	0	0		
FR	0	0		
FS	0	0		
FT	0	0		
FU	0	0		
FV	0	0		
FW	0	0		
FX	0	0		
FY	0	0		
FZ	0	0		
GA	0	0		
GB	0	0		
GC	0	0		
GD	0	0		
GE	0	0		
GF	0	0		
GG	0	0		
GH	0	0		
GI	0	0		
GJ	0	0		
GK	0	0		
GL	0	0		
GM	0	0		
GN	0	0		
GO	0	0		
GP	0	0		
GQ	0	0		
GR	0	0		
GS	0	0		
GT	0	0		
GU	0	0		
GV	0	0		
GW	0	0		
GX	0	0		
GY	0	0		
GZ	0	0		
HA	0	0		
HB	0	0		
HC	0	0		
HD	0	0		
HE	0	0		
HF	0	0		
HG	0	0		
HH	0	0		
HI	0	0		
HJ	0	0		
HK	0	0		
HL	0	0		
HM	0	0		
HN	0	0		
HO	0	0		
HP	0	0		
HQ	0	0		
HR	0	0		
HS	0	0		
HT	0	0		
HU	0	0		
HV	0	0		
HW	0	0		
HX	0	0		
HY	0	0		
HZ	0	0		
IA	0	0		
IB	0	0		
IC	0	0		
ID	0	0		
IE	0	0		
IF	0	0		
IG	0	0		
IH	0	0		
II	0	0		
IJ	0	0		
IK	0	0		
IL	0	0		
IM	0	0		
IN	0	0		
IO	0	0		
IP	0	0		
IQ	0	0		
IR	0	0		
IS	0	0		
IT	0	0		
IU	0	0		
IV	0	0		
IW	0	0		
IX	0	0		
IY	0	0		
IZ	0	0		
JA	0	0		
JB	0	0		
JC	0	0		
JD	0	0		
JE	0	0		
JF	0	0		
JG	0	0		
JH	0	0		
JI	0	0		
IJ	0	0		
JK	0	0		
IL	0	0		
JM	0	0		
JN	0	0		
JO	0	0		
JP	0	0		
JQ	0	0		
JR	0	0		
JS	0	0		
JT	0	0		
JU	0	0		
JV	0	0		
JW	0	0		
JX	0	0		
JY	0	0		
JZ	0	0		
KA	0	0		
KB	0	0		
KC	0	0		
KD	0	0		
KE	0	0		
KF	0	0		
KG	0	0		
KH	0	0		
KI	0	0		
KJ	0	0		
KK	0	0		
KL	0	0		
KM	0	0		
KN	0	0		
KO	0	0		
KP	0	0		
KQ	0	0		
KR	0	0		
KS	0	0		
KT	0	0		
KU	0	0		
KV	0	0		
KW	0	0		
KX	0	0		
KY	0	0		
KZ	0	0		
LA	0	0		
LB	0	0		
LC	0	0		
LD	0	0		
LE	0	0		
LF	0	0		
LG	0	0		
LH	0	0		
LI	0	0		
LJ	0	0		
LK	0	0		
LL	0	0		
LM	0	0		
LN	0	0		
LO	0	0		
LP	0	0		
LQ	0	0		
LR	0	0		
LS	0	0		
LT	0	0		
LU	0	0		
LV	0	0		
LW	0	0		
LX	0	0		
LY	0	0		
LZ	0	0		
MA	0	0		
MB	0	0		
MC	0	0		
MD	0	0		
ME	0	0		
MF	0	0		
MG	0	0		
MH	0	0		
MI	0	0		
MJ	0	0		
MK	0	0		
ML	0	0		
MM	0	0		
MN	0	0		
MO	0	0		
MP	0	0		
MQ	0	0		
MR	0	0		
MS	0	0		
MT	0	0		
MU	0	0		
MV	0	0		
MW	0	0		
MX	0	0		
MY	0	0		
MZ	0	0		

ESTADOS QUINQUENALES DISMINUYENTES

PRESENCIA O FORMA DE PAGO	PREVINCIONES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL (NET)	NO PREVINCIONES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL (NET)
ESTRUCO TO BE ME S	1	1
PREMIOS	1	1
ACCIONES O NEGOCIACIONES	1	1
UTILIDADES DISTRIBUIDAS POR REDUCCION DE CAPITAL	1	1

CONCEPTO	CONTABILIDAD	IMPORTE PAGADO
PAGOS AL ESTABLECIMIENTO	10	11
SALARIOS	12	5 5 4 2 4
RENTAS	13	8 7 0 8 9
INTERES	14	7 2 8 9 1 5
AMORTAMIENTO	15	3 6 0 0 0 0
OTROS PAGOS	16	17

CONCEPTO	IMPORTE
18	9 0 5 1 8 8
19	1 2 2 5 4 0
20	4 3 1 2 3
21	2 8 3 1 3
22	3 5 6 2 8

ESTADO DE RESULTADOS
INGRESOS

	CONTABLES	FISCAL
INGRESOS TOTALES PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD	23	4 8 9 5 6 5 6
DE REDUCCIONES REBATES DE IMPUESTOS Y COMPENSACIONES SIMILARES	24	
INGRESOS NETOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD (1)	25	4 8 9 5 6 5 6
INTERESES DE INVERSORES A FAVOR DEL ENDOCAMBIAMIENTO	26	1 5 1 6 1 3
INTERESES AGUINALARES	27	5 9 0 3 9
GANANCIAS SUPLERENTARIAS	28	6 8 5 5 4
GANANCIAS EN EMISACION DE ACCIONES	29	
GANANCIAS POR EMISACION DE BONOS	30	
GANANCIAS POR EMISACION DE OTROS VALORES	31	
OTROS INGRESOS	32	7 1 6 4 4
INGRESOS DE LA ACCION DE INTERCOMERCIO Y SERVICIOS (CONTRATACION)	33	
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES (2)	34	5 1 1 8 9 1 3
TOTAL DE INGRESOS FISCAL (3)	35	5 0 9 4 8 4 3

(1) - DEBE ESTE IMPORTE AL REGIMEN DE LA CAPITALIZACION
 (2) - DEBE ESTE IMPORTE AL REGIMEN DE LA CAPITALIZACION
 (3) - DEBE ESTE IMPORTE AL REGIMEN DE LA CAPITALIZACION

IMPRINEX

ESTADO DE RESULTADOS
DEDUCCIONES

		CENTIMES	PENES
DE LAS CATEGORIAS DE INGRESOS DE SUJETOS Y DEDUCCIONES SOPORTE			
INGRESOS NETOS			
COMPAS NETAS EN PERIODOS NETOS		1 1 0 2 0 1 1	1 1 0 2 0 1 1
COMPAS NETAS DE OPERACION			
INGRESOS NETOS			
CENTIMES		2 0 5 0 0 3	
DE LAS CATEGORIAS DE OPERACIONES			
ACTIVACION			2 1 7 1 5 0
DEUDOS SALVADOS FRANCO DE IMP		2 0 6 0 0 0	2 0 6 0 0 0
HONORARIOS		7 0 0 0 0	7 0 0 0 0
POR OPERACION		4 0 0 0 0	4 0 0 0 0
INGRESOS DE ANEXOS A CARGO DE PERIODOS CERRADOS		2 2 0 5 7 9	
PERIODOS DE ANEXOS			6 3 8 3 3
INGRESOS DEDUCIBLES			6 4 9 1 6
REGALOS Y ASISTENCIA TECNICA			
QUINTAS			
IMPONIBLES		3 6 0 0 0 0	3 6 0 0 0 0
IMPUESTOS Y CARGOS DE IMPUESTO SOBRE DEDUCCIONES POR RENTAS RACIONALES AL TRABAJO			
DEPORTACIONES MONTAÑAS		2 8 4 8 4	2 8 4 8 4
DEPORTACIONES		1 1 3 9 7	1 1 3 9 7
LISTAS PATRONALES		8 9 3 4 5	8 9 3 4 5
DIFERENCIAS CONTRIBUCIONES		1 2 9 3 6	1 2 9 3 6
POR PRIMAS FAMILIAS		5 4 1 3 0	5 4 1 3 0
PENALIDADES POR CREDITOS ACORDADOS		7 6 3 8	7 6 3 8
USO O GOCE DE BIENES			
IMPUESTOS Y GASTOS DE IMPORTE		1 1 6 5	1 1 6 5
GASTOS GASTOS Y DIFERENCIAS DEDUCCIONES		1 4 6 5 1 9 8	1 4 4 7 5 6 9
DEPORTACIONES		3 9 5 3 8 8 6	3 8 7 4 2 0 3
DEPORTACIONES			
TOTAL DEDUCCIONES		3 9 5 3 8 8 6	3 8 7 4 2 0 3
IMPORTE		3 1 3 1 8	1 2 2 0 6 9 0
PERIODOS			

1- PARA EL IMPORTE DE LOS INGRESOS NETOS
2- PARA EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES AL PERIODO DE CARGO
3- PARA EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES AL PERIODO DE CARGO
4- PARA EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES AL PERIODO DE CARGO

[6] L T H 7 3 0 1 0 5 M R 5

IMPUESTO AL INGRESO AGREGADO

LETRAS	VALOR DE LOS ACTIVOS ACUMULADOS
M	2 8 4 0 1 6 1
E	2 2 7 8 5 1 6
EMBITO	
BLANCO	5 1 1 8 6 7 7

PAGOS Y RESIDENTES EN EL ESTRAJERO

CONCEPTO	MONTOS EN DOLARES	ES RETENIDO Y ENTREGADO (SI NO EN CASO CONTRARIO)	MONTO PAGO EN DOLARES
IMPUESTOS PERSONALES	00	00	00
IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTO	00	00	00
DIVIDENDOS	00	00	00
INTERESES	00	00	00
RENTAS	00	00	00
RENTAS DE ALQUILER	00	00	00
RENTAS DE ALQUILER DE BIENES	00	00	00
RENTAS DE ALQUILER DE BIENES	00	00	00
RENTAS DE ALQUILER DE BIENES	00	00	00
RENTAS DE ALQUILER DE BIENES	00	00	00
TOTAL	00	00	00

RELACION DE ACTIVOS PAGO SUJETOS A DEDUCCION INMEDIATA

TIPO DE BIEN	NO. DE BIEN	MONTOS EN DOLARES
1	1	1
2	2	2
3	3	3
4	4	4
5	5	5
6	6	6
7	7	7
8	8	8
9	9	9
10	10	10
11	11	11
12	12	12
13	13	13
14	14	14
15	15	15
16	16	16
17	17	17
18	18	18
19	19	19
20	20	20
21	21	21
22	22	22
23	23	23
24	24	24
25	25	25
26	26	26
27	27	27
28	28	28
29	29	29
30	30	30
TOTAL		31

DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES Y LOS IMPUESTOS

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MENSUAL	DE 2 A 10 SALARIOS MENSUALES	DE 11 A 20 SALARIOS MENSUALES	DE 21 A 30 SALARIOS MENSUALES	DE 31 A 40 SALARIOS MENSUALES	DE 41 A 50 SALARIOS MENSUALES
NUMERO DE TRABAJADORES	0	0	7	14	7	0

1. PAGAR ESTE IMPORTE AL MENUDO DE LA PAGAR
 2. DE MOSTRAR EL 10% PAGO POR LA EMPRESA EN SU CASO
 3. MONTOS EN DOLARES DE MAYOR CUANTIA EL MONTO DE LOS BIENES QUE APUNTO EN ESTE CASO

IMPRINEX

SECRETARÍA FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

L T H 7 3 0 1 0 5 N B 5

2P7A947

064

IMPORTE MÍNIMO DE LAS REMUNERACIONES POR EL PAGO DEL SALARIO MÍNIMO OBLIGATORIO

	DE MENOS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS
SUELDOS Y SALARIOS	2 0 0 0 0	2 0 0 0 0
TIEMPO EXTRA		
P.F.U.		
AGUINALDO	3 5 0 0	5 4 2 3
PRIMA VACACIONAL	2 0 0 0	3 8 0 0
FONDO DE RESERVA	1 0 0 0 0	1 0 0 0 0
INDICIO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN	1 0 0 0 0	2 0 0 0 0
INDICIO PARA GASTOS DE TRANSPORTE		
OTRAS REMUNERACIONES	2 2 2 0 0	2 8 5 8 0
TOTAL	6 7 7 0 0	8 7 8 0 3

	DE MENOS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS	
SUELDOS Y SALARIOS	4 0 0 0 0		COEFICIENTE DE UTILIDAD
TIEMPO EXTRA			UTILIZADO EN LOS PAGOS PREVISIONALES DEL EJERCICIO
P.F.U.			U. I.
AGUINALDO	6 0 7 7		U. I.
PRIMA VACACIONAL	9 2 0 0		EN DIFERENCIA EN LOS PAGOS PREVISIONALES
FONDO DE RESERVA	2 0 0 0 0		U. I.
INDICIO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN			U. I.
INDICIO PARA GASTOS DE TRANSPORTE			DETERMINADO POR AJUSTOS FISCALES
OTRAS REMUNERACIONES	5 2 2 0		U. I.
TOTAL	9 0 4 9 7		

DOMICILIO

R I N C H U S T I C O S

0 0 4

P E D R E G A L D E C A R R A S C O

NO. DE OFICINA DE REGISTRO: 5 3 3 2 2 0 2

M E X I C O

CODIGO POSTAL

TELÉFONO(S)

LOCALIDAD

MUNICIPIO DE REGISTRO EN EL D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será firmada a máquina o con tinta de manita o tinta negra a azul con bolígrafo y las cifras no deberán exceder los límites de los recargos. En caso de que esta sea firmada a mano, sólo se aceptarán los números y letras mayúsculas como los siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

2. Esta declaración deberá presentarse en un banco autorizado.

3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar el número de la C.F.H. que denota a la oficina oficina federal de hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, así como su denominación o razón social y la clave del registro federal de contribuyentes a doce posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adherir se le impondrá una multa.

4. Para efectuar el pago en Monterrey, el monto se reportará para que los cambiantes de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior y los cantidades de \$1 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.91 = 151

5. 302 RECARGOS. En este renglón se anotarán tanto los recargos correspondientes a la declaración anual, como los originados por diferencias en pagos previsionales autorizados y devueltos.

6. Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 227-0291 y fuera del interior de la república al 81-800-95-456 sin costo.

INPRINEX

CONCLUSIÓN

La asesoría del Contador Público en el estudio de este campo es muy amplio, valiosa y poco explorada ya que tiene muchas alternativas de desarrollo para el profesionista en este ramo y es un medio indirecto para dar un servicio a la población en general , así como un medio de superación, porque se pueden desarrollar auditorías a patrones, dar asesoramiento a las empresas y a los trabajadores, buscando mejorar el pago de cuotas y conocer los servicios que presta el Instituto, todo ello teniendo dos finalidades: la primera que el trabajador conozca sus derechos ante esta Institución y la segunda que el patrón cumpla con sus obligaciones en forma correcta.

El dictamen para efectos de las cuotas a pagar al I.M.S.S., es un gran avance en materia de control y verificación del Seguro Social ya que le ayuda a verificar y determinar, que los sujetos obligados al pago y retención de cuotas, estén cumpliendo con lo estipulado en la Ley.

Para ofrecer todo ello se requiere de mucho empeño y estudio debido a las constantes reformas que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social en su Ley, ya que debe satisfacer las necesidades de la población en materia de seguridad social, haciendo esta más eficiente y extensa, abarcando a poblaciones pequeñas y alejadas que no tienen acceso a los servicios médicos básicos.

Nosotros debido a lo expuesto en el párrafo anterior nos dimos a la tarea de hacer una especie de instructivo en donde mostrar la forma que consideramos más adecuada para realizar estas revisiones. Debido a que no existe un manual que muestre procedimientos definidos para realizar la dictaminación en forma uniforme ya que cada Contador y cada empresa hace su trabajo en la forma que considera adecuada y no hay un parámetro de comparabilidad entre los dictámenes presentados.

Con ello se obtienen dos beneficios principales:

1. Para los patrones, representa una gran ventaja ya que tendrá los elementos necesarios para comprobar que todos los trabajadores estén dados de alta, y sus pagos hayan sido los correctos; de no ser así existen facilidades para realizar los pagos de las diferencias detectadas y regularizar dichos pagos.
2. El beneficio que obtiene el trabajador a través de esta auditoría es el tener la certeza de que su base de cotización es la correcta.

Tratamos de expresar en la forma más simple los procedimientos a seguir para realizar una auditoría desde sus bases teóricas hasta presentar papeles de trabajo como documentación requerida para la dictaminación y una explicación breve de la forma de elaborarlos y llenarlos, los cuáles pueden servir para personas que no cuentan con la experiencia necesaria y que desean realizar una auditoría a las cuotas obrero-patronales para efectos del Seguro Social.

El desarrollo de la presente investigación nos mostró muchas deficiencias en la presentación de dictámenes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por lo que podemos decir que le hace falta reglamentar más los siguientes aspectos:

1.- Establecer formatos para documentos como:

- A) LA CEDULA DE COTIZACIONES MAXIMAS PERMITIDAS CON SUS EXCEDENTES (Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte 10 veces el S.M.G.D.F.; Enfermedad y Maternidad, Riesgo de Trabajo y Guardería 25 veces el S.M.G.D.F.)
- B) LA CEDULA DE VARIABLES DEL 6to. BIMESTRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR DICTAMINADO Y VARIABLES DEL 6to. BIMESTRE DEL EJERCICIO DICTAMINADO

2.- Unificación de criterios para la revisión de dictámenes, ya que cada Subdelegación del Seguro Social sigue un criterio distinto provocando con esto que:

- A) EL AUDITOR SE CONFUNDA YA QUE EN UNAS SUBDELEGACIONES SI LE ACEPTEN UN DICTAMEN Y EN OTRAS NO, Y ES POR EL SIMPLE HECHO DE QUE NO TIENEN EL MISMO CRITERIO; LA PERSONA QUE ACEPTO EL DICTAMEN Y LA QUE NO ACEPTO
- B) AL PROPIO INSTITUTO YA QUE SI EL AUDITOR NO LE ENTREGA EL DICTAMEN AL SEGURO SOCIAL ESTE NO PUEDE RECAUDAR LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES OBTENIDAS EN EL DICTAMEN HASTA QUE EL AUDITOR PRESENTE EL DICTAMEN CONFORME AL CRITERIO DE LA PERSONA QUE RECIBE EL DICTAMEN

3.- Que las Subdelegaciones por lo menos cuenten con una computadora en auditoría a patrones, para que puedan otorgar un servicio eficiente; ya que ir a realizar una aclaración puede llevar hasta semanas que significan pérdidas de tiempo tanto para la empresa como para el propio Instituto, hay que tomar en cuenta que éste Departamento es un generador importante de ingresos para el Seguro y si este no funciona correctamente son pérdidas y fugas de dinero que buena falta le hace al Seguro Social para desempeñar su función.

Al inicio de nuestro trabajo nos dimos cuenta de las deficiencias en todos los sentidos de ésta Institución y pensamos que no había interés por cambiar esta situación pero al ver la iniciativa de Ley propuesta por el Instituto, quizá no se hizo un estudio tan a fondo por parte de nosotros pero creemos que es un paso importante para la evolución de la Institución y la mejora de los servicios prestados por la misma, lo cuál se traduce a largo plazo en un bienestar para la población en general.

Para nosotros fue una experiencia muy agradable el desarrollar la investigación porque pudimos aplicar los conocimientos adquiridos en el transcurso del estudio de la Carrera de Licenciado en Contaduría y adquirimos algunos otros elementos que nos ayudan a desarrollarnos como profesionistas.

BIBLIOGRAFÍA

- LEY DEL SEGURO SOCIAL
JAVIER MORENO PADILLA
Ed. TRILLAS
- COMPENDIO FISCAL
Ed. DOFISCAL EDITORES
Edición 1994
- AUDITORÍA CONCEPTOS Y MÉTODOS
WILLINGHAN J. JOHN
Ed. MC GRAW HILL
- PRINCIPIOS BÁSICOS DE AUDITORÍA
HOLMES OVERMYER
Ed. CONTINENTAL
- AUDITORÍA OPERACIONAL. EL EXAMEN DE FLUJOS DE TRANSACCIONES
C. P. GABRIEL SÁNCHEZ CURIEL
Ed. ECASA
MÉXICO, D.F. 1987
- AUDITORÍA OPERACIONAL
COMISIÓN DE AUDITORÍA OPERACIONAL
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS
Edición 1994
- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS
Edición 1994 y 1995
- MANUAL DEL INFORME DEL AUDITOR
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS
Edición 1994
- NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS
INTERNOS DE CONTROL.
BOLETÍN B
NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA PÚBLICA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
- AUDITORÍA INTEGRAL
TÉRMINOS, ALCANCES, NORMAS Y TÉCNICAS GENERALES DE AUDITORÍA INTEGRAL
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Ed. 1994
- INTRODUCCIÓN A LA PRÁCTICA DE LA CONTADURÍA PÚBLICA
E.L. KOHLER, C.P.T.
Ed. DIANA, 1969

- AUDITORÍA MONTGOMERY
PHILIP L. DEFLESE, HENRY R. JAENICKE Y JERRY D. SULLIVAN
Ed. LIMUSA
- LA AUDITORÍA ADMINISTRATIVA COMO HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN UNA ORGANIZACIÓN
HERÓN LÓPEZ GARCÍA, OSCAR LÓPEZ GONZÁLEZ, ROGELIO MARTÍNEZ ROCHA, JORGE LUIS RODRÍGUEZ MANZANARES y MA. BENIGNA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
UNAM, F.C.A., 1983
- AUDITORÍA FINANCIERA EN LAS ÁREAS DE EFECTIVO, CUENTAS POR COBRAR Y VENTAS.
ALEJANDRO MEDINILLA INCLÁN, ALEJANDRO ARANDA FRANCO
UNAM, F.C.A., 1980
- LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS EN BASE A LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE DATOS
MA. ELENA MORALES PÉREZ
UNAM, F.C.A., 1983
- EL DICTAMEN DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL
MARTHA JARILLO LOYA Y CLAUDIA RAMÍREZ FLORES
UNAM, F.C.A., 1994
- AUDITORÍA FINANCIERA
JORGE VÁZQUEZ MENDOZA
UNAM, F.C.A., 1994
- DICTAMEN PARA EFECTOS DE LAS CUOTAS A PAGAR AL I.M.S.S.
GEORGINA MIRIAM QUIJADA MARTINEZ Y ROCIO VERGARA ALONSO
UNAM, F.C.A., 1993
- DICTAMEN DE CUOTAS OBRERO - PATRONALES
IVONNE MIRIAM PALMA LOPEZ Y ELIZABETH PEREZ DEL VALLE
UNAM, F.C.A., 1995